



Universidad Autónoma de Querétaro  
Facultad de Filosofía  
Maestría en Estudios Históricos

“¡Ya me llevan los diablos!”. Los mecanismos legales y la acción punitiva contra la embriaguez habitual en Querétaro, (1886-1910)

### Tesis

Que como parte de los requisitos para obtener el Grado de  
Maestra en Estudios Históricos

**Presenta:**

Natalia Alejandra Guadalupe Lemus Díaz

Dirigido por:

Dra. Ma. Margarita Espinosa Blas

Codirigido por:

Mtro. José Domingo Schievenini Stefanoni

Dra. Ma. Margarita Espinosa Blas

Presidente

\_\_\_\_\_ Firma

Mtro. José Domingo Schievenini Stefanoni

Secretario

\_\_\_\_\_ Firma

Dra. Cecilia del Socorro Landa Fonseca

Vocal

\_\_\_\_\_ Firma

Dra. Claudia Ceja Andrade

Suplente

\_\_\_\_\_ Firma

Dr. Jesús Iván Mora Muro

Suplente

\_\_\_\_\_ Firma

---

Dra. Ma. Margarita Espinosa Blas  
Directora de la Facultad de Filosofía

---

Dra. Ma. Guadalupe Flavia Loarca Piña  
Director de Investigación y Posgrado

Centro Universitario  
Querétaro, Qro.  
Noviembre 2016

**La presente obra está bajo la licencia:**  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>



## CC BY-NC-ND 4.0 DEED

### Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional

#### **Usted es libre de:**

**Compartir** — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato

La licenciatario no puede revocar estas libertades en tanto usted siga los términos de la licencia

#### **Bajo los siguientes términos:**

 **Atribución** — Usted debe dar [crédito de manera adecuada](#), brindar un enlace a la licencia, e [indicar si se han realizado cambios](#). Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciatario.

 **NoComercial** — Usted no puede hacer uso del material con [propósitos comerciales](#).

 **SinDerivadas** — Si [remezcla, transforma o crea a partir](#) del material, no podrá distribuir el material modificado.

**No hay restricciones adicionales** — No puede aplicar términos legales ni [medidas tecnológicas](#) que restrinjan legalmente a otras a hacer cualquier uso permitido por la licencia.

#### **Avisos:**

No tiene que cumplir con la licencia para elementos del material en el dominio público o cuando su uso esté permitido por una [excepción o limitación](#) aplicable.

No se dan garantías. La licencia podría no darle todos los permisos que necesita para el uso que tenga previsto. Por ejemplo, otros derechos como [publicidad, privacidad, o derechos morales](#) pueden limitar la forma en que utilice el material.

## Resumen

La presente investigación analiza los mecanismos legales y la acción punitiva ejercida contra la embriaguez habitual durante el porfiriato en Querétaro. Se estudia la crítica de que fuera objeto aquel “vicio” por considerarse un problema social y un hábito contrario a los principios y valores del progreso, meta que se había propuesto el gobierno mexicano. Sumándose al proyecto nacional, y como medidas de control social, en el estado se crearon e implementaron instrumentos legales como el Código Penal del estado de Querétaro y diversos reglamentos de pulquerías, que buscaban controlar y erradicar la embriaguez entre los queretanos, principalmente del sector popular. Bajo la ideología positivista y teniendo como trasfondo ideas morales y degeneracionistas se pudo llevar el discurso a la práctica, considerándose la embriaguez habitual como un delito, lo que permitió ejercer acciones punitivas contra mujeres y hombres acusados como delincuentes, muchas veces sin serlo. El análisis de las cuestiones mencionadas trata de mostrar un panorama que busca complementar la historiografía local del porfiriato.

**(Palabras clave:** Querétaro, porfiriato, embriaguez habitual, delito, justicia, control social, pobreza, leyes)

## Summary

This research analyzes the legal mechanisms and punitive action against habitual drunkenness exercised during the Porfiriato in Queretaro. The criticism that was the subject that "vice" by regarded as a social problem and a habit contrary to the principles and values of progress, a goal that was proposed by the Mexican government is studied. Joining the national project, and as measures of social control in the state were created and implemented legal instruments such as the Penal Code of the State of Queretaro and various regulations of pulquerías, which sought to control and eradicate drunkenness among queretanos, mainly the popular sector. Under the positivist ideology and against the background of moral ideas and degenerationists could bring the discourse to practice, considering the habitual drunkenness as a crime, which allowed punitive measures against women and men accused as criminals, often without being one. The analysis of the issues mentioned try to show a scenario that seeks to complement the local historiography of Porfiriato.

**(Key words:** Querétaro, porfiriato, habitual drunkenness, crime, justice, social control, poverty, laws)

## Agradecimientos

Agradezco de manera profunda a quienes dirigieron esta investigación, tanto a la Dra. Margarita Espinosa Blas como al Mtro. Domingo Schievenini Stefanoni, por estar siempre dispuestos a aconsejarme, escucharme y alentarme, reconozco la calidad de cada uno de sus señalamientos y la gentileza de su trato.

Gracias a todos y cada uno de los catedráticos de la Maestría en Estudios Históricos que de alguna u otra forma contribuyeron a la realización de esta investigación.

Gracias al personal del Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Querétaro, al Archivo Histórico de Querétaro, y de la Biblioteca del Congreso del Estado de Querétaro, que, en cada una de mis visitas, me mostraron su total interés por ayudarme a localizar la información necesaria, siempre con una sonrisa en el rostro.

Existen personas que fueron aliciente constante para concluir este trabajo. Agradezco a mis amigos, los que dejé en mi entrañable Ciudad Victoria, Tamaulipas, que me motivaron desde la distancia a no flaquear nunca en momentos difíciles, y a los que encontré cuando decidí emprender mi viaje a esta hermosa ciudad queretana, y que estuvieron conmigo paso a paso en esta travesía académica.

De manera infinita, agradezco a mi familia. A mis padres, por soportar mis días malos, que no fueron pocos, por animarme, por exigirme no darme por vencida, por darme el abrazo preciso que necesité en el tiempo adverso y también en el dichoso, por celebrar mis alegrías y sufrir mis desventuras.

Gracias al CONACyT.

Porque ciclos llegan a su fin de manera constante, pero también de manera incesante comienzan otros, aquí y allá.

## Contenido

<b>Introducción.....</b>	<b>3</b>
<b>Capítulo I</b>	
<b>La embriaguez como problema social en México durante el porfiriato.....</b>	<b>16</b>
1.1 Entre embriaguez y alcoholismo .....	18
1.2 La problemática en torno a la embriaguez .....	22
1.2.1 La embriaguez como problema individual.....	25
1.2.2 La embriaguez como problema social.....	26
1.3 El trasfondo: moral y degeneracionismo.....	30
<b>Capítulo II</b>	
<b>Los mecanismos legales para controlar la embriaguez en el contexto social queretano... 37</b>	
2.1 La conformación de la sociedad queretana .....	38
2.1.1 Entre los lastres del progreso. Algunos hábitos de los queretanos criticados desde la prensa local.....	44
2.1.2 La crítica a la embriaguez a través de la prensa queretana.....	47
2.2 Los mecanismos legales para controlar la embriaguez .....	55
2.2.1 El Código Penal estatal del estado de Querétaro de 1886 y el Código Penal federal de 1871 .....	60
2.2.2 Los reglamentos de pulquerías .....	67
<b>Capítulo III</b>	
<b>“¡Ya me llevan los diablos!” La acción punitiva contra la embriaguez habitual en Querétaro .....</b>	<b>76</b>
3.1 Con fundamento en la ley. La legislación utilizada para procesar a los acusados del delito de embriaguez habitual .....	77
3.2 “Bien y formalmente preso”. Los procesos judiciales por el delito de embriaguez habitual ..	83
3.2.1 “En la edad de Granados, el vicio va tomando incremento”. El caso de Juan Granados .	83
3.2.2 Once veces acusado. El caso de Alejandro Hurtado .....	86
3.2.3 “Es más digno de estar en un hospital o manicomio que en la cárcel”. El caso de Gabriel Jaime .....	87
3.2.4 Las mujeres “borrachas” .....	89
3.2.5 “Está por haberse embriagado excesivamente ayer todo el día al grado de perderse de sus sentidos.” El caso de Calixto Sanabria. Distrito de Amealco.....	92
3.3 La incomodidad de las autoridades sobre la administración de justicia a los acusados del delito de “embriaguez habitual” .....	94
3.3.1 “Que la prefectura no ha podido entender todavía lo que castiga la ley” .....	95
3.3.2 “No son casos comprendidos en el art. 909” .....	99

3.3.3 “Viciosos que no están comprendidos en el art. 909” .....	101
3.3.4 “Se respete más los derechos del individuo”.....	102
3.3.5 “No ha podido entender todavía lo que castiga la ley” .....	102
3.3.6 “No sometan a juicio más que los briagos habituales y escandalosos”.....	103
3.3.7 “La incompetencia de los jueces” .....	104
<b>Conclusiones generales .....</b>	<b>106</b>
<b>Anexos .....</b>	<b>109</b>
<b>Referencias.....</b>	<b>128</b>

## Introducción

“Qué culpa tengo yo porque me gusta el vino si encuentro en la embriaguez dicha y dulzura, qué culpa tengo yo, si me brindó el destino el bálsamo que alivia mi amargura”, entonaba Javier Solís.<sup>1</sup> Si bien es cierto que el alcohol ha sido visto como un respiro ante los problemas cotidianos y como un escape ante la rutina que siempre resulta desesperante, y que, para más de uno, ser borracho, además de mujeriego y jugador, resulta parte del estereotipo del mexicano, también lo es que, a lo largo de la historia del país, el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas ha tenido una connotación de desaprobación, sobre todo cuando se trata del sector popular de la población.

Si bien el siglo XIX mexicano fue un siglo convulso, bélico y de claroscuros, al final del mismo se pudo llegar a la estabilidad, política al menos, bajo el mando de Porfirio Díaz. En el porfiriato, el progreso y la modernidad fueron las metas planteadas por el Estado, se dio un impulso a la industrialización y la inversión extranjera, así como el restablecimiento de las relaciones internacionales, logrando sentar las bases para echar a andar el proyecto nacional.

Dicho proyecto nacional pretendió la modernización y el progreso del país. Bajo ese objetivo, las autoridades y parte de la élite de aquel momento juzgaron como inaceptables algunas situaciones, hábitos y costumbres de la sociedad mexicana como la mendicidad, el juego, la criminalidad y, por supuesto, la embriaguez. El gobierno dictó medidas para sancionar el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas que en el fondo eran medidas de control social, y aunque la pauta se originó en la Ciudad de México, las entidades que constituyan el territorio mexicano poco a poco se adhirieron al proyecto nacional.

Bajo el marco ideológico del positivismo comtiano, la percepción que las clases dirigentes porfirianas tenían sobre la sociedad mexicana las llevó a debatir el progreso alcanzado y al mismo tiempo los diferentes problemas que lo obstaculizaban. Con la mira en el orden y el progreso, el gobierno buscó regular y

---

<sup>1</sup>“Borracho” fue escrita por el compositor Felipe Valdés Leal e interpretada por el cantante Javier Solís.

erradicar el malestar que le ocasionaban diferentes hábitos y costumbres presentes entre la sociedad mexicana. Por ello, consideraron la embriaguez como un problema que requería urgente atención y la creación de medidas punitivas contra los individuos que cayeran en aquel desagradable “vicio”.

A través de la crítica surgida contra la embriaguez se pudo ver claramente la postura oficial sobre aquel hábito. La necesidad que tuvo el gobierno por ejercer control social entre la población que manifestaba actitudes negativas y perjudiciales para el progreso anhelado se reflejó en la creación de mecanismos legales contra aquellas. La promulgación del Código Penal de 1871 en la capital del país sentó las bases legislativas para que las demás entidades de la nación se unieran y adoptaran dicho instrumento que guió, a partir de entonces, el actuar judicial y tipificó como delito la embriaguez, hábito que, aunque podía manifestarse en público, no dejaba de ser personal.

El porfiriato estableció un gobierno fuerte que pudo dar la estabilidad política que tanto necesitaba el país. Como dijimos anteriormente, bajo las premisas del positivismo, la élite intelectual buscó respuestas a los problemas sociales que consideraron como lastres del progreso y la modernidad. La embriaguez fue uno de dichos inconvenientes. Durante el porfiriato queretano, la figura política predominante fue Francisco González de Cosío, gobernante cercano al presidente Díaz y comprometido con los ideales de orden y progreso. Por lo mismo, Querétaro fue actor importante dentro del plan nacional de modernización. La presente investigación se ocupa de estudiar, por una parte, los mecanismos legales contra la embriaguez que se pusieron en vigencia durante el porfiriato en Querétaro, y por otra, su práctica.

Respecto a la temporalidad, nuestro trabajo abarca el periodo transcurrido desde 1886 a 1911. La fecha de inicio responde a la tipificación de la embriaguez habitual como un delito en el Código Penal del estado de Querétaro, muestra de la concepción que las autoridades tuvieron sobre aquella costumbre y su necesidad de crear medidas para mantener el orden público siempre buscando el progreso del país. El corte final corresponde al último año completo que gobernó Porfirio Díaz.

La emisión del Código Penal de 1871 marcó la pauta a seguir por las diferentes entidades en el país en materia penal. En ese México tan diverso del porfiriato, cada estado implementó distintas medidas para controlar y castigar ese delito. En el caso queretano, se siguieron los criterios marcados a nivel federal. En 1886 se promulgó el Código Penal para el estado donde aparecía tipificado el delito de “embriaguez habitual”, y se pusieron en vigencia reglamentos de pulquerías, además de la crítica que se pudo percibir, sobre todo, en la prensa.

El presente trabajo de investigación se encarga de revisar la postura oficial del gobierno local queretano y las acciones punitivas llevadas a cabo por parte del mismo para controlar la embriaguez entre la población queretana. Para ello analizamos diversas cuestiones que plasmamos en forma de preguntas: ¿cuál fue la postura oficial del gobierno porfirista respecto a la embriaguez?, ¿cuáles fueron los mecanismos legales que se crearon en Querétaro para controlarla?, y, por último, ¿cómo se llevó a cabo la práctica punitiva contra los acusados del delito de embriaguez habitual?

El proyecto progresista concibió a la embriaguez como una costumbre que iba en contra de lo que se pretendía lograr: un país moderno. Sin embargo, a la par de que se buscaba erradicar la embriaguez, también se seguía fomentando la producción de alcohol en el territorio, y las bebidas etílicas se siguieron consumiendo, parece pues, una contradicción.

Estudiar y explicar los diferentes mecanismos legales implementados por el gobierno -cuya pretensión era la de frenar un hábito presente entre los mexicanos-, nos ayudará a entender el control social que se ejerció. Como se mencionó anteriormente, las preocupaciones que tenía el gobierno mexicano por superar los problemas sociales como la embriaguez, tuvieron un impacto de manera más rápida en la Ciudad de México, pero es fundamental estudiar cómo se abordó dicha preocupación en otros estados. Hoy en día no se cuenta con investigaciones que analicen la crítica de que fuera objeto la embriaguez en aquel momento y que además revisen la práctica legal llevada a cabo contra la misma. Por lo que esta investigación pretende aportar elementos que ayuden a esclarecer de manera más completa aquel momento histórico en el estado de Querétaro.

Dicho lo anterior partimos de la premisa de que el “vicio” de la embriaguez fue duramente criticado en Querétaro debido a que era parte de las “patologías” sociales que sufrían los mexicanos y que obstaculizaba el camino hacia el progreso integral que se pretendía, además de que no ayudaba a la construcción de la imagen que se quería proyectar del México del momento, por lo que, y uniéndose al ideal nacional, se pusieron en marcha mecanismos punitivos de control social.

Entre la historiografía útil para la elaboración de esta investigación tenemos tres apartados. El primero corresponde a los trabajos que se han encargado de estudiar las cuestiones relacionadas con la embriaguez y el alcoholismo, como la postura oficial, su concepción como problema social, y su relación con la criminalidad, durante el siglo XIX y principios del XX enfocándose sobre todo en la Ciudad de México. El segundo responde a las mismas cuestiones, pero bajo una mirada regional. El último apartado trata sobre las investigaciones centradas en el porfiriato queretano.

Dentro del primer grupo tenemos los trabajos de Pablo Piccato que nos hablan sobre el alcoholismo y la criminalidad en la Ciudad de México.<sup>2</sup> El autor deja claro que las ideas que predominaron en la élite porfiriana sobre el crimen y otras “patologías” sociales estuvieron basadas en la autoridad que les daba la ciencia positivista, con la cual construyeron explicaciones para dar cuenta de ello. Sostiene el autor que “la antropología criminal, en particular, permitió sistematizar con gran flexibilidad” las premisas que conducían a la explicación, no sólo de la criminalidad, sino también del alcoholismo.<sup>3</sup>

Por su parte Diego Pulido Esteva analiza el fenómeno social que se desarrollaba alrededor de los establecimientos de venta de bebidas alcohólicas

---

<sup>2</sup>Pablo Piccato, “La construcción de una perspectiva científica: miradas porfirianas a la criminalidad”, en *Historia Mexicana*, Vol. XN VII, núm.1, México, julio/septiembre, 1997. “El discurso sobre la criminalidad y alcoholismo hacia al fin del porfiriato” en Ricardo Pérez Monfort, Alberto del Castillo y Pablo Piccato, *Hábitos, normas y escándalo. Prensa criminalidad y drogas durante el porfiriato tardío*, México, Plaza y Valdés Editores, 1997. *Ciudad de sospechosos, crimen en la Ciudad de México 1900-1931*, México, CIESAS, 2010.

<sup>3</sup>Pablo Piccato, “El discurso sobre la criminalidad y alcoholismo hacia al fin del porfiriato”, en Ricardo Pérez Monfort, Alberto del Castillo y Pablo Piccato, *Hábitos, normas y escándalo. Prensa criminalidad y drogas durante el porfiriato tardío*, México, Plaza y Valdés Editores, 1997, p. 153.

como pulquerías, cantinas, tiendas y fondas en la Ciudad de México a principios del siglo XX.<sup>4</sup> Dichos puntos se volvían espacios de sociabilidad donde se desarrollaban vínculos entre quienes acudían a divertirse o desahogarse después de las labores cotidianas, y donde a pesar de las disposiciones oficiales que intentaban regular y controlar el consumo de alcohol, la población mostró cierta resistencia y continuó con la práctica de acudir a los sitios anteriormente mencionados.

Mario Barbosa Cruz ha estudiado la persistencia y el predominio del pulque como la bebida alcohólica de los sectores populares de la población,<sup>5</sup> y también muestra el control que pretendió ejercer el gobierno sobre diversas costumbres como el juego y el consumo de bebidas alcohólicas, sin embargo, en sintonía con el teórico John Scott, el autor concluye que la resistencia cultural de los mexicanos fue la que predominó.

El trabajo de Jaime Renán González Pérez sobre “Las cantinas y las fondas en las postrimerías del Porfiriato (1900-1910)”<sup>6</sup>, particularmente estudia las cantinas por la venta de bebidas embriagantes lógicamente, y las fondas donde se vendía comida a precio módico, muchas veces acompañada de pulque o cerveza. De esta manera el autor deja claro que muchos espacios públicos se relacionaban con el alcohol y que el alcoholismo se volvió en toda una forma de vida y de relaciones económicas y sociales.

Por otra parte, Elisa Speckman Guerra muestra cómo el alcoholismo fue vinculado directamente con la criminalidad en el México del porfiriato,<sup>7</sup> particularmente en la Ciudad de México, la autora analiza cómo se tipificaron los

---

<sup>4</sup>Diego Pulido Esteva, ¡A su salud! Sociabilidades, libaciones y prácticas populares en la ciudad de México a principios del siglo XX, México, El Colegio de México, 2015.

<sup>5</sup>Mario Barbosa Cruz, “La persistencia de una tradición: consumo de pulque en la ciudad de México, 1900-1920,” en Ernest Sánchez Santiró (Coord.), *Cruda realidad. Producción, consumo y fiscalidad de las bebidas alcohólicas en México y América Latina, siglos XVII - XX*, México, Instituto Mora, 2007, y “El ocio prohibido. Control “moral” y resistencia cultural en la Ciudad de México a finales del porfiriato,” en Romana Falcón (Coord.), *Culturas de pobreza y resistencia. Estudios marginados, proscritos y descontentos*. México, 1804-910, México, El Colegio de México, Universidad Autónoma de Querétaro, 2005.

<sup>6</sup>Jaime Renán González Pérez, “Las cantinas y las fondas en las postrimerías del porfiriato (1900-1910)”, en *La Palabra y el Hombre*, julio-septiembre 1991, no. 79, p. 252-256.

<sup>7</sup>Elisa Speckman, *Crimen y Castigo. Legislación penal interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (Ciudad de México, 1872-1910)*, México, El Colegio de México/UNAM, 2007.

crímenes y a los criminales, y muestra el papel de la ley y el pensamiento de la élite porfirista positivista respecto a los ebrios delincuentes.

Lo que hemos visto hasta aquí se refiere al proceso nacional, y como hemos mencionado al principio de esta investigación esto sucede porque la mayoría de la historiografía ubica su espacio en la Ciudad de México. Sin embargo, la crítica no fue exclusiva del gobierno federal ni de la capital.

Siendo este un estudio regional, fundamentales son los trabajos existentes que se atanen de estudiar la crítica oficial sobre la embriaguez, los espacios de sociabilidad y el consumo de bebidas embriagantes y la asociación entre embriaguez y criminalidad en otros espacios.

Dentro de la historiografía contamos con algunos trabajos enfocados a regiones específicas, pero que, al mismo tiempo, ligados con el proceso nacional, como San Luis Potosí, Jalisco y Morelia. El primer caso ha sido estudiado por el historiador Gerardo Vela de la Rosa donde de manera similar a la Ciudad de México, los periódicos locales se encargaron de lanzar diversas críticas negativas hacia la embriaguez y al alcoholismo, influenciados por la moral y los prejuicios de aquel momento su blanco principal fue el sector popular de la población a quien consideró más propensa a la embriaguez y otros vicios, “a los pobres se les vio como seres inferiores y con un ínfimo grado de moral y civilidad.”<sup>8</sup> Otra cuestión parecida fue la visión del pulque como la peor bebida alcohólica y de las pulquerías como espacios de sociabilidad, mayoritariamente para el pueblo donde la criminalidad se hacía presente de manera cotidiana.<sup>9</sup>

Por su parte, Rodney Anderson se ha encargado de estudiar las “clases peligrosas” en Jalisco. El autor también coincide en que los científicos del porfiriato criticaron arduamente el crimen y la delincuencia, puesto que amenazaban y deterioraban la imagen que el gobierno pretendía mostrar al exterior. Además la

---

<sup>8</sup>Gerardo Vela de la Rosa, “El discurso de la prensa potosina sobre el alcoholismo al finalizar el siglo XIX”, en Adriana Pineda y Fausta Gantús (Coords.) *Miradas y acercamientos a la prensa decimonónica*, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, p. 410.

<sup>9</sup>Gerardo Vela de la Rosa, “*La fuente embriagadora*”. *Violencia y feminidad en las pulquerías de la ciudad de San Luis Potosí (1876-1898)*, Universidad de Guanajuato, Tesis de maestría, 2011, p. 83.

visión que tuvieron sobre las clases bajas estaba llena de prejuicios, las creían sin orden ni disciplina y propensos al crimen y la violencia.<sup>10</sup>

La embriaguez fue una de las causas que se creyó, detonaban la criminalidad, y a través de su estudio, Anderson deja ver el impacto que tenía el factor económico en el ambiente que se originaban los delitos, al ser la clase laborante la que predominó en las cárceles locales.<sup>11</sup>

Para el caso de Morelia, Magali Zavala García se ha encargado de analizar tanto el consumo de bebidas embriagantes como de los espacios de convivencia social. En su trabajo la autora muestra cómo la embriaguez fue considerada un “vicio difícil de controlar”,<sup>12</sup> por lo que las autoridades michoacanas mostraron su preocupación para erradicar la costumbre de beber entre los individuos y eliminar ese constante malestar social, y con ese objetivo puso en marcha diversos mecanismos y acciones como la vigilancia y persecución por parte de la policía, y la aplicación de los reglamentos, leyes y otras circulares, pero a pesar de ello, afirma la autora, la embriaguez continuó presente en la vida cotidiana de muchas personas e incluso formó parte de sus costumbres.<sup>13</sup>

Aún faltan muchas investigaciones locales, y en esa tesitura, la nuestra analizará otro caso regional: el de Querétaro. El cual, al igual que los anteriores se inserta en una lógica nacional que pretendía controlar la embriaguez concebida como un lastre para el progreso del país. Es por ello que aquí pretendemos llenar el vacío historiográfico local en cuanto a la revisión de los mecanismos legales y la acción punitiva contra la embriaguez habitual en Querétaro.

Como se pudo apreciar, la embriaguez y el alcoholismo se han estudiado sobre todo desde los enfoques de la historia institucional, del control social, y desde la historia social revisando a los actores y las sociabilidades.

---

<sup>10</sup>Rodney D. Anderson, “Las clases peligrosas: crimen y castigo en Jalisco, 1894-1910”, en *Relaciones, estudios de Historia y Sociedad*, Vol. VII, 1986, p. 6.

<sup>11</sup>*Ibidem*, p. 18.

<sup>12</sup>Magali Zavala García, “Los espacios de convivencia social y el consumo de bebidas embriagantes en Morelia (1880-1910)”, en *Graffylia*, BUAP, Año 6, Núm. 10, 2009, p. 181.

<sup>13</sup>*Ibidem*.

En relación al caso queretano en particular, la historiografía local está conformada por diferentes trabajos. Obras de corte general<sup>14</sup> y las que se han encargado de estudiar el periodo que aquí nos atañe.

Entre las segundas, encontramos las obras de Blanca Gutiérrez Grageda, quien se han encargado de analizar la política, la economía y la educación durante el Querétaro del porfiriato.<sup>15</sup> Sobre la ideología positivista de aquella época en el estado, la autora deja claro que “los gobernantes de este periodo se propusieron acabar con la “inmoralidad” del pueblo y conducirlo por el camino que lo llevaría al “mundo civilizado”,<sup>16</sup> de tal manera que fue clara la tendencia del gobierno local de acatar la idea de progreso impuesta desde el gobierno nacional.

El trabajo de Gutiérrez Grageda que aborda la vida económica de Querétaro durante el Porfiriato, nos permite ver que el impulso económico que tuvo el estado estaba en relación directa con la modernización administrativa y urbana. Dicho impulso se dio en diferentes sectores como el desarrollo de las vías de acero, en la industria textil, industria del tabaco, en el sector minero, en la producción agrícola y en las fábricas y consumo de bebidas embriagantes. La autora nos brinda importantes datos sobre la producción y venta de bebidas alcohólicas en la región, como pulque, aguardiente y vino, y nos muestra algunas partes del discurso en contra de su consumo, vertido principalmente en la prensa oficial. Lo que nuevamente nos revela la contradicción entre el discurso y la práctica, es decir, vemos, por un lado, igual que ocurría a nivel nacional, la crítica y acciones llevadas

---

<sup>14</sup>Como el de Cecilia Landa Fonseca, *Querétaro una historia compartida*, que nos muestra diferentes momentos históricos en Querétaro, y ofrece una historia comparada año por año entre la Ciudad de México y Querétaro, por lo que se vuelve de consulta fundamental para la elaboración de la investigación que aquí se pretende. También encontramos el trabajo de Marta Eugenia García Ugarte *Breve Historia de Querétaro*, que, de igual manera, nos brinda información sobre el porfiriato de una manera general.

<sup>15</sup>Blanca Estela Gutiérrez Grageda, *Educar en tiempos de Don Porfirio. Querétaro, 1876-1911*, México, Universidad Autónoma de Querétaro, 2002, *Vida política en Querétaro durante el porfiriato*, México, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes/Universidad Autónoma de Querétaro, 2004, *Vida económica en Querétaro durante el porfiriato*, México, Universidad Autónoma de Querétaro, 2005.

<sup>16</sup>Blanca Estela Gutiérrez Grageda, “Querétaro durante el porfiriato”, en *Querétaro. Una historia al alcance de todos*, Lourdes Somohano, Blanca Gutiérrez, Eduardo Miranda (Coords.), México, Universidad Autónoma de Querétaro, 2008, p. 148.

a cabo para frenar la embriaguez y por el otro la producción y la venta de bebidas alcohólicas iba en aumento.

El estudio de la ciencia en el porfiriato en Querétaro ha sido abordado por Francisco Javier Meyer Cosío, particularmente sobre la creación del Consejo Superior de Salubridad durante la década de 1880,<sup>17</sup> mientras que Oliva Solís se ha encargado de revisar el desarrollo de la ciencia médica y la tecnología en el Querétaro de aquel entonces.<sup>18</sup>

Como podemos ver, el porfiriato en Querétaro ha sido tratado desde varios puntos de vista, sin embargo, aún no existen trabajos que se encarguen de revisar a profundidad la relación entre el discurso oficial y la práctica legal contra algún problema social específico entre la sociedad queretana durante el gobierno de Porfirio Díaz, por lo que realizar un trabajo de esta índole, es de suma importancia para comprender los procesos históricos desde otra perspectiva que rebase el tradicional enfoque político, y complementar así, la historiografía del porfiriato queretano.

Pese a que cada región posee sus propias particularidades condicionadas por aspectos tanto políticos y económicos como demográficos y culturales, partimos de la hipótesis de que la entidad queretana fue partícipe dentro del proyecto nacional, por lo que se generó un combate al alcoholismo que se reflejó en el discurso oficial, en las medidas y sanciones establecidas, y en la propagación de dicho discurso a través de la prensa local, la cual jugó un papel muy importante para la transmisión de dichas ideas. Está de más decir que la diatriba iba dirigida, no única, pero sí principalmente, al sector popular de la población. El gobierno queretano intentó mantener la estabilidad y el orden social mediante mecanismos

---

<sup>17</sup>Francisco Javier Meyer Cosío, “Dos casos de ciencia formal en el Querétaro porfirista: el Consejo Superior de Salubridad durante la década de 1880. La carta geográfica ‘Estado de Querétaro’ del ingeniero Pedro Moreno, de 1897” en Arriaga Ramírez, Alicia y Francisco Javier Meyer Cosío (Coordinadores), *La ciencia, el desarrollo y la innovación en Querétaro. Historia, realidad y proyecciones*, México, Universidad Autónoma de Querétaro, 2010.

<sup>18</sup>Oliva Solís, “La medicina en Querétaro en tiempos de don Porfirio” y “Un espejismo seductor. Ciencia y tecnología en Querétaro 1876-1900”, en Arriaga Ramírez, Alicia y Francisco Javier Meyer Cosío (Coordinadores), *La ciencia, el desarrollo y la innovación en Querétaro. Historia, realidad y proyecciones*, México, Universidad Autónoma de Querétaro, 2010.

legales y normativos que frenaran el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, al grado de tipificar la embriaguez como un delito en el Código Penal estatal. La tipificación de este delito dio lugar a una medida de control social que en el discurso sobre modernidad y progreso que propagado por el gobierno queretano trató de justificar bajo las ideas de la moralidad y el degeneracionismo.

Además, creemos que los ciudadanos a quienes se les llevó frente a la justicia acusados del delito de embriaguez habitual pertenecían al sector pobre de la población, y que muchas veces fueron acusados injustamente. Por otra parte, sugerimos también que el acoso contra las mujeres y hombres acusados de embriaguez fue más fuerte el tiempo próximo inmediato a la expedición del Código Penal en Querétaro en 1886, y que con el paso de los años este acoso fue disminuyendo, debido a las críticas de las autoridades superiores hacia el actuar de los jueces.

Este trabajo pretende abordar un problema específico en una región en particular. Pero no sólo de manera aislada, sino en total relación con las políticas implementadas a nivel federal. De tal manera que el objetivo principal de la investigación es analizar los mecanismos legales que se implementaron en Querétaro contra la embriaguez, y su práctica. Como objetivos particulares tenemos conocer la postura oficial del gobierno porfirista respecto a la embriaguez, analizar en ese mismo tenor el caso de la capital queretana, y por último revisar cómo se llevó a cabo la práctica punitiva contra los acusados del delito de embriaguez habitual.

Para lograr estas metas planteadas analizaremos el problema desde un marco institucional federal (la Ciudad de México), para pasar a uno estatal (Querétaro). La revisión de documentos oficiales que den noticia del ataque a la embriaguez nos permitirá revisar la postura oficial sobre la misma. El análisis de la prensa nos acercará al discurso sobre el alcoholismo que era ofrecido a la población queretana, lo que nos ayudará a comprender su papel como medio de transmisión de dicho discurso en la época. Por último, el estudio de expedientes judiciales que muestren los procesos legales contra los delincuentes acusados de ebriedad, nos ayudará a comprender cómo se dio la penalización contra dicho vicio.

Para ello, se utilizaron fuentes del Archivo Histórico de Querétaro, del Fondo del Tesoro ubicado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Querétaro (*La Sombra de Arteaga*, por ser el periódico oficial del gobierno del estado), así como del Archivo Histórico del Poder Judicial del estado de Querétaro (expedientes judiciales).

Como afirma Norberto Bobbio el poder ideológico “es el que sirve de la posesión de ciertas formas de saber, doctrinas, conocimientos, incluso solamente de información, o de códigos de conducta, para ejercer influencia en el comportamiento ajeno e inducir a los miembros del grupo a realizar o dejar de realizar una acción”.<sup>19</sup> A través de nuestra investigación veremos cómo el discurso oficial fue apoyado por una ideología, la positivista, de tal manera que se creó un discurso por parte de la clase dirigente en el que estaba implícito el desarrollo de marcos legales y normativos, con el propósito de orientar –bajo una percepción moral- a la población de ciertos comportamientos en diversos ámbitos, como las relaciones familiares, la salud y la educación. Dando, de manera supuesta, solución a los “problemas sociales”, pero todo ello con la intención de mantener la estabilidad del régimen. Como afirma James C. Scott, el discurso oficial ayuda a definir lo considerado como un insulto para el dominador.<sup>20</sup>

Por los matices que nuestra investigación expresa, se enmarca tanto en la denominada Historia de las instituciones, en la Historia del derecho y en la Historia social. Como cualquier fenómeno histórico, las instituciones sólo pueden ser comprendidas y explicadas en el contexto en el que surgen y se transforman. Por ello es necesario entender la estructura jurídica encargada de sancionar el delito de embriaguez habitual, y revisar la crítica de que fuera objeto la embriaguez, pero desde arriba y las acciones llevadas a cabo para corregirla nos ayudará a comprender las medidas de control social establecidas por el gobierno mexicano. Mientras que al analizar los mecanismos legales de que se valiera el Estado para contrarrestar los males sociales que le aquejaban nos encontramos en el campo de

---

<sup>19</sup>Norberto Bobbio, *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*, México, FCE, 2010, p. 110.

<sup>20</sup>James C. Scott, *Los dominados y el arte de la resistencia*, México, ERA, 2000, p. 133.

la Historia del derecho, “disciplina que estudia de manera sistemática, crítica e interpretativa los fenómenos jurídicos del pasado”<sup>21</sup>. La Historia social por su parte surgió ante la necesidad de elaborar una Nueva Historia, que permitiera salir del enfoque tradicional y predominante de hacer historia diplomática, política y militar, y poner la mira en la sociedad, sus actores y sus actividades. La Escuela de los Annales, originada en Francia durante la década de 1920 por Marc Bloch y Lucien Febvre proponía sustituir la historia política por una más amplia y más humana, proponían además la interacción de los historiadores con otras disciplinas y una mayor diversidad en cuanto a las fuentes se refería.<sup>22</sup>

Que la embriaguez fuera objeto de críticas por parte del gobierno mexicano, manifestaba su necesidad por mantener el orden social y así continuar con la legitimación del poder.

La presente investigación se compone de tres capítulos. El primero se titula “La embriaguez como problema social en México durante el porfiriato”. A través de las páginas que lo componen analizamos la concepción que tuvo en aquel entonces sobre la embriaguez y el alcoholismo, observaremos que el Estado y la élite porfiriana reprobaron el “vicio” de ingerir bebidas embriagantes de manera constante mayoritariamente entre el sector popular de la sociedad mexicana, sobretodo el escándalo que se veía y los problemas que la embriaguez arrastraba consigo como la inmoralidad, y criminalidad. Veremos que entre las justificaciones que tenía esta concepción y los futuros mecanismos legales para controlar la embriaguez, se encontraba la moral y el degeneracionismo.

En el segundo capítulo, “Los mecanismos legales para controlar la embriaguez en Querétaro”, el lector encontrará información sobre el contexto social de Querétaro, abordaremos la crítica negativa que se expresó contra la embriaguez, sobretodo en la prensa queretana, y veremos los instrumentos legales que se echaron a andar con el objetivo de controlar y posteriormente erradicar el desagradable hábito de la embriaguez entre los queretanos, como el Código Penal

---

<sup>21</sup>José Luis Soberanes Fernández, “Historia del sistema jurídico mexicano”, en *El derecho en México. Una visión de conjunto*, Tomo I, México, UNAM, 1991. p.8.

<sup>22</sup>Peter Burke, *Historia y teoría social*, Buenos Aires, Amorrortu, 2007, p. 35.

del estado que la tipificó como delito, y los reglamentos de pulquerías que restringían el funcionamiento de las mismas.

En el tercer y último apartado nos lleva al análisis de la práctica legal ejercida contra los acusados de cometer el delito de “embriaguez habitual”. Revisaremos la legislación utilizada para procesar a los supuestos delincuentes, de manera posterior, analizaremos el proceso judicial al que eran sometidos las mujeres y los hombres acusados, es decir, veremos desde el momento en que eran aprehendidos hasta que se les dictaba sentencia. Por último, estudiaremos la crítica que existió por parte de las mismas autoridades queretanas hacia el propio sistema de impartición de justicia, fiscales y magistrados alzaron la voz haciendo notar la arbitrariedad y falta de conocimiento al momento de ejercer la ley.

## Capítulo I

### La embriaguez como problema social en México durante el porfiriato

En el presente capítulo se analizará la postura que tuvo el gobierno porfirista sobre la embriaguez para visualizar de manera general la concepción oficial sobre dicho “vicio”, y posteriormente comprender la necesidad que se tuvo de crear mecanismos legales para controlarlo y erradicarlo de la sociedad mexicana. Para ello, este capítulo se ha dividido en tres apartados.

En el primero se pretende indagar en las concepciones que se tuvieron en la época, por un lado, sobre la embriaguez y por otro sobre el alcoholismo, haciendo énfasis en las diferencias entre ambas. La segunda parte está centrada en el análisis de la embriaguez y el alcoholismo vistos como problemas sociales por parte de la élite porfirista. Y en la tercera y última parte de este capítulo, se analizará cómo las ideas de moralidad y degeneracionismo fueron categorías fundamentales en las acciones y políticas públicas que puso en práctica el gobierno para reprimir la costumbre de beber alcohol.

Durante el porfiriato la ideología política del Estado mexicano estuvo delineada por el pensamiento moderno. Los hombres de aquel momento relacionaron modernidad con transformación; “en el plano político, lo moderno eran las instituciones y las ideas propias de la doctrina liberal, tales como el constitucionalismo, la división de poderes, el sistema electoral, la representación política, la igualdad jurídica y la garantía de los derechos individuales”.<sup>23</sup>

En el gobierno de Díaz una nueva ideología política intentó garantizar la paz y el progreso en el país. Se generó un nuevo ambiente intelectual que ideó un proyecto político progresista justificado en el poder de “los más aptos”,<sup>24</sup> el

---

<sup>23</sup>Claudia Agostini y Elisa Speckman (editoras), *Modernidad, tradición y alteridad. La Ciudad de México en el cambio de siglo (XIX-XX)*, México, UNAM, 2001, p. 5.

<sup>24</sup>Esta frase fue utilizada por el filósofo Herbert Spencer como sinónimo del proceso de selección natural. Después de cinco años fue citada por Darwin en su obra *El origen de las especies*, para definir la supervivencia del más apto, pero refiriéndose a aquellos individuos

positivismo. Así, poco a poco las ideas liberales se entremezclaron con la nueva ideología positivista logrando justificar la dictadura y el régimen de privilegio, específicamente el darwinismo social tuvo un fuerte impacto al dar un referente científico y “moderno” a prejuicios tradicionales que el sector dominante tenía sobre las clases populares.<sup>25</sup>

La permanencia de Porfirio Díaz en el poder se apoyó en el conjunto de políticas encaminadas a establecer la paz y el orden y que a la par permitieron avances económicos de gran importancia. El orden constituyó el cimiento principal, era la vía que llevaba a la anhelada paz, la seguridad y la tranquilidad. La finalidad de la estructura política era ejercer control sobre la sociedad, y además influir en la educación, tecnología, comunicación y ciencia, para llevar al país a la modernización.

Para el régimen de Díaz, era menester realizar acciones pragmáticas: negociar los conflictos políticos y militares; suprimir toda clase de sedición, injuria y calumnia contra el gobierno; utilizar la educación como el mejor instrumento para crear una conciencia social que entendiera la idea de progreso simpatizando con el régimen, impulsar la tecnología y manejar los medios de comunicación e información como la mejor herramienta para difundir el discurso político y convencer a todos los territorios y sectores sociales de la viabilidad del proyecto modernizador; lograr el anhelado desarrollo económico teniendo como principal punto de apoyo la vinculación con las potencias extranjeras, pues al insertar capitales internacionales era posible el impulso a las actividades productivas agropecuarias, mineras e industriales, logrando crear un mercado interno bien articulado y formando una clase media que ubicara a México en el escenario internacional.<sup>26</sup> Y por último, y como

---

que presentan ciertas características llamadas “variaciones favorables” que les permiten sobrevivir, operando de esta manera el proceso de selección nacional. Sin embargo, esta concepción darwiniana fue traducida hacia la sociedad, donde las razas más fuertes y más aptas eran las que debían imperar y establecerse en el poder formando una relación de opresor y oprimido.

<sup>25</sup>Nora Pérez-Rayón, “Entre la tradición señorial y la modernidad”, en *Sociológica, revista del departamento de sociología*, Universidad Autónoma Metropolitana, Año. 6, número 17, septiembre-diciembre 1991, p. 13.

<sup>26</sup>Jesús Jiménez Castillo, *Un discurso político de la modernización. Un estudio de las élites políticas en el porfiriato y su repercusión en el estado de Veracruz*, Xalapa, Veracruz, Tesis doctoral, 2007, pp. 210-214.

consecuencia de dicha pretensión, diversos comportamientos de los mexicanos fueron vistos como obstáculos en el camino hacia el progreso y como valores contrarios a la modernidad, entre ellos la embriaguez.

### 1.1 Entre embriaguez y alcoholismo

La embriaguez fue definida por la Real Academia Española. Entre 1726 y 1738 era la “turbación de los sentidos causada por la abundancia del vino y su demasiado uso”.<sup>27</sup> En el diccionario de 1780 la definición se mantuvo intacta, en el de 1817 aparecía “turbación de las potencias, dimanada por la abundancia del vino ú otro licor, que causa este efecto,” mientras que el de 1884 establecía “turbación de las potencias, dimanada de la abundancia con que se ha bebido vino ú otro licor”,<sup>28</sup> como se puede apreciar no hay casi diferencia en el concepto y su definición. El término de alcoholismo no apareció en dicho diccionario sino hasta 1925. Esto no quiere decir, por supuesto, que la palabra no fuera utilizada ya tanto en el ámbito popular como en el científico, el hecho que el término no apareciera sino hasta el primer cuarto del siglo XX habla del proceso que tardó en concretarse claramente como un concepto científico.

Sin embargo, en Europa, poco a poco los avances médicos permitieron establecer diagnósticos y explicaciones acerca de la embriaguez, aunque se le seguía viendo como un vicio que iba en contra de la moral del hombre. El doctor en medicina y letras de la Academia de París J. B. F. Descuret hizo una distinción entre “embriaguez y borrachez” en su obra *La medicina de las pasiones o las pasiones consideradas con respecto a las enfermedades, las leyes y la religión*. Mientras que la “embriaguez” correspondía a un estado que ocasionaba el consumir bebidas alcohólicas, la “borrachez” hacía referencia a la inclinación habitual de tomarlas inmoderadamente, era pues, “un vicio feo y vergonzoso, que degrada al hombre, al rey de la creación, hasta el estremo [sic] de rebajarle mucho más allá de la esfera

---

<sup>27</sup> Diccionario de autoridades de la Real Academia Española, [en línea], fecha de consulta: julio 2015.

<sup>28</sup> Mapa de diccionarios Real Academia Española, [en línea], fecha de consulta: enero 2016.

de los brutos".<sup>29</sup> En cuanto a la descripción de un borracho, continuando con las palabras de Descuret:

El borracho se presenta rudo y torpe; su modo de andar pesado y embarazoso, en su rostro requemado y cobrizo aparecen esparcidas algunas vegetaciones, su nariz sobre todo esta encarnada y granujienta, sus ojos lánguidos y marchitos, su aliento fétido, sus labios entumecidos, colgantes y agitados [sic] por un temblor continuo. La piel ha perdido su color, se ha vuelto de un amarillo particular, esta floja y cubierta de arrugas prematuras. Los músculos, atrofiados no tienen fuerza, los movimientos del borracho son siempre inciertos y vacilantes a causa del temblor que le coje.<sup>30</sup>

Fue hacia la mitad del siglo XIX que el sueco Magnus Huss publicó su obra *Alcoholismus chronicus* donde mostró y englobó diversos padecimientos físicos como causas del consumo inmoderado y frecuente del alcohol, utilizó el término alcoholismo, refiriéndose principalmente "al conjunto de consecuencias médico-somáticas originadas preferentemente en bebedores de aguardiente,"<sup>31</sup> sostuvo además que el alcoholismo crónico no era hereditario y que la costumbre de beber hasta llegar a graves consecuencias se podía explicar por el mal ejemplo que daban los padres como bebedores, un hogar insalubre y con mala ventilación y además de que se bebiera sin haber ingerido alimentos. Por otra parte, siempre fue partidario de la idea de que el problema del alcoholismo y los daños que ocasionaba al sistema fisiológico de los enfermos no era solo un problema que debía ser estudiado por los médicos, puesto que las características de la conducta del bebedor afectaban también a la moral y al entorno familiar.<sup>32</sup>

En México, pareciera que muchas veces los términos de embriaguez y alcoholismo fueron utilizados como sinónimos, aunque poco a poco se iba definiendo la condición patológica que implicaba beber alcohol en exceso dando origen al alcoholismo como enfermedad. Como ejemplo de ello, en 1906 Francisco López Lira, estudiante de medicina, explicaba que "el uso constante e inmoderado

<sup>29</sup>J. B. F. Descuret, *La medicina de las pasiones o las pasiones consideradas con respecto a las enfermedades, las leyes y la religión*, Barcelona, Juan Oliveres, impresor, 1849, p. 162.

<sup>30</sup>*Ibidem*, p. 166.

<sup>31</sup>Francesc Freixa i Sanfeliu, "De la embriaguez al alcoholismo," en *Revista Española de drogodependencia*, Núm. 2, 2002, p. 135.

<sup>32</sup>*Ibidem*.

de las bebidas alcohólicas, trae como consecuencia la perturbación de las facultades biológicas del individuo: ese estado patológico es conocido con el nombre de alcoholismo”,<sup>33</sup> aunque mencionaba los problemas físicos que traía al organismo, también se puede apreciar claramente el prejuicio y las ideas morales con las siguientes afirmaciones:

[...]ninguna de las epidemias más terribles, como el cólera, la peste, etc., que tanto horror causan y con ardor extraordinario se persiguen, es más mortífera que la (Pandemia) universal del alcoholismo. Las primeras al pasar por una nación diezman sus habitantes y prosiguen su camino para presentarse de nuevo quizá muchos años después; la segunda es un azote permanente, cuyo campo de operaciones es el mundo entero, sin respetar climas y atacando a todas las razas, edades y sexos.<sup>34</sup>

La historiadora Ana María Carrillo ha estudiado la concepción que diferentes médicos y pensadores tuvieron sobre el alcoholismo como causante de la “degeneración de la raza mexicana”. Por ejemplo, José Lobato mencionaba que era posible que dentro de unas décadas se vería una nueva raza decrepita y sujeta a la degradación que traía consigo el alcoholismo; para Ramírez de Arellano, los hijos de alcohólicos presentaban desde las primeras generaciones borrachera habitual, depravación moral, accesos de manía, reblandecimiento cerebral, hipocondria; hasta llegar a la cuarta generación, con imbecilidad, idiotismo, esterilidad y extinción de la familia.

Para el clínico Miguel Jiménez el hábito de beber se daba básicamente entre la “clase ínfima del pueblo [...] por fortuna de la Divina Providencia, es rarísima la ocasión de encontrar en nuestra buena sociedad alguna persona que abuse, o siquiera que use con inmoderada frecuencia de las bebidas fuertes.”<sup>35</sup> Mientras que otros como Manuel Pasalagua, Luis E. Ruiz, Secundino Sosa y José de Jesús

---

<sup>33</sup>Francisco López Lira, *Estudio médico-social sobre el alcoholismo*, tesis de grado, México, Escuela Nacional de Medicina de México, 1906, p. 8.

<sup>34</sup>*Ibidem*, p. 22.

<sup>35</sup>Ana María Carrillo, “La profesión médica ante el alcoholismo en el México moderno”, en *Cuicuilco, Revista de la Escuela Nacional de Antropología e Historia*, Vol. 9, núm. 24, 2002, p. 316.

González señalaban que el alcoholismo afectaba a todas las clases de la sociedad.<sup>36</sup>

Con lo anterior, podemos ver que si bien poco a poco se iba desarrollando la concepción del alcoholismo como un problema patológico individual, también podía apreciarse entre las autoridades médicas la inclinación a pensar que las bebidas extranjeras como el whiskey, el coñac o el vino tinto eran superiores al pulque o “vino nacional” y a la cerveza, que ingerían los trabajadores y aún la clase media.<sup>37</sup> De manera tal, como afirma Diego Pulido, el mismo discurso científico reflejaba también “un componente moral mediante el cual se repudiaban las prácticas de los sectores populares. Por lo tanto, lo mismo estaba conformado por una presunción de neutralidad aséptica que por prejuicios sobre conductas culturalmente diferentes”.<sup>38</sup>

La postura médica mostró un rechazo hacia el consumo inmoderado de alcohol sobre todo por considerarlo como detonante de otros problemas como la criminalidad, la improductividad y la inmoralidad. El discurso médico y científico desarrolló diversas concepciones sobre las características del vicio y también de los “viciosos”, por ejemplo, “para José López Lira, los años de práctica clínica le permitían reconocer, sin miedo a equivocarse, el alcoholismo en un “individuo sucio, harapiento, casi mendicante, con el pelo quebradizo [...] dando pasos inseguros y hablando en voz alta”.<sup>39</sup>

Paralelamente, el discurso legal y las discusiones jurídicas en torno a la embriaguez estuvieron bastante influenciadas por los avances y las propuestas de la criminología como disciplina, de igual manera con tendencias moralistas como la obra de Julio Guerrero *La génesis del crimen en México. Estudio de psiquiatría social*,<sup>40</sup> que más adelante abordaremos.

Como hemos podido ver hasta aquí, el uso de los términos embriaguez y alcoholismo fue un poco ambiguo, se enfrentó a la difícil situación del momento al

---

<sup>36</sup> *Idem*.

<sup>37</sup> *Idem*.

<sup>38</sup> Pulido Esteva, *op. cit.*, p. 115.

<sup>39</sup> *Ibidem*, p. 116.

<sup>40</sup> Julio Guerrero, *La génesis del crimen en México. Estudio de psiquiatría social*, México, Imprenta de la vda. de Ch. Bouret, 1901.

encontrarse la ciencia en pleno desarrollo conceptual. Sin embargo, mayoritariamente, la embriaguez fue vista como un vicio negativo entre la población mexicana y catalogado como un problema de orden público, como veremos más adelante, y que determinó la tipificación de la embriaguez habitual como delito en el Código Penal federal (y posteriormente estatal en el caso de Querétaro).

Es fundamental precisar que nosotros concebimos como embriaguez al estado físico después de consumir bebidas alcohólicas, mientras que al alcoholismo lo entenderemos como la enfermedad derivada del consumo crónico y cotidiano de bebidas etílicas. Debido a que en los documentos con los que construimos nuestra investigación el término que aparece es embriaguez -además de que el delito tipificado en el Código Penal es el de “embriaguez habitual”-, este concepto aparecerá en toda nuestra investigación y no de manera arbitraria sino respetando el texto de los documentos originales, en este sentido hay que decir que el término alcoholismo aparece de manera minoritaria en los documentos. La crítica negativa que se pudo observar era contra el “vicio” de la embriaguez más que contra la enfermedad relacionada con el alcoholismo.

La embriaguez fue vista como un problema que debía ser enfrentado por parte del Estado, quien tenía la responsabilidad de mantener el orden y controlar a la sociedad mediante los mecanismos que fueran necesarios, en este caso mediante instrumentos legales que permitieran castigar las costumbres indeseables, volviéndolas incluso un delito. El gobierno volteó entonces su preocupación hacia la embriaguez entre la población, específicamente entre el sector popular. Con diversas concepciones preestablecidas de índole moral, especialmente por el gobierno y por la élite, el hábito de beber alcohol fue visto a través de una mirada empañada.

## 1.2 La problemática en torno a la embriaguez

Los malestares sociales fueron objeto de análisis, tanto desde el punto de vista médico como también sociológico y jurídico. La embriaguez, señalada como una situación indeseable entre los mexicanos, y acusada de volver a los hombres unos

criminales, violar la moral y los buenos principios y además de ser una causa de la degeneración de la raza, debía ser erradicada de todos los espacios, pero sobre todo de los públicos.

La embriaguez fue un hábito constantemente atacado por la élite porfirista, y aunque la misma no era propia de un sector social, fue el más vulnerable el que estuvo siempre en la mira. En esto, mucho tuvo que ver la recepción del darwinismo social y los diferentes conceptos acuñados desde otros puntos fuera de México para que en el país se pudiera gestar una crítica fuerte y constante hacia la embriaguez. Como sostiene Diego Pulido “el empleo de teorías nuevas movió a que los problemas sociales se concibieran con base en un determinismo que ponía en entredicho el libre albedrío y, por encima de todo, reclamaba la intervención del poder público sobre la sociedad”.<sup>41</sup>

Por su parte, Mario Barbosa afirma que “el consumo de alcohol y bebidas fermentadas como el pulque fue perseguido por considerarse que era parte de esas enfermedades sociales que vivían los pobres en la ciudad, unas enfermedades que eran vigiladas bajo argumentos de control de la salubridad y los comportamientos”.<sup>42</sup> En su estudio sobre el consumo de pulque en la ciudad de México, el mismo autor, menciona que las diferentes medidas que tomó el gobierno para controlar el consumo en las pulquerías consolidaron una “particular y contradictoria actitud de las élites gobernantes frente al consumo de pulque en la Ciudad de México, así como la consolidación de fondas, figones y pulquerías como lugares de sociabilidad exclusivos de los sectores populares”.<sup>43</sup> La expedición de diferentes reglamentaciones que entraron en vigor durante el porfiriato, tuvieron la pretensión de ejercer un control social entre la población, sin embargo, continúa el autor “los testimonios encontrados [...] permiten observar que estas normas no se cumplieron.

---

<sup>41</sup>Pulido Esteva, *op. cit.* p. 110.

<sup>42</sup>Mario Barbosa Cruz, “La persistencia de una tradición: consumo de pulque en la ciudad de México, 1900-1920”, en Ernest Sánchez Santiró (Coord.), *Cruda realidad, producción, consumo y fiscalidad de las bebidas alcohólicas en México y América Latina, siglos XVII-XX*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2007, p. 213.

<sup>43</sup>*Ibidem*, pp. 214-215.

Su transgresión es reflejo de la permanencia de las prácticas culturales difíciles de regular, a pesar de las pretensiones de las élites por eliminarlas".<sup>44</sup>

En el mismo tenor, Pablo Piccato ha hecho evidente la contradicción que se dio durante el gobierno porfirista en el sentido de que, por un lado, se hacía énfasis en el progreso y la modernidad que ya se había alcanzado, y por el otro, la constante discusión entre los diferentes círculos de autoridad, como el mismo gobierno, los científicos e incluso los juristas sobre la problemática social que se vivía, "alcoholismo y criminalidad se encontraban en el borroso límite entre los problemas sociales y las patologías de los individuos. En ese espacio intermedio, el Estado y la ciencia debían demostrar su capacidad para mejorar la vida de los individuos".<sup>45</sup> De igual manera Gerardo Vela, en su estudio sobre el discurso de la prensa potosina sobre la embriaguez a finales del siglo XIX, menciona que era considerada "una de las enfermedades sociales del pueblo",<sup>46</sup> y por lo mismo era un obstáculo para el proyecto de nación pretendido.

Hasta este punto y en función de lo anterior podemos afirmar que la embriaguez era un obstáculo persistente para lograr consolidar el proyecto nacional que tanto se anhelaba, era una situación negativa y contraria a los valores de progreso y modernidad que habían de seguir las naciones desarrolladas.

La embriaguez se tornó en uno de los principales problemas que, para la élite porfirista, frenaba el progreso y evidenciaba una falta de moral en el país. Según Piccato, el consumo de alcohol, considerado como un factor relacionado con la transgresión de las leyes, hacía evidente la indisciplina en los espacios, no sólo públicos, sino también privados, ponía, además, en claro los límites que tenía el control del régimen en la sociedad.<sup>47</sup>

---

<sup>44</sup> *Ibidem*, p. 217.

<sup>45</sup> Pablo Piccato, "El discurso sobre la criminalidad y el alcoholismo hacia el fin del porfiriato", en Ricardo Pérez Montfort (coord.), *Hábitos, normas y escándalo. Prensa, criminalidad y drogas durante el porfiriato tardío*, México, CIESAS/Plaza y Valdés editores, p. 80.

<sup>46</sup> Gerardo Vela de la Rosa, "El discurso de la prensa potosina sobre el alcoholismo al finalizar el siglo XIX," en Adriana Pineda Soto y Fausta Gantús (coords.), *Miradas y acercamientos a la prensa decimonónica*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Red de Historiadores de la prensa y el Periodismo en Iberoamérica, 2013, p. 390.

<sup>47</sup> Piccato, *op. cit.*, p. 78.

### 1.2.1 La embriaguez como problema individual

La vida cotidiana de las personas de la Ciudad de México fue objeto de análisis por parte de algunos investigadores sociales, que observaron de una manera constante y cuidadosa bajo herramientas empíricas y científicas, los comportamientos de los individuos. Se aplicaron algunas teorías que buscaban explicar la problemática social, en algunos casos, a través de una condición “patológica” del individuo, la cual suponía que el alcoholismo, la criminalidad, la improductividad y el ocio correspondían a la naturaleza, como hecho dado del mexicano obrero o campesino.<sup>48</sup> Cabe apuntar que hacemos referencia a la ciudad de México como punto clave al hablar de la temática que aquí nos atañe porque la historiografía se ha centrado precisamente en estudiar a la capital del país.

Piccato sostiene que la frontera se hizo evidente entre una parte minoritaria de la sociedad considerada como “decente” y una mayoría calificada de “degenerada”. Asimismo, la represión policial, la segmentación del espacio urbano, la separación de las clases y el desprecio hacia la cultura popular se lograron legitimar a través del discurso oficial manejado sobre el alcoholismo.<sup>49</sup>

Dentro de la esfera de la política, la sobriedad y la disciplina eran de suma importancia para garantizar un desempeño laboral y una productividad desde lo individual hasta lo general, llegando a la construcción de una economía moderna. Por esta razón, la embriaguez debía ser erradicada “puesto que era una parte sobresaliente de las costumbres populares, que los observadores juzgaban como improductiva, como un obstáculo para el desarrollo de una ética del trabajo”.<sup>50</sup> El intento de controlar el consumo de bebidas alcohólicas no era nuevo en el porfirato, se había gestado desde mucho antes. Como ha señalado William Taylor en su estudio sobre las bebidas y el crimen en el México colonial, la obediencia y la productividad eran elementos que a través de la educación, debían estar inmersos

---

<sup>48</sup> *Idem*.

<sup>49</sup> *Idem*.

<sup>50</sup> *Ibidem*, p. 79.

en la cultura popular y avanzar junto con la tecnología y la economía.<sup>51</sup> Esa necesidad de obediencia en el porfiriato respondió a la idea del anhelado progreso, de tal manera que mostrar una imagen de pulcritud ante los visitantes de México se volvió prioridad, para ello se llevaron a cabo “cruzadas higienistas,” como sostiene Piccato, las autoridades pretendieron extender la limpieza al aspecto personal de los habitantes, en 1897, por ejemplo, los mendigos que tenían presencia en la vía pública fueron enviados a la cárcel en lugar del asilo, incluso la ropa que usaba el sector pobre, la camisa y el calzón de manta, fue mal vista.<sup>52</sup>

### 1.2.2 La embriaguez como problema social

El problema de la embriaguez fue visto por la clase dirigente en la escala social. Según Moisés González Navarro “el uso de las bebidas embriagantes era para algunos escritores una costumbre general en la ciudad de México: se bebía para combatir las dificultades de la vida; se tomaban aperitivos por la mañana y digestivos por la tarde”.<sup>53</sup> El alcoholismo producía temor al gobierno ya que era considerado un factor importante para la decadencia nacional. En este contexto, era menester para el Estado, apoyado en la ciencia, demostrar que era capaz de lograr una restructuración en los hábitos de la clase popular y sanar los malestares sociales. La medicina, la biología y la criminología, fueron disciplinas en las que se apoyó el régimen para, a través de resultados científicos, descalificar el consumo del alcohol haciéndolo ver como productor de violencia, así como también de diferentes tipos de crímenes. Se calificó al sector popular de la sociedad de viciosos, degenerados y criminales, mientras que a la clase alta se le percibió de “decente e industriosa”,<sup>54</sup> así pues, “la sociedad porfírica estaba formada por una aristocracia honrada en apariencia y un pueblo delincuente”.<sup>55</sup> Una visión clasista por parte de

---

<sup>51</sup>William B. Tylor, *Drinking, Homicide and rebellion in Colonial mexican villages*, Stanford University Press, 1989, pp. 71-72.

<sup>52</sup>Piccato, *op. cit.*, pp. 82-84.

<sup>53</sup>Moisés González Navarro, El porfiriato. La vida social, Daniel Cosío Villegas, *Historia Moderna de México*, Editorial Hermes, 1990, p. 74.

<sup>54</sup>Piccato, *op. cit.*, p. 81.

<sup>55</sup>González Navarro, *op. cit.*, p. 415.

la élite porfiriana, que contenía prejuicios negativos condicionados por ideas, desde morales hasta socioeconómicas.

Es preciso mencionar que no solamente se trataba de un discurso modernista por parte de políticos y científicos hacia la sociedad, también, existían grupos de personas enfocadas en indagar sobre los aspectos sociales para poder entender las formas de vida de las personas. Según Piccato, había, incluso, fascinación por inmiscuirse en lo que se consideraba la parte oscura de la sociedad y el lado vergonzoso de los individuos.

No obstante, de lo que no hay duda es que el mismo discurso sobre las anomalías sociales permitía justificar la investigación y la observación de los rincones de la sociedad en los que pocos se atrevían a incursionar. Se trataba de mirar, contar, clasificar y explicar un ámbito cuya realidad estaba más allá de toda duda. Este discurso logró reunir expresiones tan diversas como recuentos estadísticos, análisis químicos y biológicos, y relatos novelados, la fascinación de observar y de producir textos para el consumo del público letrado era suficiente razón para hablar sobre las enfermedades sociales y las clases peligrosas.<sup>56</sup>

Pero, ¿por qué la preocupación del gobierno?, es decir, ¿realmente la embriaguez era un problema que ameritaba la preocupación de las autoridades? En la Ciudad de México, en el año de 1896 se arrestaron 29, 729 “borrachos escandalosos,” al siguiente año 8,108 personas fueron culpables del delito y en 1909 la cifra había alcanzado 16, 318.<sup>57</sup> Antes de que el Manicomio General abriera sus puertas en 1910, las instituciones de salud a las que se solía llevar a los pacientes con problemas de embriaguez era el Hospital de San Hipólito y el Hospital del Divino Salvador. Entre 1867 y 1886, sostiene Andrés Ríos, el 1. 81% de los pacientes de San Hipólito padecían alcoholismo agudo y el 37.07% alcoholismo crónico, mientras que en el Divino Salvador, que era un hospital para mujeres, el 5% tenía manía alcohólica y el 4.75% alcoholismo crónico, dichas cifras

---

<sup>56</sup>Piccato, *op. cit.*, p. 82.

<sup>57</sup>Piccato, *op. cit.*, p. 86.

disminuyeron al final del porfiriato puesto que sólo el 10.3% de los hombres y el 3.4% de las mujeres fueron clasificados como tales.<sup>58</sup>

En palabras de Moisés González “el alcoholismo fue la calamidad nacional que más llamó la atención de la élite porfiriana. Indudablemente su importancia era grande, tanto por el número de defunciones que causaba, como por sus nefastas consecuencias sociales”.<sup>59</sup> El autor menciona que entre las causas de mortalidad más importantes entre los mexicanos se encontraba la intoxicación alcohólica y nos ofrece datos sobre el impacto de la misma a partir de diversos autores, por ejemplo, entre el periodo de 1885-94 Nicolás Ramírez calculó 5, 919 defunciones causadas por el alcoholismo, mientras que en el Concurso Científico Mexicano de 1895, Trinidad Sánchez Santos calculó en 13, 595 las personas muertas en 16 entidades por abusar de los licores.<sup>60</sup>

La disciplina jurídica fue ganando terreno en la política mexicana. En 1897 el científico Miguel S. Macedo pronunció en el Colegio Nacional de Abogados el discurso titulado “La criminalidad en México: Medios de combatirla”.<sup>61</sup> Macedo acusaba de ser el complemento permanente de la violencia callejera al consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos, al mismo tiempo Macedo retrataba a una clase baja hundida en la pobreza y en el alcoholismo crónico, por lo que las conductas delincuenciales eran inevitables entre ellos y también la reincidencia de cometer crímenes que se reflejaban en las estadísticas penales<sup>62</sup>; fue Macedo uno de los científicos que atribuyó la ociosidad, la ignorancia, y la embriaguez del pueblo a su a su espíritu anárquico y falta de previsión y economía.<sup>63</sup>

Con la élite comprometida a reorganizar al país y la necesidad que tuvo el gobierno de controlar a la sociedad, se adoptaron instrumentos normativos dirigidos

---

<sup>58</sup>Andrés Ríos Molina, *La locura durante la Revolución mexicana. Los primeros años del Manicomio General La Castañeda*, México, El Colegio de México, 2013, p. 109.

<sup>59</sup>González Navarro, *op. cit.*, p. 72.

<sup>60</sup>*Ibidem*, p. 73.

<sup>61</sup>Robert M. Buffington, *Criminales y ciudadanos en el México moderno*, México, Siglo XXI Editores, 2001, p. 82.

<sup>62</sup>*Ibidem*, p. 85.

<sup>63</sup>Moisés González Navarro, *Sociedad y cultura en el porfiriato*, México, CONACULTA/CIEN de México, 1994, p. 134.

principalmente a la clase pobre, cuyos comportamientos podían resultar peligrosos para el proyecto nacional.

El control social ejercido por el Estado y sus instituciones para regular la vida de los grupos sociales y establecer conductas adecuadas a los principios morales y valores determinados, buscaba asegurar la paz y el orden público. De manera paralela a los avances en materia política, económica, tecnológica e industrial, se tenía que construir una imagen que fuera reflejo del progreso del país, y asegurar el orden público.

Según José Yáñez Romero, los conceptos de orden público y seguridad pública entraron al universo jurídico de la ciudad con tintes represivos cuando en 1808 el virrey de la Nueva España creó la *Junta de Seguridad Pública*.<sup>64</sup> Posteriormente, en los bandos de Policía los conceptos de orden público y seguridad pública siguieron utilizándose; “con orden público algunos pensadores se referían al conjunto de normas jurídicas propias de la modernidad que hacían posible la ciudadanía moderna, y de seguridad pública al referirse al orden social deseable (sin robos, hurtos, bandidaje, homicidios) y que los cuerpos de policía debían vigilar”.<sup>65</sup> Así, la policía se convirtió en la institución y el instrumento gubernamental para corregir las faltas que pusieran en riesgo el orden público civil.

Durante el porfiriato, para lograr esa idílica paz que se pretendía, se tuvo que recurrir a diferentes elementos como la policía montada rural, los famosos “Rurales”, y a la represión de la delincuencia con la institución de rígidos códigos penales, la aplicación de la pena de muerte, la construcción de presidios y el aumento de las fuerzas de la gendarmería.<sup>66</sup> De tal manera, las acciones indeseables fueron reprimidas, se intentó quitar de las calles a léperos, mendigos, escandalosos y borrachos mediante la acción punitiva. En el reglamento de policía expedido en el Distrito Federal en 1872 quedaba estipulado las obligaciones que el cuerpo tenía,

---

<sup>64</sup>José Arturo Yáñez Romero, *Policía mexicana: cultura política, (in)seguridad y orden público en el gobierno del Distrito Federal, 1821-1876*, México, UAM/Plaza y Valdés editores, 1999, p. 62.

<sup>65</sup>*Ibidem*, pp. 65-66.

<sup>66</sup>Pedro Santoni, “La policía de la ciudad de México durante el porfiriato: los primeros años (1876-1884),” en *Historia Mexicana*, El Colegio de México, Vol. 33, No. 1, México, julio-septiembre 1983, pp. 97-98.

por ejemplo, prevenir los delitos, aprehender a los criminales, cuidar el aseo y la higiene pública y proteger a las personas de accidentes tanto fortuitos como intencionales,<sup>67</sup> es decir, eran los encargados de mantener el orden público en todos los sentidos; sin embargo, tampoco ellos estuvieron exentos de las críticas.

Al iniciarse el gobierno de Díaz, el cuerpo policiaco tenía entre sus características la ignorancia, el despotismo, la ineptitud y la mala distribución, además de que se veía afectado por el alcoholismo,<sup>68</sup> por lo que no pudo cumplir su cometido de manera satisfactoria. El uso de la policía como instrumento de corrección social fue adoptado en las diferentes regiones del país, y Querétaro no fue la excepción.

### 1.3 El trasfondo: moral y degeneracionismo

La problemática de la embriaguez no era exclusiva de los sectores más pobres de la población. Es menester comprender que la costumbre de consumir bebidas embriagantes se proyectaba sobre todos los espacios sociales, aunque muchas veces el discurso político de las élites hacia ver que este problema solo existía en los sectores populares.

Las élites políticas consideraban al alcoholismo una patología individual, y al mismo tiempo y, sobre todo, una transgresión colectiva difícil de controlar, ya que correspondía según la ciencia a una debilidad moral y defectos congénitos. La esfera política tenía de su lado la ciencia y demostraba supuestas explicaciones biológicas y psicológicas. Las consideraciones morales veían la sombra del alcoholismo en todas las aristas de la conducta en donde los ciudadanos perdían el control y estaban ausentes la disciplina laboral, de las creencias religiosas, de la armonía familiar y de la obediencia a la autoridad.

No pocos fueron los que opinaron sobre la raza mexicana y sus defectos, aunque, según Moisés González Navarro, muchos personajes que vertieron su opinión sobre las causas de la degeneración de la raza eran periodistas y no

---

<sup>67</sup> *Ibidem*, p. 99.

<sup>68</sup> *Ibidem*, pp. 99-100.

antropólogos y que más bien en sus ideas dominaba un fin político más que científico.

Entre los que opinaron sobre las características de las razas se encontraba el positivista Francisco Bulnes que relacionó el desarrollo de las razas con la dieta alimenticia que llevaban. Entre el trigo, el maíz y el arroz, el primero resultaba superior. Por su parte José Ives Limantour, en 1901, combatió la inferioridad racial atribuida a condiciones geográficas y del ambiente; Ricardo García Granados, en 1908, criticó la teoría de Gobineau de que sólo la raza aria había sido capaz de construir una cultura superior, y además destacó las cualidades físicas que poseían los mexicanos encima de los norteamericanos y los europeos.<sup>69</sup> Por otra parte se encontraban los que vieron características de inferioridad entre los mexicanos, por ejemplo O. Peust quien dijo que en México existían dos razas, una inferior integrada por indígenas y otra superior y dominante de caucásicos representada principalmente por los españoles. En 1906, para Andrés Molina Enríquez, que ya mencionamos anteriormente, existía una estratificación social con un trasfondo racial: a las clases altas pertenecían todos los extranjeros, criollos y parte de los mestizos y algunos indígenas, en las clases medias figuraban mestizos y por último en las clases bajas aparecían el resto de los indígenas.<sup>70</sup> Varios apoyaron la idea de la superioridad física de los europeos frente a los mexicanos, según Enrique Creel cinco indios equivalían a un blanco, Matías Romero y Carlos Díaz Dufou afirmaban que eran cuatro y Bulnes apostaba por tres. Otros pensaron que el problema más que racial era cultural pues los indígenas no buscaban la productividad y el lucro. Porfirio Parra declaró fervientemente que la población india imposibilitaba el progreso, y muchos otros, sostiene González Navarro, culparon de esa falta de espíritu industrial a cuestiones como la esclavitud, la miseria, la embriaguez y al incesto.<sup>71</sup>

La idea de la “degeneración de la raza” estuvo presente entre la clase dirigente porfirista. Dicha teoría fue dada a conocer por el alienista francés B. A.

---

<sup>69</sup>González Navarro, “Sociedad y cultura...”, *op. cit.*, pp. 153-157.

<sup>70</sup>*Ibidem*, pp. 158-159.

<sup>71</sup>*Ibidem*, pp. 159-160.

Morel en el año de 1857.<sup>72</sup> El pensamiento de Morel estaba enmarcado en un pensamiento teocrático, posteriormente, en 1895, la teoría fue modificada por V. Magnan y P. M. Legrain, quienes le dieron un sentido diferente al concepto moreliano de la degeneración, introduciendo la idea darwinista de la lucha por la vida, mostrando así una teoría más científica.<sup>73</sup> Estos autores definieron entonces la degeneración de la siguiente manera:

un estado patológico del ser que, comparativamente a sus progenitores más inmediatos, es considerablemente inferior en su resistencia psicofísica y no reúne más que incompletamente las condiciones biológicas de la lucha hereditaria por la vida. Esta inferioridad, que se traduce en estigmas permanentes, es esencialmente progresiva, salvo regeneración incurrente; pero fuera de esta excepción aboca más o menos rápidamente en el aniquilamiento de la especie.<sup>74</sup>

Según Beatriz Urías Horcasitas, las ideas degeneracionistas comenzaron a difundirse en México en los últimos años del siglo XIX, y quedaron bastante bien expuestas en el Primer Concurso Científico de 1895 donde prevaleció la idea de que “la degeneración tenía un origen racial y podía exacerbarse con el alcoholismo y la drogadicción”.<sup>75</sup>

Entre todas las causas que hacían posible la degeneración de la raza mexicana aparecía la costumbre de embriagarse, la mala alimentación, la miseria y pobreza en que vivían, el incesto, el descuido de las mujeres en el embarazo, el exceso de trabajo, entre otras. Algunos personajes como Francisco Jiménez, José Lobato, Nicolás Ramírez de Arellano y Jesús Sánchez, médicos de la época, afirmaron que el consumo de alcohol en cantidades excesivas estaba relacionado directamente con la degeneración, ya que dicha sustancia restaba fuerzas al organismo, mismo que quedaba débil y no podía resistir las alteraciones de la salud, cuestión que no solo afectaba al que se embriagaba sino también a sus

---

<sup>72</sup>B. A. Morel, *Traité des dégénérescences physiques, intellectuelles et morales de l'espèce humaine*, Paris, 1857.

<sup>73</sup>Ricardo Campos Marín, “La teoría de la degeneración y la medicina social en el cambio de siglo”, en *LLULL*, Vol. 21, Madrid, 1998, p. 334.

<sup>74</sup>*Idem*.

<sup>75</sup>Beatriz Urías Horcasitas, “Degeneracionismo e higiene mental en el México posrevolucionario (1920-1940)”, en *FRENIA*, Vol. IV-2-2004, p. 45.

descendientes.<sup>76</sup> Parece ser que los médicos coincidían en que el alcoholismo era una de las principales causas de la degeneración de la raza.<sup>77</sup>

No sólo científicos culparon al alcoholismo de la degeneración racial del mexicano, algunos otros lo hicieron, como el periodista mexicano Trinidad Sánchez Santos, quien atacó fervientemente aquel “vicio”, diciendo que el alcoholismo era “la rémora principal para el progreso, y la causa eficiente de la degeneración de la raza,” lo llamó cáncer que estaba corroyendo a la sociedad, pedía “librar, sobre todo, a las generaciones futuras de esa herencia funestísima, de ese atavismo horrible que la amenaza, llevando a incontables inocentes al germe de una destrucción rápida e inevitable”, dijo, “sabido es que una semilla viciada es susceptible de producir abundantes frutos, pero viciados también”.<sup>78</sup>

Como pudimos ver el alcoholismo fue considerado una de las principales causas de la degeneración racial pero no la única. La sífilis y la tuberculosis fueron enfermedades atacadas ya que se pensó eran también factores de la degeneración social. En conjunto, los tres eran la causa grave de la degeneración racial.<sup>79</sup>

No podemos pensar en degeneracionismo sin pensar en la eugenesia. Dicho término fue utilizado por el inglés Francis Galton en 1883 refiriéndose a las cuestiones relacionadas con una buena estirpe o linaje, que eran dotados de manera hereditaria de nobles cualidades.<sup>80</sup> Para el caso mexicano, Marta Saade, afirma que existió una relación de continuidad entre los discursos porfirianos y los posrevolucionarios y que los facultativos que le apostaron a la eugenesia formaban parte de una generación de médicos cirujanos nacidos en el último tercio del siglo XIX, influenciados por la tradición francesa de la Escuela Nacional de Medicina y cuya actividad profesional tuvo su desarrollo durante la primera mitad del siglo XX.

---

<sup>76</sup>Ana María Carrillo, “Los médicos y la “degeneración de la raza indígena”, en *Ciencias* 60, octubre-marzo 2001, México, pp. 64-70.

<sup>77</sup>Daniel Vicencio Muñoz, “Locos criminales en los años del Porfiriato. Los discursos científicos frente a la realidad clínica, 1895-1910,” en *Estudios de historia moderna y contemporánea*, núm. 47, México, enero-junio 2014, p. 109.

<sup>78</sup>*El País, Diario independiente*, “El futuro de nuestras generaciones”, Director Trinidad Sánchez Santos, 10 de diciembre de 1899, núm. 40. p. 1.

<sup>79</sup>Dicha afirmación surgió gracias al acercamiento personal con el Mtro. Gerardo Vela de la Rosa, ahora me encuentro buscando la fuente primaria que corrobore la misma.

<sup>80</sup>Laura Suárez y López Guazo, *Eugeniosia y racismo en México*, México, UNAM, 2005, p. 13.

Coincide con ella la investigadora Ana María Carrillo afirmando que si bien la Sociedad Mexicana de Eugenesia se constituyó hasta los años treinta del siglo XX, desde el siglo XIX médicos y políticos sostuvieron ideas eugenésistas.<sup>81</sup> Cuando comenzaron las campañas contra la tuberculosis, en 1907 y la sífilis en 1908, algunos médicos plantearon que era necesaria una declaración de salud hecha por un médico en caso de matrimonio, se oponían claramente al matrimonio entre tuberculosos y tampoco entre quienes padecían sífilis.<sup>82</sup>

Más allá de las particularidades que podía mostrar el alcoholismo, visto como una patología individual, se hacía mención de lo que representaba el “mal hábito” para la sociedad en una concepción general. Poco a poco el “vicio” de beber alcohol se convertiría en el blanco para la criminología. Según Julio Guerrero, autor de la obra *Génesis del crimen en México*, era inevitable beber alcohol para la mayoría de los mexicanos. No obstante, el exceso en la manera de beber —según el autor— se hacía más presente en la clase popular, donde no sólo era inevitable sino que hasta estaba presente como una necesidad, ya que “este sector de la sociedad lleva dietas insuficientes de manera frecuente, así como también ingieren alimentos compuestos y demasiado picantes, por lo que en algunas ocasiones la escasez de agua potable daba la opción de ingerir otro tipo de bebidas con un alto porcentaje de alcohol contenido”,<sup>83</sup> ya fuera en las fiestas o en algunas reuniones y que además “hacia relucir el espíritu reprimido de los pensamientos sombríos de la miseria”.<sup>84</sup>

Es preciso mencionar que el planteamiento de Guerrero atiende a que el autor está convencido de la idea de que el hábito de consumo de alcohol es una condición patológica del mexicano. Sin embargo, su argumento es poco reflexivo ya que cae en el discurso clasista que refiere a que es el sector popular, por su estilo de vida, el que consume de manera excesiva alcohol y donde se ven de manera severa los casos de alcoholismo. No obstante, Guerrero, fue uno de los primeros autores que consideró que en México, el consumo del alcohol propició la aparición

---

<sup>81</sup> Ana María Carrillo, *op. cit.*, p. 68.

<sup>82</sup> *Idem*.

<sup>83</sup> Julio Guerrero, *La génesis del crimen en México*, México, Librería de la Vda. de Ch. Bouret, 1901, pp. 149-150.

<sup>84</sup> *Ibidem*, p. 150.

de la psiquiatría como una nueva disciplina encargada de atender los problemas mentales existentes entre los alcohólicos, caracterizados por beber mucho tequila, perder los estribos primero y la salud después; “las más inocentes frases le ofenden, las miradas le parecen injurias y la contradicción le exaspera y termina descargando su violencia contra su familia, en especial su mujer”.<sup>85</sup>

En México existía una variada producción de bebidas que eran características de diversas regiones del país, pero fue el pulque el más estereotipado por la política porfirista, que lo hizo ver como perteneciente a una categoría social: la clase popular. En la concepción que compartía el gobierno sobre el pulque, éste era un problema porque “se bebía en toda la república, tenía una larga historia, era la preferida por la mayoría del pueblo y causaba una gran degradación entre sus consumidores”.<sup>86</sup> El repudio hacia la bebida se extendía a su producción, transporte y consumo, intentando ser separada de los espacios definidos como “decentes”. En el control que la clase dirigente quería ejercer sobre el consumo excesivo de alcohol, el pulque representaba un obstáculo, ya que penetraba hasta en los espacios menos esperados, haciendo difícil la tarea utópica del gobierno de erradicar el problema social del alcoholismo para lograr el progreso social.

Según Pablo Piccato, las pulquerías llevaban nombres que hacían ironía de su distancia con el mundo de la literatura “El paso de Venus por el disco del Sol”, “La Diosa Euterpe”, “Templo de Morfeo”, etc.<sup>87</sup> Para la élite porfirista, los bebedores de pulque constituían la imagen más vergonzosa del vicio, no sólo por su desprecio en lo estético, sino porque despertaban el miedo de los grupos educados a la decadencia nacional, la violencia era producida en mucho de los casos por quienes ingerían alcohol<sup>88</sup> y por ende, de manera general, se hacía evidente una sociedad atrasada para la idea del progreso nacional.

---

<sup>85</sup> *Idem*.

<sup>86</sup> Mario Barbosa Cruz, *Controlar y resistir. Consumo del pulque en la Ciudad de México, 1900-1920*, México. COLMEX, Segundo Congreso Nacional de Historia Económica, p. 4.

<sup>87</sup> Piccato, *op. cit.*, p. 91.

<sup>88</sup> *Ibidem*, p.94.

Las élites porfirianas no eran ajenas al consumo del alcohol, sin embargo, parece ser que esa era su pretensión, al menos eso querían mostrar en el discurso. El desprecio del pulque era notorio al compararlo con otras bebidas de uso de la aristocracia y que provenían de las naciones más civilizadas, como el vino y la cerveza. Mientras en México el pulque conducía al crimen, a la enfermedad y a la degeneración, en Francia el vino producía alegría, siendo “sano e higiénico”, y en Alemania, Holanda e Inglaterra se debía a la cerveza esa serenidad de espíritu, esa sangre fría y ese equilibrio mental que caracterizaba a los pueblos que la consumían.<sup>89</sup> El gobierno mexicano trató de imponer su preferencia al vino, especialmente el producido en España y Francia, haciéndose claras las implicaciones sociales con respecto a las bebidas, la gente civilizada tomaba vino y cerveza mientras que la gente de la clase baja tomaba pulque, “el pulque era feo y lo consumía gente fea, en lugares feos”.<sup>90</sup> Las pulquerías eran muy mal vistas, mientras que las cantinas eran aceptadas puesto que en ellas se servía vino, cognac, jerez, ajenjo o anís, bebidas importadas, y además tenían una decoración al estilo europeo.<sup>91</sup>

Las divisiones de clase y género hacían referencia a las percepciones que se trataban de establecer en la sociedad por parte de la élite. El alcoholismo se hacía extenso más allá de los espacios destinados a contenerlo y en consecuencia desafiaba a las jerarquías sociales, actuando como un obstáculo para el logro de los objetivos que compartían los grupos dirigentes.

Ahora bien, hasta aquí hemos visto la postura oficial sobre la embriaguez que se tuvo durante el porfiriato, lo que llevó al surgimiento de una crítica negativa al “vicio” de beber alcohol. Lo anterior dio la pauta para la creación de mecanismos de control social a nivel nacional y posteriormente en los estados. En el siguiente capítulo veremos cómo Querétaro fue partícipe de esta cruzada contra la embriaguez echando mano de instrumentos legales que buscaban controlar el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas entre los queretanos.

---

<sup>89</sup> *La Gaceta de Policía*, 11 de febrero de 1906, p, 2. Citado en Piccato, *op. cit.*, p. 95.

<sup>90</sup> Piccato, *op. cit.*, p. 95.

<sup>91</sup> *Idem*.

## Capítulo II

### Los mecanismos legales para controlar la embriaguez en el contexto social queretano

El presente capítulo tiene como objetivo analizar los códigos penales (el Código Penal federal de 1871 y el Código Penal queretano de 1886), leyes queretanas (la Ley número 50 para ebrios escandalosos) y los reglamentos para las pulquerías y los expendios de bebidas embriagantes vigentes en Querétaro (el de 1898 y el de 1904). A través de este análisis se comprenderá el esfuerzo que hicieron las autoridades locales por controlar la costumbre entre la sociedad queretana de beber alcohol mediante instrumentos legales que llevarían a los ciudadanos a enfrentar la “justicia”.

El capítulo se ha dividido en dos apartados. El primero versa sobre el contexto social de Querétaro, para comprender la conformación de la sociedad queretana y entender el contexto en el que operaron las leyes y reglamentos. Además, se analizará la crítica que externaron las autoridades locales contra algunos hábitos y costumbres de los queretanos, esto para comprender qué era lo que incomodaba a esas autoridades y nos centraremos en la revisión de la diatriba contra el consumo de bebidas alcohólicas que se dio principalmente en la prensa, para entender así, la necesidad de crear mecanismos de control social para sumarse a la idea porfiriana de modernidad y progreso.

En el segundo apartado analizaremos los códigos penales vigentes, tanto el nacional como el estatal, revisando la tipificación de la embriaguez habitual como un delito, catalogado en el Código Penal estatal dentro del capítulo correspondiente a los delitos de “orden público”, lo cual nos deja ver claramente que así fue concebido entre la élite porfirista y no como una cuestión de salud pública.

Consecutivamente y siguiendo la revisión de las disposiciones legales, se revisan las reglamentaciones de pulquerías y expendios de bebidas alcohólicas vigentes en Querétaro, que muestran ya el intento, en la práctica, de regular el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas, y que al mismo tiempo dejan ver nuevamente la carga moral detrás de cada disposición.

## 2.1 La conformación de la sociedad queretana

Durante el porfiriato, la élite socioeconómica en Querétaro se conformaba por comerciantes, propietarios de fincas, militares de alta graduación, funcionarios y empleados del gobierno, profesionistas y empresarios. Existía también un sector medio, al que pertenecían los industriales, propietarios y pequeños comerciantes, empleados de comercios y obreros especializados. Por último, el sector popular estaba conformado por los criados, artesanos, las tropas de la milicia, los panaderos, zapateros y demás oficios laboriosos y mal remunerados.<sup>92</sup>

Igual que en el resto del país, las diferencias sociales estaban muy marcadas. Sin embargo, varias acciones se llevaron a cabo con la supuesta finalidad de conseguir una región progresista, como la introducción del teléfono y la llegada de las lámparas de gas cuyo propósito era embellecer la ciudad y además permitir una mayor visibilidad.<sup>93</sup> Cabe anotar que la introducción por zonas de la luz eléctrica mejoró las condiciones de los habitantes queretanos. En las calles del centro de la ciudad se inauguró el alumbrado eléctrico en diciembre de 1890,<sup>94</sup> mientras que en la “otra banda”<sup>95</sup> se estrenó en 1891.<sup>96</sup>

En materia educativa, a casi dos mil alumnos se les pudo impartir educación primaria, además de que se fundaron colegios particulares como el de San Luis Gonzaga y la Academia de Música y Dibujo; a la par nuevos adelantos tecnológicos y científicos eran recibidos, como el observatorio meteorológico que se instaló en la azotea del Colegio Civil.<sup>97</sup> Como bien sostiene Blanca Gutiérrez, quien se ha encargado de estudiar el porfiriato queretano, aunque es cierto que al principio del

---

<sup>92</sup>Lisette Griselda Rivera Reynaldo, “Diversiones públicas y esparcimiento social en la ciudad de Querétaro durante el Porfiriato” en Lisette Rivera y Martín Pérez Acevedo (coords.), *Querétaro, interpretaciones de su historia, cinco ensayos*, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1998, p. 200.

<sup>93</sup>Fortson, *op. cit.*, p. 130.

<sup>94</sup>Manuel M. de la Llata, *Así es...¡Querétaro!, cronología*, México, Municipio de Querétaro/Librarius, 2013. p. 205.

<sup>95</sup>Se denominaba como “la otra banda” a los barrios situados cruzando el Río.

<sup>96</sup>*La Sombra de Arteaga*, 2 de agosto de 1891.

<sup>97</sup>Fortson, *op. cit.*, p. 130.

régimen porfirista la ciudad de Querétaro tenía un panorama agonizante, con los barrios en ruinas o las plazas y jardines abandonados, conforme pasó el tiempo la imagen de la capital queretana fue mejorando considerablemente bajo el entusiasmo progresista que inundó al gobierno local y a los funcionarios del mismo. Se destinaron sumas importantes del presupuesto al “ramo de mejoras materiales”, también se emprendió el cambio de nombres de las calles citadinas, se otorgaron concesiones para la construcción de vías férreas, y además se lograron avances en las tecnologías de la comunicación como la entrada del telegrama que se dio en 1887.<sup>98</sup> Parece más bien que aunque sí existieron acciones enfocadas a la modernización tecnológica principalmente, más que progreso hablamos sólo del especial énfasis que se puso en mejorar la imagen de la capital queretana.

De igual manera prevaleció la idea de que la educación era la pieza clave en la formación de buenos ciudadanos que integraran de manera armoniosa a la sociedad mexicana. Para 1889 existían en el estado 99 establecimientos de instrucción, 74 eran de varones, 24 de mujeres y uno mixto; 84 pertenecían a la instrucción primaria, 4 eran de párvulos, habían 3 academias de dibujo, una de pintura, la Escuela Normal para ambos sexos y el Colegio Civil, todos ellos sostenidos por el erario.<sup>99</sup>

Aunque no siempre se vio a la mujer como un ser inferior, “a la sombra de la paz se ha despertado un laudable afán para hacer de la mujer no una esclava, ni un adorno del hogar sino un ser útil a la sociedad de que es parte integrante,”<sup>100</sup> y además se llevaban acciones para instruir a las mujeres, por ejemplo, hacía poco que se había inaugurado el Colegio de señoritas de San Luis Gonzaga, al que ya acudían alrededor de 40 mujeres, lo cierto es que la tendencia de que asistieran más niños que niñas a los establecimientos educativos se mantuvo durante todo el régimen gonzalista, y las diferencias entre algunas asignaturas entre hombres y

---

<sup>98</sup>Blanca Gutiérrez, *Vida económica en Querétaro durante el Porfiriato*, México, Universidad Autónoma de Querétaro, 2005, pp. 44-54.

<sup>99</sup>Blanca Gutiérrez, *Educar en tiempos de Don Porfirio. Querétaro, 1876-1911*, México, Universidad Autónoma de Querétaro, 2002, p. 45.

<sup>100</sup>*La Sombra de Arteaga*, 19 de febrero de 1888.

mujeres también estuvieron presentes, mientras los niños realizaban labores físicas, las niñas se dedicaban a actividades como la costura, el bordado y los tejidos.<sup>101</sup>

Si bien se llevaron a cabo esfuerzos para educar al sector femenil, como la creación de la Escuela Normal fundada por el profesor Andrés Balvanera, en la misma se impartían las materias que señalaba la ley como lectura, caligrafía, moral, urbanidad y aritmética, y algunas otras como telegrafía, fotografía, imprenta, encuadernación, costura, bordados y corte y modas, y el discurso tenía tintes liberales y equitativos para el sexo femenino, la realidad es que persistía la idea de que a pesar de que las mujeres acudieran a las instituciones educativas, su labor, a fin de cuentas, era ser bondadosas madres y buenas amas de casa, “instruida sabrá ser la madre que conduzca a la familia por el recto sendero, no será frívola, [...] será en fin el piloto que con una mano segura dirija la nave del hogar a puerto seguro, salvando los escollos de los tempestuosos mares de la vida.”<sup>102</sup>

En cuanto a las diversiones y entretenimiento que tenía al alcance una parte de los queretanos, al parecer el favorito antes de que llegara el cinematógrafo fue el teatro, para el momento la ciudad contaba con dos espacios para dicho fin, el Teatro Iturbide y el Teatro de la Media Luna, donde se exhibían desde funciones de teatro “culto” y zarzuelas costumbristas, hasta funciones de títeres. El Teatro de la Media Luna era el lugar al que la clase baja podía acudir, porque los precios eran más accesibles; el establecimiento se encontraba en la calle de Arteaga, anteriormente de Huaracha, y fue el primero que hubo en la ciudad, llamándose en algún momento el Coligallo pues se utilizó para peleas de gallos y actos de acrobacia.<sup>103</sup> Este teatro ofrecía venta de bebidas alcohólicas, según Valentín F. Frías, quien fuera cronista de la ciudad en el siglo XIX, el establecimiento contaba con “un mostrador pequeño con armazón y algunas botellas, a lo cual se le llama cantina. Tomemos una copa de rompope (que está en boga)”.<sup>104</sup>

---

<sup>101</sup> *Ibidem*, p. 48.

<sup>102</sup> *Idem*.

<sup>103</sup> Rivera Reynaldos, *op. cit.*, p. 201.

<sup>104</sup> Valentín F. Frías, *Leyendas y tradiciones queretanas*, UAQ, 1990, p. 124.

Por otra parte, se encontraban los baños de Pathé que eran al parecer muy famosos y concurridos, mismos que se encontraban en la quinta de “Pathehé”, propiedad de Luis Saldívar, y en donde según Celestino Díaz

el día 24 de junio de cada año comienza en esa quinta una temporada muy alegre, multitud de vendimias [...] juegos en mayor o menor escala se diseminan [...] se verifican tapadas de gallos en una plaza destinada al efecto [...] tienen una buena fonda y cantina para refrescar el estómago, sin perjuicio de que el público pueda hacer uso de los baños, pero esto solamente de día, prohibiéndose la entrada a ellos desde la oración de la tarde, por los incontables abusos que con tal pretexto podían verificarse.<sup>105</sup>

Sobresale de la cita anterior la connotación inmoral que se le da al consumo de bebidas alcohólicas como detonantes de acciones negativas y de “incontables abusos”.

La prensa oficial, aunque fungió muchas veces como un instrumento del gobierno, nos sirve como testimonio del acontecer diario, en ella se puede encontrar la crónica de los eventos de entretenimiento, lo que más resaltaba eran las noticias sobre diversas actividades como puestas en escena de obras teatrales y zarzuelas en el teatro Iturbide, corridas de toros, tertulias llevadas a cabo entre las familias reconocidas, o las fiestas que se hacían en honor del cumpleaños del gobernador, aunque también se pueden apreciar otros eventos como la presentación de bandas musicales en la alameda de la ciudad, mismas que estaban dirigidas al sector popular, el cual contaba con poco o ningún recurso económico destinado a la recreación. Igual que hasta nuestros días, la diversión y la cultura sólo son alcanzables para quienes puedan pagarlos.

Además del teatro, la zarzuela, la ópera, los toros, el circo y el cinematógrafo que eran parte del entretenimiento de paga, también existieron actividades gratuitas como las fiestas cívicas y religiosas, así como las serenatas en las plazas y jardines principales como el Zenea, de la Independencia, de Santa Clara, de San Antonio y del Carmen, los cuales eran los cinco espacios registrados en 1887.<sup>106</sup> Todo esto

---

<sup>105</sup>Celestino Díaz, *Guía del viajero en Querétaro*, Gobierno del estado de Querétaro, 1998, p. 132.

<sup>106</sup>Gutiérrez, “Vida económica...”, *op. cit.*, p. 68.

conformaba la gama de diversiones públicas existentes para la sociedad de aquel momento.

Entre las festividades religiosas destacaba la fiesta del día de la Santa Cruz que se celebraba en la Cruz del cerrito en el mes de mayo, con juegos familiares al aire libre y vendimia de alimentos. Además estaban los paseos dominicales en la Alameda o los baños termales de Pathé, que se localizaban a un kilómetro de la ciudad, mismos que se llenaban en la fiesta de San Juan que ya mencionamos, y por supuesto no faltaban las tradicionales fiestas de navidad, con un desfile de carros alegóricos, y las jamaicas o kermesse, de las que estaban encargadas las esposas de los funcionarios políticos, lideradas por la esposa del gobernador González de Cosío, la señora Guadalupe Marroquín, quien convocaba a las mujeres de las familias Septién, Legarreta, Venegas y Laugier para vender desde gelatinas hasta licores.<sup>107</sup>

Por su parte las fiestas patrióticas se convertían en un verdadero festín local, aunque no faltaron las críticas a la manera de celebrar del pueblo,

son las dos de la mañana y es la hora en que no encontramos con quien asociarnos; porque a medida que avanza la noche se hace más difícil encontrar gente siquiera a media “briaga.” Diríjámonos al Jardín, y allí encontraremos gente decente, tratable, que se divertirá con orden sin lastimar nuestros oídos, cansados ya de imprecaciones de la gente plebeya.<sup>108</sup>

Pero al parecer el relator no encontró a esa “gente decente” con la cual convivir pues termina la descripción de las fiestas de la siguiente manera: “las tales fiestas nocturnas serán cuanto se quiera que sean, menos patrióticas”.<sup>109</sup>

En cuanto a la economía queretana durante el porfiriato, como bien apunta Blanca Gutiérrez, la llegada del ferrocarril permitió poco a poco la formación de un mercado mejor integrado y articulado. El impulso a la industria fue preocupación de las autoridades locales. La industria textil fue merecedora de estímulos especiales, hay que recordar que durante el siglo XIX dicho sector fue sobresaliente de la mano

---

<sup>107</sup>Rivera Reynaldos, *op. cit.*, p. 223-225.

<sup>108</sup>Frías, *op. cit.* p. 361.

<sup>109</sup>*Ibidem*, p. 362.

de Cayetano Rubio y su fábrica Hércules, y aun cuando la fábrica dejó de pertenecer a la familia siguió funcionando con otras como La Purísima y San Antonio, sin embargo, no estuvieron exentas de varias crisis. Además de ellas existían telares y talleres artesanos, así “tenemos que la industria textil fue la más desarrollada en el estado”.<sup>110</sup> Despues de la industria textil, la tabacalera le siguió en importancia. En 1880 una fábrica recién establecida daba sustento a 200 familias y un año después la fábrica de La Minerva se establecía también. En 1890 frente al Jardín Zenea y propiedad de Cipriano Bueno, se fundó otra fábrica que ocupó cerca de 500 obreros, al año siguiente en la calle de Velázquez se inauguró la fábrica Colón empleando a otros 400 obreros de ambos sexos, así en ese año existían 8 fábricas de tabaco labrado, seis en la capital y dos en Tequisquiapan,<sup>111</sup> “en septiembre de 1899 se elaboraban en el estado 3, 220.750 kilogramos de tabaco y se producían 219,881 cajetillas de cigarros, 14, 888 puros y 86 paquetes de a kilo de tabaco cernido. El número de fabricantes reportado fue de 23”.<sup>112</sup> A la par también se fundaron otras fábricas con diferentes giros industriales.

Las fábricas de aguardiente, cerveza y vinos fueron muy importantes durante la época porfirista, “al igual que otros sectores de la economía, las fábricas de aguardiente registraron una evolución positiva durante el periodo”.<sup>113</sup> En el año de 1888 existían 17 fábricas en todo el estado, cuatro años después había 21. En el estado se producían para 1896 2,428 barriles de aguardiente, el distrito de Querétaro el principal productor con 1, 728, seguido de Tolimán con 321, Cadereyta con 190, y Jalpan con 189. Para el año de 1898 existían en la ciudad de Querétaro 40 pulquerías, de diversas clases.<sup>114</sup> Claro está que la producción y venta de bebidas embriagantes era parte importante del ingreso local y también del federal, y aunque por un lado se criticó el consumo de las bebidas embriagantes, sobre todo en el sector más desfavorecido -como veremos más adelante-, por el otro se seguía impulsando su producción y venta.

---

<sup>110</sup>Gutiérrez, “Vida económica…”, *op. cit.*, p. 104

<sup>111</sup>*Ibidem*, p. 107.

<sup>112</sup>*Ibidem*, p. 108.

<sup>113</sup>*Ibidem*, p. 113.

<sup>114</sup>*Ibidem*, p. 120.

### 2.1.1 Entre los lastres del progreso. Algunos hábitos de los queretanos criticados desde la prensa local

Bajo dicha visión centralizadora, la condena hacia algunos hábitos y costumbres de los queretanos se dio de manera similar a los que vimos en el capítulo anterior en el centro del país. Fueron condenados por la opinión pública vicios como la vagancia, la ociosidad, la inmoralidad y por su puesto la embriaguez. Se decía que el gobernador González de Cosío “desde su ingreso al poder, preocupado y con razón, con la idea de que el ramo más importante de la administración es la instrucción popular, ha dedicádole todo su afán a protegerlo. [...] sin instrucción las masas populares son, aunque fuertes en número, débiles moralmente”.<sup>115</sup> En efecto, una de las herramientas con las que se intentó mejorar los hábitos del sector popular fue la educación.

Se pretendía llevar a cabo el cometido de lograr que la educación estuviera al alcance de todos y fuera obligatoria puesto que estaba “fuera de duda que el analfabetismo popular es la principal rémora de todo progreso social; y en este sentido el gobierno del Estado dedica especial atención para que la ley de instrucción obligatoria sea llevada enérgica y eficazmente al terreno de la práctica”,<sup>116</sup> se mencionaba que en 1905 había cien establecimientos educativos más que los que había en 1887.

Muchos aspectos de la población fueron juzgados con dureza, incluso algunos que no dependían solamente de ellos si no que tenían relación directa con la pobreza en que vivía gran parte de la sociedad, así pues, dicha condición económica fue objeto de duras y diversas críticas, de igual manera algunas diversiones que ya mencionamos en el apartado anterior también estuvieron en la mira de las autoridades quienes al parecer midieron con la balanza de la moralidad las acciones del sector popular.

El escenario económico que padecía la parte más vulnerable de la sociedad fue catalogado también como una “plaga” social. En *La Sombra de Arteaga*, el

---

<sup>115</sup>La Sombra de Arteaga, 23 de enero de 1888.

<sup>116</sup>La Sombra de Arteaga, 24 de mayo de 1905.

periódico oficial del estado, aparecían críticas como la siguiente: “es el pauperismo una de las plagas sociales que por los tristes episodios a que da origen en la vida individual y las complicaciones a que su desarrollo dan origen en la vida social”.<sup>117</sup>

Además también se exhortaba a las clases altas a practicar la caridad, puesto que, como deber moral de su propia situación económica debían apoyar a los más necesitados, abriendo así a la clase pobre “las inexhaustas fuentes del trabajo, esa limosna excelsa, dignísima del hombre y del cristiano y fecunda productora de un bienestar sin sonrojos y de hábitos y costumbres propias de quien quiere vivir según la ley de la naturaleza”.<sup>118</sup>

De este desfavorecedor escenario se originaron otros problemas como la vagancia y la mendicidad que siempre fueron repugnados por las autoridades y por el sector social más beneficiado. Al igual que la vagancia, la mendicidad no agradó a la élite queretana, quien propuso, desde mucho antes, la creación de hospicios para necesitados como el Hospicio Vergara, para ayudar, pero también precisamente para evitar encontrarse con los mendigos en las calles.

Hay en la capital un buen asilo de caridad, intitulado Hospicio Vergara, adonde jamás se niega la entrada a los desvalidos: en consecuencia, los que con ese carácter demandan del público una caridad, importunando a las familias y transeúntes, pueden y deben ser recogidos por la policía, según acuerdos vigentes de la Prefectura y remitidos al Hospicio si verdaderamente son pobres, y en caso contrario, aplicarles las leyes que penan a los que ejercen la vagancia, sea cual fuere el título con que la disfracen.<sup>119</sup>

En las declaraciones anteriores lo que se evidencia es un total rechazo hacia el pueblo más necesitado, y más allá de querer cambiar la precaria situación que atravesaban parece ser que lo único que importaba era que no molestaran en la vía pública y así evitar una mala imagen, es decir, la crítica iba encaminada a quienes pedían limosna cuando bien podían acudir al hospicio a pedir abrigo, así se leía nuevamente en la prensa oficial del estado: “se ha acordado prohibir con energía la mendicidad en Querétaro, precisamente, porque teniendo asilos bien servidos, los

---

<sup>117</sup>*La Sombra de Arteaga*, 7 de marzo de 1891.

<sup>118</sup>*La Sombra de Arteaga*, 7 de marzo de 1891.

<sup>119</sup>*La Sombra de Arteaga*, 23 febrero de 1889.

mendigos no tienen necesidad de molestar a nadie".<sup>120</sup> visto como un lastre a la imagen, progreso y cultura del estado se decía: "han vuelto algunos de estos (mendigos) a importunar con sus demandas de socorro al público.[...] se hace preciso que se corrija por quien corresponda ese abuso, que cede en descrédito de cultura esta capital."<sup>121</sup> Aunque estas sólo eran medidas paliativas y no resolvían de raíz la problemática, nos dan noticia del intento del gobierno local por mostrar una imagen citadina digna de presumirse.

Por su parte, los juegos de azar fueron severamente criticados. La prensa oficial se encargó de reproducir artículos y opiniones sobre "el juego" que se emitían en otros periódicos como *La Patria*: "el mayor peligro en el juego no es el que ofrece el que disipa su fortuna, si no el que presenta a los hombres trabajadores, necesitados que acuden a dejar en el tapete verde el fruto de su trabajo, de sus privaciones, robándolo a su familia y a sus ingentes necesidades".<sup>122</sup>

La crítica venía encaminada sobre todo a los juegos de suerte y azar, mismos que estaban prohibidos por las autoridades, al grado que un diario queretano la consideró nada más y nada menos "como gangrena de la sociedad," y sobre el jugador se decía "el hombre que busca en la baraja los medios de subsistencia que el trabajo honesto puede proporcionarle, es un ser despreciable, cuyo nivel moral está debajo del cartabón de aberraciones humanas [...] desempeña el campeonato de todos los vicios",<sup>123</sup> resaltaba el abandono y la condena a la pobreza de la familia del que jugaba:

De muchos hogares desaparecen la tranquilidad y la abundancia [...] para entronizar la desolación y la miseria, que son el infierno de las almas [...] para medir los grados de funesta influencia que ejerce el juego sobre el organismo social. Si el jugador es miembro de una familia respetable y acomodada, es casi seguro que hará pasar, fuertes cantidades de la casa de sus padres a la mesa de los tahúres, [...] si es padre de familia, ese hombre no ama a su esposa, porque la pasión de las cartas pintadas le aleja del centro de los afectos íntimos, [...] representó indignamente el papel de jefe de un grupo doméstico.[...] Trátese a los jugadores como a enemigos de la comunión

---

<sup>120</sup>La Sombra de Arteaga, 8 de enero de 1888.

<sup>121</sup>La Sombra de Arteaga, 4 de marzo de 1888.

<sup>122</sup>*Idem*.

<sup>123</sup>El Fígaro, 19 de abril de 1903.

social, hágaseles comprender que son el último fenómeno químico de la digestión.<sup>124</sup>

La cita anterior resulta muy interesante puesto que no condena el juego sólo entre el sector popular si no que más bien lo hace entre todas las clases sociales, además vemos cómo era vista la costumbre de jugar, tanto como un problema individual y que afectaba el núcleo familiar, pero también, y, sobre todo, como una condición desfavorecedora totalmente para el progreso social.

Los ejemplos anteriores nos muestran la preocupación que tuvieron las autoridades locales por erradicar diversas costumbres del pueblo queretano con la finalidad, si bien de mejorar a la sociedad, principalmente de mantener el orden público y así lograr una imagen impecable de la capital. Vemos una estigmatización hacia diversas situaciones y prácticas, de igual manera como sucedió hacia la embriaguez, donde la prensa, principalmente la oficial, se encargaría de divulgar la crítica hacia el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas y sus efectos.

### 2.1.2 La crítica a la embriaguez a través de la prensa queretana

Como ya dejamos claro en el primer capítulo, el discurso moralizante contra el “vicio” de beber alcohol no fue exclusivamente dirigido a la población pobre de México, puesto que muchas de las afirmaciones que se originaron incluían a la población mexicana en general, pero sí hay que mencionar que principalmente iban encaminados al sector popular, además de que la bebida más atacada fue el pulque, la que bebían los mexicanos en condiciones de miseria.

Las pulquerías, más bien lo que se podía observar dentro y sobre todo fuera de las mismas fue lo que a los ojos de los queretanos pareció incomodo: “Dicen que al pasar por enfrente de las pulquerías se escuchan mil blasfemias, se ven ebrios que interceptan el paso, mujeres que riñen de palabra y otras muchas calamidades ¿No sería posible corregir tales escándalos?”.<sup>125</sup>

---

<sup>124</sup> *ídem*.

<sup>125</sup> *Eco queretano*, 29 de agosto de 1887.

Podemos ver cómo en el discurso aparecía una carga moral negativa que se le daba al consumo de bebidas etílicas, ya que ocasionaba otros problemas sociales que se evidenciaban, como las riñas en la vía pública, como el siguiente caso: “habiendo ofrecido Torres a Aguilar un vaso de pulque y habiéndolo éste rehusado, Torres lo tiró y de común acuerdo se fueron a pelear a la Alameda, y allí se habían herido mutuamente”,<sup>126</sup> o este otro: “El 21 a las 6 p.m. del presente, el gendarme no. 63 aprehendió a los ebrios Santiago y Miguel González, que luchando en la vía pública por quitarse un tablón que conducían lo dejaron caer sobre un pequeño niño que en brazos conducía Juana Bustamante de quien era hijo. Este en gran estado de gravedad fue llevado al hospital para su curación”.<sup>127</sup>

No faltaron las riñas por deudas de dinero, por ejemplo:

por motivo de una liquidación en que resultó diferencia de quince centavos, disputaron José Barrera y Jesús Tovar, llegando a las vías de hecho, ambos con puñal en mano. Comenzó la terrible contienda cambiándose puñaladas mutuas, siendo presenciada por ese grupo impávido de degenerados viciosos hasta su funesto desenlace. José Barrera quedó en el campo del combate; su muerte fue violenta y Jesús Tovar fue levantado con vida aun y conducido al Hospital Civil, con pocas esperanzas de salvarlo. Triste epílogo de sangre como consecuencia de ese alcohol maldito, que arroja cadáveres al cementerio y hombres tal vez honrados a la criminalidad.<sup>128</sup>

Apreciamos, en el siguiente caso, que lo preocupante era el escándalo que ocasionaban quienes se encontraban bajo los influjos del alcohol, no importando el abuso de autoridad ejercido por parte de los gendarmes:

El lunes en la tarde era conducido un ebrio por dos gendarmes, mas este hizo resistencia y vociferaba un vocabulario indecente y los gendarmes no sabiendo como conducirlo a la prefectura, apelaron a la fuerza bruta, torciéndole los brazos y dándole bofetadas hasta sacarle sangre de la nariz. Esto pasó en la Plaza de la Independencia a unos cuantos pasos de la Prefectura.<sup>129</sup>

---

<sup>126</sup> *La Sombra de Arteaga*, 12 de febrero de 1888.

<sup>127</sup> *La Sombra de Arteaga*, 26 de abril de 1891.

<sup>128</sup> *El Fígaro*, 7 de febrero de 1909.

<sup>129</sup> *El Fígaro*, 21 de julio de 1907.

Por otra parte, parece ser que los accidentes relacionados con la embriaguez fueron recurrentes. No fueron pocos los heridos y muertos que dejó el ferrocarril a su paso, y en muchos casos la ebriedad estuvo presente, “algunos de los accidentes sucedían porque las personas estaban encima de las vías en estado de ebriedad lo que les impedía darse cuenta de que se acercaba el tren, o porque se dormían en una curva que le impedía al maquinista se diera cuenta anticipadamente de su presencia”.<sup>130</sup>

También, se intentó dejar claro que el alcohol no poseía propiedades nutritivas, un ejemplo es el siguiente:

El alcohol no es una sustancia nutritiva, como tampoco son las bebidas que lo contienen. [...] Todos los aperitivos, en particular el ajenjo, conducen a la tuberculosis: los que abusan del ajenjo suelen enfermarse del pecho. Además, los aperitivos conducen con frecuencia a la enajenación mental: en muchos manicomios se observa que el alcohol da un contingente igual a un tercio de los asilados.

Por el contrario, se puso énfasis en mostrar cuáles eran los efectos negativos que traía consigo:

efectos físicos: temblor de manos, pérdida del apetito, debilidad general, delirium tremens, perturbaciones morales: disminución de la inteligencia, perdida de la memoria, incapacidad profesional, violencia, furor. Miseria: el alcoholismo hace huir del trabajo y condena indefectiblemente a la miseria, criminalidad: la mayor parte de los crímenes son ejecutados por alcohólicos, herencia alcohólica: Idiota, epiléptico, tísico.<sup>131</sup>

Esto tenía algo de cierto en cuanto a que en realidad sí existía un alto número de alcohólicos dentro de los manicomios, como sostiene Andrés Ríos Molina, el alcoholismo fue la enfermedad más diagnosticada entre los hombres internados en el Manicomio General La Castañeda en la Ciudad de México entre 1910 y 1913 y la segunda causa entre las mujeres.<sup>132</sup> Aunque, si bien podemos ver aquí el

---

<sup>130</sup>Blanca Gutiérrez, Cecilia Landa y Lourdes Somohano “Prosperidad y desgracias que la llegada del ferrocarril representó para Querétaro,” en Francisco Meyer (Coord.), *Ferrocarriles y la Revolución Mexicana. Antecedentes y desarrollo, 1885-1950*, Universidad Autónoma de Querétaro, 2011, p. 96.

<sup>131</sup>*El Fígaro*, 2 de abril de 1909.

<sup>132</sup>Andrés Ríos Molina, *La locura durante la Revolución mexicana, los primeros años del Manicomio General La Castañeda, 1910-1920*, México, El Colegio de México, 2009, p. 109.

tratamiento del “vicio” del alcohol como un problema de salud pública, hay que mencionar que esto sucede al final del porfiriato. Por otra parte, hay que hacer notar que la capital queretana no contó con una institución médica psiquiátrica como la que se encontraba en la Ciudad de México.

También en la prensa se daba noticia si es que alguien tenía complicaciones de salud o incluso llegaba a morir por consecuencia del alcohol: “otro más que perece en holocausto del dios Baco aumenta la extensa lista de infortunadas víctimas, este fue Francisco González que murió de congestión cerebral alcohólica”,<sup>133</sup> o “victima de enajenación mental a consecuencia del abuso de las bebidas embriagantes, murió en el Hospital Civil Florencio Sánchez”.<sup>134</sup> También vemos que estas noticias son en número mínimas y publicadas ya para el último año de gobierno de Díaz.

Incluso en periódicos independientes las notas de opinión no se hicieron esperar, revisarlas se vuelve necesario puesto que muestran lo que hemos venido diciendo, la fuerte carga moral que hacen manifiesta y la culpabilidad que dan al alcohol por crear la degradación de la familia como institución y el desorden público que ocasionaban quienes lo bebían:

Desgraciadamente la afición a las bebidas embriagantes está muy generalizada entre nosotros, al grado de que no solamente tiene ya su tumultuoso teatro en las cantinas o pulquerías, sino que también ha invadido hasta los hogares, con grave detrimento de los vínculos más sagrados que en ellos existen; pues no hay fiesta o duelo en que no juega el alcohol su principal papel. Generalmente esta afición donde se haya más arraigada es en nuestras clases populares.<sup>135</sup>

Sentencias que culpaban totalmente al alcohol de los crímenes cometidos en la localidad se hacían evidentes, además de que vemos como el pulque es el blanco de las críticas entre las bebidas alcohólicas:

La estadística criminal del Estado, con la elocuencia inflexible de sus números, nos pone de manifiesto, una vez más que la embriaguez es la causa determinante de todos los crímenes que se cometen, en un setenta a

---

<sup>133</sup> *El Fígaro*, 27 de septiembre de 1910.

<sup>134</sup> *El Fígaro*, 6 de marzo de 1910.

<sup>135</sup> *El Fígaro*, 17 abril de 1903.

ochenta por ciento de estos corresponden, cincuenta al sesenta a los ebrios de pulquería, y el resto, a los que se embriagan con diversos alcoholes.<sup>136</sup>

Lo que preocupaba era la improductividad laboral que se derivaba del descuido del trabajo por parte de los “borrachos”, “semejantes males están minando el equilibrio social, ocasionando, por ende, la falta de brazos útiles en todas las industrias y llenándose las cárceles de hombres que delinquen al influjo de esa pasión funesta”.<sup>137</sup>

¡Lástima es en verdad, que nuestras clases populares no han querido escuchar la voz de los que los guían por el buen sendero de la honradez! Y esto lo decimos porque, amén de que los comerciantes por su parte tampoco quieren ayudar en la obra moralizadora del Gobierno, el texto del art. 21 del Reglamento respectivo, ha dado margen a un sofisma, bien grosero por cierto. Dice el propio artículo que no se podrá vender en las tiendas, después de tal o cual hora, alcohol al por menor para que sea consumido en ellas, luego, para que se consuma fuera del local, eso sí se puede. Como se ve, este modo de argumentar sui géneris ha ocasionado mayor escándalo que antes, pues en las calles, sin respeto alguno a las personas que por ellas transitan, hacen sus libaciones los adorados de Baco, al grado que muchos llegan al periodo crítico de la embriaguez.<sup>138</sup>

Con la cita anterior vemos que el sector popular es el principal problema que arrastra el país para poder lograr el progreso, y también como se aprecia existía una crítica al reglamento de pulquerías vigente en el momento puesto que la gente bebía fuera de los establecimientos y por ende los escándalos y riñas se daban en la calle y a la vista de todos los ciudadanos “decentes,” mientras que a la par se suplicaba a las autoridades locales que pusieran un freno a la situación.

Con el respeto debido llamamos la atención del gobierno sobre estos abusos para que ala mayor brevedad posible, se remedien en cuanto sea dable. En las bibliotecas no se lee por que no se escribe, y no se escribe porque no se lee” decía el humorístico Larra, y nosotros para concluir diremos parodiándole: “no habrá borrachos porque no tendrán donde beber, y no habrá lugares donde beber porque no habrá borrachos”. Ojala que así suceda!<sup>139</sup>

---

<sup>136</sup> *Idem.*

<sup>137</sup> *Idem.*

<sup>138</sup> *Idem.*

<sup>139</sup> *Idem.*

El periódico *Crepuscular* publicó en primera plana un texto sumamente interesante del que vale la pena reproducir varios extractos:

¡Cuánto se ha escrito ya contra el alcoholismo!... y sin embargo, el monstruo no se rinde; sus asechanzas no decrecen ni sus daños aminoran... y con razón, podrá decirse porque ¿Qué comprende aquel a quien hablamos en lengua que no conoce? ¿quién podrá exigir que entienda de retórica u oratoria, al que no ha estudiado ni el silabario?...La hidra del alcoholismo por regla general, hace blanco de su malévolos instinto, no a la colectividad ilustrada, aunque sea rudimentariamente, sino a la colectividad ignorante... Cuando nuestro pueblo adopte o se le haga adoptar este lema “instrucción antes que trabajo, es decir antes que todo” él por sí solo opondrá una barrera bien resístete contra todos los vicios, no importa que estos sean una tendencia innata de la humana materia... Y aun en la actualidad mucho pudiera hacerse en favor de la educación nacional, si en vez de menoscabar los fondos del Erario en la construcción de teatros, embellecimiento de ciudades y otros gastos por ese orden, se invirtiera en la fundación de establecimientos educacionales y en la sufragación de sus gastos anexos. Los beneficios de este proceder serían lentos pero seguros...Es innegable que en una nación a la que, como México, aún le falta mucho para llegar a la meta del progreso, el adelantamiento intelectual de las mazas [sic] debe estar sobre todo absolutamente.<sup>140</sup>

El texto anterior resulta muy interesante puesto que, por un lado, sigue la postura oficial al dejar claro que el “vicio” del alcoholismo era propio de la clase popular del país y no del sector ilustrado, pero también hace una crítica hacia el propio gobierno en cuanto al derroche de recursos en mejoras materiales cuando podían invertirse en asuntos más urgentes como la educación del pueblo.

Y lógicamente al relacionar más la embriaguez con las clases “ignorantes” también se criticó la cotidianidad con que ellos acudían a beber:

[...]uno de los vicios que más víctimas hace en la sociedad es la embriaguez..para algunos embriagarse es un pasatiempo; primero se embriagan en ciertos días...cualquier motivo de alegría, cualquier contratiempo les pone en la mano el vaso de vino; no pueden ser felices sin emborracharse, no pueden dolerse justamente de alguna desgracia.<sup>141</sup>

---

<sup>140</sup>*Crepuscular*, 1 de marzo de 1909.

<sup>141</sup>*Idem*.

La extendida práctica del “San Lunes”, en la que quienes bebían los domingos no asistían a trabajar al día siguiente, fue un tema que provocó muchos comentarios, incluso la prensa y los tratadistas propusieron su regulación.<sup>142</sup> Entre un público preocupado por el progreso, el alcoholismo se multiplicaba hasta convertirse en la mayor amenaza contra la futura grandeza nacional.

La prensa que “abanderaba la corrección moral de los trabajadores”,<sup>143</sup> se encargó de satanizar prácticas como el famoso San lunes, costumbre muy presente entre la clase trabajadora, quienes, se decía, además de faltar al trabajo, gastaban su salario en emborracharse: “un borracho se debe únicamente a sus amigos de escándalo, su obligación es concurrir a la taberna a gastar el fruto del trabajo de la mujer [...] le importa un bledo la familia”,<sup>144</sup> un punto interesante es que la crítica iba encaminada también hacia el descuido que tenía el hombre de su rol masculino, de no cumplir con las obligaciones de un jefe de familia, y heredar a los hijos nada más que un ejemplo negativo, ocasionando que el patrón se repitiera, “el ángel del pudor huye avergonzado de estas escenas y deja a la inocencia en manos de un padre convertido por el vicio en ministro de Satanás... el hogar convertido en escuela de prostitución”.<sup>145</sup> Inmoralidad, desorden, escándalo y degeneración estaban presentes en las críticas que salían a la luz contra la embriaguez.

Como si la condena hacia la embriaguez entre los hombres no fuera suficiente, cuando eran las mujeres las que injerían bebidas alcohólicas el enjuiciamiento era aún peor:

Todo cuanto pudiera decirse para condenar la conducta de la mujer que desciende hasta el fondo de la embriaguez, resultaría pálido frente a la realidad. Si en el hombre el alcoholismo causa estragos funestos, arranca la dignidad, arrebata el honor, destruye la salud y embota el entendimiento, en la mujer, en la criatura hecha para conducir al hombre desde niño por el sendero del bien, en la personificación del candor y de la virtud, la embriaguez transforma la belleza en repugnancia, la bondad en asco, la virtud en maldad, el pudor ¡dote sublime de la virtud! en depravación.<sup>146</sup>

<sup>142</sup>Véase la sección “San Lunes” del periódico *El Demócrata*, 22 de septiembre de 1914; Piccato, *op. cit.*, p. 90.

<sup>143</sup>Pablo Piccato, *Ciudad de sospechosos. Crimen en la Ciudad de México, 1900-1931*, México, CIESAS, 2010, p. 113.

<sup>144</sup>*La Sombra de Arteaga*, 23 de agosto de 1891.

<sup>145</sup>*Idem*.

<sup>146</sup>*El Fígaro*, 7 marzo de 1909.

Vemos de manera clara que el estereotipo femenino orillaba a la mujer a una situación de desventaja frente al hombre, pero además ponía sobre sus hombros la responsabilidad de guiar al camino del “bien”, a su esposo y a sus hijos, “a las mujeres se les otorgó la facultad de convertirse en las lámparas que, desde la intimidad del hogar, iluminarían el camino moral conveniente para toda una sociedad”.<sup>147</sup>

Al ver una mujer en el estado lastimoso a que el alcoholismo conduce, no hemos podido menos que sentir un extremecimiento de horror, de lástima, de ira, en indescriptible confusión. De horror, por que ha venido a la mente la fatídica idea de que esa monstruosidad se extendiera, de que la embriaguez penetrara en maldita hora aún más, en la belle mitad del género humano. Da lástima contemplar el espíritu delicado, el cuerpo débil, el cerebro pequeño naufragando; las manos hechas para acariciar, sujetando el trasto que contiene el alcohol nauseabundo; los labios para el beso propios, hundiéndose en el líquido embrutecedor. Da ira, al meditar febricitante en que esa soez borracha quizá tenga hijos que en la alcoba lloran, pequeñuelos que verán llegar ¡a su madre! tambaleando, vomitando palabras indecentes, y caer en el pavimento[...] Difícilmente puede encontrarse cuadro más asqueroso.<sup>148</sup>

La mujer era el sexo débil, no tenía la fuerza física de un hombre, ni mucho menos la capacidad intelectual del “sexo fuerte”, por eso el alcohol le hacía perderse con mayor facilidad, descuidando así su rol de madre abnegada y entregada de manera total a sus hijos. Las mujeres que se salían de dicho arquetipo, las trasgresoras, eran vistas como seres que habían renunciado al lugar que, incluso, por naturaleza, se les había otorgado, perdían la pureza del alma que debían mantener intacta.

Desgraciadamente no es raro tropezar con la escena descrita. Pululan por las calles, en las afueras, de las tabernas, mujeres que han descendido del alto pedestal en donde la grandeza de la Madre Naturaleza las colocó, hasta lo más inmundo que pueda hallarse en la existencia: la pérdida de la razón, de la vergüenza y del pudor, hasta el hundimiento del crimen e insaciable apetito. La mujer por ningún motivo debe infringir las leyes de la temperancia. La entrada, aun consiente; a los umbrales del alcoholismo, es un acto reprochable. La abstención del alcohol en cualquiera de sus formas, es para

---

<sup>147</sup>Janette Alans Carrizo, Judith Gutierrez Miranda y Olivia Tapia Jiménez, “El ideal femenino y la educación emocional a principios del siglo XX”, en *Revista electrónica de Psicología Iztacala*, UNAM/Facultad de Estudios Superiores Iztacala, Vol. 16, núm.4, México, diciembre 2013, p. 1367.

<sup>148</sup>*El Fígaro*, 7 marzo de 1909.

ella en nuestro concepto, una de las primeras elogiables cualidades, porque es la muralla que defiende el hogar. El alcohol nos arrebata la figura blanca, el ángel bueno, el alma de la familia.<sup>149</sup>

Lo anterior es un claro ejemplo de que las ideas morales pesaban bastante cuando de hablar del sexo femenino se trataba. “El deber ser” al que debían someterse las mujeres seguía muy presente, debían ser pues, abnegadas, sumisas, obedientes, comprensivas y buenas madres.

Hasta aquí hemos podido ver cómo la embriaguez fue catalogada como una amenaza para la realización del proyecto nacional que se pretendía. En el siguiente apartado veremos entonces cómo intentó el gobierno queretano frenar y controlar el “vicio” mediante instrumentos legales.

## 2.2 Los mecanismos legales para controlar la embriaguez

En los informes administrativos rendidos por el gobierno local durante el periodo que estudiamos, podemos observar un discurso bastante optimista y reiterativo sobre la seguridad y el orden público. “La seguridad pública se conserva inalterable, siendo de mencionarse a este respecto los buenos servicios que prestan las fuerzas del estado”,<sup>150</sup> “la fuerza pública cuida de la seguridad y a esto se debe seguramente que el robo en los caminos públicos no exista y que los casos de abigeato<sup>151</sup> hayan disminuido, lo que debe atribuirse a la constancia con que se persigue a los criminales: y al buen criterio del pueblo que secunda las disposiciones del Gobierno ayudando a capturar a los delincuentes”.<sup>152</sup> Se aplaudía el actuar de las autoridades:

---

<sup>149</sup> *Idem*.

<sup>150</sup> Informe administrativo del 15 de junio de 1888, *Colección de los informes administrativos leídos por el C. Gobernador constitucional del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en las clausuras y aperturas de sesiones de la honorable legislatura del mismo, en el periodo corrido del 15 de junio de 1888 a 16 de septiembre de 1906*, Querétaro, Tip. de Jesús A. Sierra, Capuchinas 15, 1906.

<sup>151</sup> Robo de ganado.

<sup>152</sup> Informe administrativo del 16 septiembre de 1889, *Colección de los informes administrativos leídos por el C. Gobernador constitucional del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en las clausuras y aperturas de sesiones de la honorable legislatura del mismo, en el periodo corrido del 15 de junio de 1888 a 16 de septiembre de 1906*, Querétaro, Tip. de Jesús A. Sierra, Capuchinas 15, 1906.

“debe regocijarnos el hecho de que las medidas dictadas por la Prefectura del centro, sobre portación de armas, hayan dado por fruto la considerable disminución del delito de lesiones, al grado de no haber habido en varios días consecutivos, uno solo de esos casos que registrar en los anales del crimen”.<sup>153</sup> Aunque con esta declaración, lo que vemos es que el delito de lesiones era muy frecuente, el hecho de que se celebrara que en varios días consecutivos no haya habido delitos de ese tipo dice mucho, cosa que también corroboramos durante la parte heurística de esta investigación al revisar los procesos judiciales donde las acusaciones más frecuentes eran de riña, heridas y lesiones. También vemos en el discurso frases que demuestran la persuasión hacia el pueblo para que actuara en conjunto con las autoridades evitando cualquier tipo de delito, mostrando su “moralidad”:

La seguridad y el orden público se han conservado durante todo el periodo, no habiéndose tenido la necesidad de aplicar la pena de muerte como ejemplar castigo para evitar o disminuir la perpetración de los delitos, por lo cual debemos felicitarnos. Este notable hecho demuestra la moralidad del pueblo y el empeño y actividad de los encargados de dar las garantías a los habitantes del estado, en prevenir los delitos.<sup>154</sup>

Como ya hemos venido diciendo, la prensa fue el instrumento principal del gobierno local para transmitir la idea de que la localidad se encontraba serena, “constantemente se ha dado cuenta por medio del periódico oficial de que la tranquilidad y el orden público se han conservado inalterables”.<sup>155</sup> Siguiendo los

---

<sup>153</sup>Informe administrativo del 16 noviembre de 1890, *Colección de los informes administrativos leídos por el C. Gobernador constitucional del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en las clausuras y aperturas de sesiones de la honorable legislatura del mismo, en el periodo corrido del 15 de junio de 1888 a 16 de septiembre de 1906*, Querétaro, Tip. de Jesús A. Sierra, Capuchinas 15, 1906.

<sup>154</sup>Informe del 16 de septiembre de 1891, *Colección de los informes administrativos leídos por el C. Gobernador constitucional del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en las clausuras y aperturas de sesiones de la honorable legislatura del mismo, en el periodo corrido del 15 de junio de 1888 a 16 de septiembre de 1906*, Querétaro, Tip. de Jesús A. Sierra, Capuchinas 15, 1906.

<sup>155</sup>Informe del 16 de septiembre de 1894, *Colección de los informes administrativos leídos por el C. Gobernador constitucional del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en las clausuras y aperturas de sesiones de la honorable legislatura del mismo, en el periodo corrido del 15 de junio de 1888 a 16 de septiembre de 1906*, Querétaro, Tip. de Jesús A. Sierra, Capuchinas 15, 1906.

informes, vemos diversas ideas llenas de prejuicios, donde se relacionaba la pobreza con la delincuencia, como en el siguiente caso:

La seguridad pública se ha conservado, cuidando de ella los cuerpos de que ya tiene conocimiento la Cámara. Como en el presente año ha habido pobreza por la escases general, la fuerza rural ha tenido que redoblar la vigilancia, obteniendo con ello el mantenimiento del orden. En los pocos casos de abigeato y robo, con muy raras excepciones, se ha conseguido por la policía recuperar los objetos robados y aprehender y consignar a la autoridad competente a los delincuentes.<sup>156</sup>

Para el año de 1901, se presumía de no haberse tenido noticia de ningún delito de gran relevancia “me es satisfactorio anunciaros que si no se ha extinguido la criminalidad, sí se ha disminuido hasta el grado de no registrarse, en el año que abraza este informe, delitos sensacionales que llamen la atención pública, pues se ha logrado que la policía rural así como la diurna y la nocturna, mejoren su servicio, en cuanto es posible en bien de todos”.<sup>157</sup> En los informes se puede observar también, cómo la paz que buscaba el estado queretano estaba relacionado lógicamente con el proyecto nacional porfiriano, “la paz consolidada en toda la República, hace que el estado, participando del mayor de los bienes, entre al consorcio con las demás entidades federativas, y conserve con ellas la reciprocidad de las relaciones originadas del cumplimiento del Pacto Federal que las constituye en Estados unidos mexicanos”.<sup>158</sup> Para lograr mantener el orden público se necesitaba mantener a la localidad ajena a los escándalos y a la inmoralidad,

---

<sup>156</sup>Informe del 16 de septiembre de 1896, *Colección de los informes administrativos leídos por el C. Gobernador constitucional del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en las clausuras y aperturas de sesiones de la honorable legislatura del mismo, en el periodo corrido del 15 de junio de 1888 a 16 de septiembre de 1906*, Querétaro, Tip. de Jesús A. Sierra, Capuchinas 15, 1906.

<sup>157</sup>Informe del 16 de septiembre de 1901, *Colección de los informes administrativos leídos por el C. Gobernador constitucional del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en las clausuras y aperturas de sesiones de la honorable legislatura del mismo, en el periodo corrido del 15 de junio de 1888 a 16 de septiembre de 1906*, Querétaro, Tip. de Jesús A. Sierra, Capuchinas 15, 1906.

<sup>158</sup>Informe del 16 septiembre de 1905, *Colección de los informes administrativos leídos por el C. Gobernador constitucional del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en las clausuras y aperturas de sesiones de la honorable legislatura del mismo, en el periodo corrido del 15 de junio de 1888 a 16 de septiembre de 1906*, Querétaro, Tip. de Jesús A. Sierra, Capuchinas 15, 1906.

Otra circunstancia que contribuye al bienestar público es la tranquilidad habida durante el año, pues no se registran acontecimientos sensacionales o escándalos que siempre turban los ánimos, llenándolos de inquietud y desconfianza, por eso todos transitan libremente por los caminos nacionales y vecinales del estado.<sup>159</sup>

Así podemos ver que, a través del tiempo, el gobierno local se encargó de exaltar la seguridad y el orden público que “supuestamente” se vivía en Querétaro. Aún ya para finales del porfiriato el gobierno seguía diciendo lo siguiente:

ha conservado satisfactoriamente la tranquilidad pública: pues aunque en el mes de junio próximo pasado hubo un motín en la municipalidad de Huimilpan, del distrito de Amealco, cuyas proporciones se abultaron en un principio, el gobierno de mi cargo, con los rurales de la federación y los del estado, restableció prontamente el orden perturbado por unas pocas horas en aquella localidad, aprehendiendo a los principales autores del motín y consignándolos a la autoridad judicial competente, la que aún está instruyendo el proceso respectivo. Por lo demás no tenemos que lamentar trastornos públicos de ningún otro carácter, pues las fuerzas rurales y cuerpos de policía de todos los distritos del estado, ejercen toda la vigilancia necesaria para garantizar la vida y los intereses de los ciudadanos.<sup>160</sup>

El motín al que se refería el gobernador en su informe era el ocurrido el 3 de junio de 1906, donde el pueblo de Huimilpan guiado por el sacerdote de la iglesia que enarbola ideas anti protestantes se valió de un auto atentado en el templo haciendo estallar un polvorín, además los protestantes fueron apedreados y su negocio saqueado, por estos hechos, el Prefecto aprehendió al cura Perfecto García.<sup>161</sup>

---

<sup>159</sup> Informes del 16 de septiembre de 1905, *Colección de los informes administrativos leídos por el C. Gobernador constitucional del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en las clausuras y aperturas de sesiones de la honorable legislatura del mismo, en el periodo corrido del 15 de junio de 1888 a 16 de septiembre de 1906*, Querétaro, Tip. de Jesús A. Sierra, Capuchinas 15, 1906.

<sup>160</sup> Informes del 16 de septiembre de 1906, *Colección de los informes administrativos leídos por el C. Gobernador constitucional del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en las clausuras y aperturas de sesiones de la honorable legislatura del mismo, en el periodo corrido del 15 de junio de 1888 a 16 de septiembre de 1906*, Querétaro, Tip. de Jesús A. Sierra, Capuchinas 15, 1906.

<sup>161</sup> Martha Elisa Romero y Blanca Estela Gutiérrez, “Entre las tinieblas luteranas y la luz de Dios. Motines religiosos en el Querétaro porfirista”, *Memorias del programa de verano de la ciencia 2007*, Universidad Autónoma de Querétaro.

Ahora bien, en el único informe de gobierno donde se mencionó la problemática que la embriaguez representaba para las autoridades fue el del 16 de septiembre de 1904:

Las medidas dictadas sobre expendios de bebidas embriagantes han dado por resultado el doble efecto de disminuir el vicio de la embriaguez y de hacer que el número de consignados por ebriedad, que antes era, en algunos días, de ochenta o más individuos haya bajado hasta el de veintitantes; así como el número de heridos en el Hospital, que llegó da ochenta y seis, haya disminuido hasta el de veintiocho, según los últimos datos rendidos por el administrador de ese establecimiento.<sup>162</sup>

La medida a la que hacía referencia el informe era la expedición del reglamento de pulquerías, publicado el 5 de marzo de 1904 y que veremos detenidamente más adelante.

Por otra parte, en el discurso que el gobernador dio al abrir las sesiones la X. Cámara legislativa el 17 de septiembre de 1889, se dio noticia de las causas criminales que se presentaban en los juzgados:

Homicidios 193, sospechas de homicidios 32, heridas 624, sospechas de heridas 53, riña 145, hurto 380, robo 23, allanamiento de morada 41, abigeato 25, sospechas de robo 162, abuso de confianza 38, contrabando 35, rapto 49, estupro 20, violación 15, adulterio 22, infanticidio 12, incesto [sic] 13, embriaguez habitual 46, injurias 43, golpes 136, evasión de presos 22; cuyos datos forman un total de 2, 137 causas de que han conocido los juzgados respectivos.<sup>163</sup>

A diferencia de los informes que vimos anteriormente, en este discurso sí se hizo una declaración sobre la criminalidad en Querétaro y el aumento que se había dado de la misma. En las sentencias dadas por el gobierno local vemos cómo se culpó al alcohol de todas las desgracias que padecía la región:

---

<sup>162</sup>Informe administrativo del 16 de septiembre de 1904, *Colección de los informes administrativos leídos por el C. Gobernador constitucional del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en las clausuras y aperturas de sesiones de la honorable legislatura del mismo, en el periodo corrido del 15 de junio de 1888 a 16 de septiembre de 1906*, Querétaro, Tip. de Jesús A. Sierra, Capuchinas 15, 1906.

<sup>163</sup>Discurso del C. Gobernador del Estado al abrir sus sesiones la X. Cámara legislativa e informe presentado por la Secretaría del Gobierno con fecha 17 de septiembre de 1889, Querétaro, Imp. De Luciano Frías y Soto, Flor Baja núm. 12, 1889.

Comparando estos datos con otros sobre la misma materia publicados en documentos oficiales anteriores, se tiene el desconsuelo de conocer que la criminalidad aumenta en lo relativo a delitos que origina la intemperancia en la bebida; y por lo mismo no es aventurado decir que esto se advierte desde que se estableció la venta la venta de pulque en esta y otras poblaciones del Estado.<sup>164</sup>

Como vimos, las declaraciones oficiales respecto al orden público y la seguridad en Querétaro mantuvieron una postura optimista durante el gobierno de González de Cosío, sin embargo y sumándose a la idea nacional se implementaron medidas para controlar los delitos.

### 2.2.1 El Código Penal estatal del estado de Querétaro de 1886 y el Código Penal federal de 1871

La emisión de instrumentos legales, como los códigos penales fue una respuesta a la necesidad de crear mecanismos legales para controlar la criminalidad en México relacionada muchas veces con el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas. Después de varios esfuerzos, en 1871 se terminó el primer *Código Penal para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California sobre delitos del fuero común, y para toda la República Mexicana sobre delitos contra la federación*, conocido también como el Código Martínez Castro.<sup>165</sup> Para que Querétaro expediera su propio código pasaron 15 años. En 1886, y bajo el gobierno del General Rafael Olvera, se puso en vigencia el *Código Penal del Estado libre y soberano de Querétaro de Arteaga*; prácticamente una copia del documento federal. Parecer ser que, entre los estados mexicanos, existió la tendencia a dejar casi intacto el documento expedido en la capital de la república.<sup>166</sup>

---

<sup>164</sup> *Idem*.

<sup>165</sup> Aunque hay que mencionar que ya habían existido otros proyectos de Códigos Penales anteriormente. Existió un proyecto para el Código Penal del Estado de México en 1831, y también en 1835 se promulgó el Código Penal del estado de Veracruz, el primer Código Penal del México independiente, expidiéndose otro en el mismo estado en el año de 1868.

<sup>166</sup> Al menos en la mayor parte del Bajío. Por ejemplo, en Aguascalientes el Código Penal de la capital de la República comenzó a regir en noviembre de 1880 con algunas modificaciones que fueron publicadas por el gobernador del estado Francisco G. Hornedo. En Jalisco fue hasta 1885 que el estado tuvo su primer Código Penal, copia fiel del Código del Distrito Federal de 1871. La excepción fue Guanajuato, estado que no adoptó el Código

Precisamente diez años después de expedido el primer código queretano, es decir, en 1895, se publicó un nuevo Código Penal; contenía 1075 artículos, cuatro menos que el anterior. Entre las modificaciones se encontraban la desaparición, en el libro tercero, del capítulo sexto relativo al delito de incesto, y la aparición en el mismo libro en el capítulo tercero del delito de violación de correspondencia y de despachos telegráficos y en el cuarto el de violación de algunas otras garantías y derechos concedidos por la Constitución del Estado a diferencia del código anterior que contemplaba el delito de Actos Arbitrarios y Atentatorios contra los derechos que otorga la Constitución del Estado.<sup>167</sup> Sin embargo, en ambos códigos penales, lo concerniente al delito de embriaguez habitual se mantuvo intacto.

Antes de hablar sobre la tipificación de la embriaguez como delito, es pertinente revisar algunos otros delitos contra el orden público entre los que se encuentran algunos que vimos en el apartado anterior para entender de manera contextual, cuáles conductas fueron vistas como amenazas al equilibrio público. El Título octavo sobre delitos contra el orden público, el capítulo I se refiere al delito de *vagancia y mendicidad*, el cual estipulaba quién era un vago en ese entonces: aquel que “careciendo de bienes y rentas no ejerce alguna industria, arte u oficio honesto para subsistir, sin tener para ello impedimento legítimo. También se reputará como vago al tinterillo reconocido”.<sup>168</sup> Ahora bien, para los limosneros y mendigos que pidieran limosna a la población sin el permiso correspondiente de la autoridad, podían ser corregidos con un arresto de uno a tres meses, además de ser vigilados durante un año, si es que no se cumplía el pago de la fianza de 25 a 100 pesos.

---

Penal surgido en la Ciudad de México. Desde 1870 surgieron dos proyectos de códigos, finalmente el Congreso del estado eligió en mayo de 1871 la propuesta del jurista Andrés de Tovar, así el primer Código del estado de Guanajuato entró en vigor en 16 de septiembre de 1871, siete meses antes del de la capital del país.

<sup>167</sup>Arturo González de Cosío Frías, (Comp.), *El poder judicial del estado de Querétaro una historia compartida; compilación de leyes, decretos y reglamentos*, Tomo I, siglo XIX, 1810-1900, Gobierno del estado de Querétaro, 2002, p. 585.

<sup>168</sup>*Código Penal del estado libre y soberano de Querétaro de Arteaga*, 1886, Imprenta de Francisco Díaz de León, p.249.

Además, no podían estar más de tres vagos y mendigos juntos ya que se les arrestaba de dos a seis meses, a pesar de que tuvieran licencia<sup>169</sup>.<sup>170</sup>

En Querétaro quedaron prohibidos los juegos de suerte y azar, y se estableció una multa de 100 a 500 pesos para quien tuviera una casa de juego, pero también a quien estableciera un juego prohibido en cualquier plaza, calle o lugar público; si eso pasaba la autoridad estaba en todo su derecho de quitar y decomisar el efectivo que encontraran y las herramientas o artículos que funcionaran en el juego. Mientras que también se penalizaba a los jugadores y a los simples espectadores con una multa de 50 a 200 pesos, o con un arresto de tres a ocho días si eran aprehendidos en una casa de juegos.<sup>171</sup>

El Título sexto del Código establecía los delitos contra el orden de las familias, la moral pública o las buenas costumbres. Específicamente el capítulo II mencionaba el *ultraje a la moral pública o a las buenas costumbres*, en el artículo 766 se mencionaba: “el que exponga al público o públicamente venda o distribuya canciones, folletos u otros papeles obscenos, o figuras, pinturas o dibujos, grabados o litografiados, que representen actos lúbricos,<sup>172</sup> será castigado con arresto de ocho días a seis meses, y multa de 20 a 250 pesos”,<sup>173</sup> la misma pena se le impondría a quien fuera el autor de los objetos distribuidos siempre y cuando los hubiera elaborado con ese fin, por otra parte, se establecía arresto mayor y una multa de 5 a 500 pesos a quien ultrajara la moral pública y las buenas costumbres cometiendo actos impúdicos en lugares públicos, con testigos o sin ellos, o en su caso en un lugar privado pero que fuera visible para la sociedad.<sup>174</sup>

Ahora bien, veamos cómo quedó estipulado el delito de embriaguez habitual en ambos códigos Penales. Como mencionamos arriba, a nivel nacional en 1871 se

---

<sup>169</sup>La licencia para mendigar era otorgada por las autoridades a quienes se presentaran para solicitarla y comprobaran que se encontraban imposibilitados para trabajar, de otra manera si eran sorprendidos en la calle mendigando y no se contara con licencia podían ser llevados por la policía. Guadalupe Torres del Río (Coord.), *Curiosidades y anécdotas en la historia de México*, México, UAM-AZC, 2013.

<sup>170</sup>*Ibidem*, pp. 249-251.

<sup>171</sup>*Ibidem*, p. 253.

<sup>172</sup>Es decir, propensos a la lujuria.

<sup>173</sup>*Código Penal del estado libre y soberano de Querétaro de Arteaga*, 1886, Imprenta de Francisco Díaz de León, pp. 230-231.

<sup>174</sup>*Idem*.

promulgó el Código Penal conocido como Código Martínez de Castro, en donde se trató el delito de *embriaguez habitual* en el Título octavo capítulo XII artículo 923, correspondiente a los delitos contra el *orden público*. En el documento se establecía que la “embriaguez habitual que causara escándalo”, se castigaría con arresto de dos a seis meses y una multa de 10 a 100 pesos, además de que se instituía que si el delincuente hubiera cometido en otro momento algún delito grave mientras se encontraba ebrio, debería cumplir una pena de cinco a once meses de arresto y una multa de 15 a 150 pesos.<sup>175</sup> Además, en el mismo código, en el artículo 41 se establecía la ebriedad como atenuante de tercera clase, siempre que fuera de la siguiente manera: la embriaguez incompleta, si es accidental e involuntaria y el delito de aquellos a que ella provoca,<sup>176</sup> aminorando lógicamente la condena que se establecía en un futuro. Por su parte, en el código queretano; el delito de embriaguez aparecía también en el Título octavo correspondiente a los delitos contra el orden público, en el Capítulo XII artículo 909, en el que especificaba lo siguiente:

La embriaguez habitual que cause grave escándalo, se castigará con arresto de dos a seis meses y multa de 10 a 100 pesos. Es ebrio habitual el que ha sido castigado correccionalmente tres veces en un año, o aunque no haya sido castigado, si se ha embriagado seis veces en el mismo tiempo causando escándalo.<sup>177</sup>

En el artículo 901, se establecía que “si el delincuente hubiere cometido en otra ocasión algún delito grave, hallándose ebrio, sufrirá la pena de cinco a once meses de arresto y multa de 15 a 150 pesos”. Si comparamos ambos códigos podremos darnos cuenta que el código estatal siguió fielmente las pautas marcadas por el código de 1871, sin embargo, un punto que sobresale es que la ebriedad no aparece como una causa atenuante del delito lo que puede indicar que en los pocos cambios que aparecieron en el código queretano las autoridades locales tomaron decisiones que creyeron pertinentes. Como ya dijimos, entre los dos códigos penales del

---

<sup>175</sup> *Código Penal para el Distrito Federal y territorio de la Baja California sobre delitos del fuero común y para toda la República sobre delitos contra la Federación*, México, Imprenta del Gobierno, en Palacio, a cargo de José María Sandoval, 1871, p.227

<sup>176</sup> *Ibidem*, p. 15.

<sup>177</sup> “*Código Penal del estado libre y soberano...*”, *op. cit.*, p. 266.

estado de Querétaro, el delito de embriaguez habitual no sufrió ningún cambio en absoluto.

En este punto se vuelve pertinente detenernos un poco, para revisar una particularidad que se dio en Querétaro. El dos de diciembre de 1886 J. Vázquez Marroquín, quien en ese momento se encontraba como gobernador interino, envió una iniciativa al Congreso local para que se penara de manera más severa a los que cometieran el delito de embriaguez con escándalo, ya que estaba

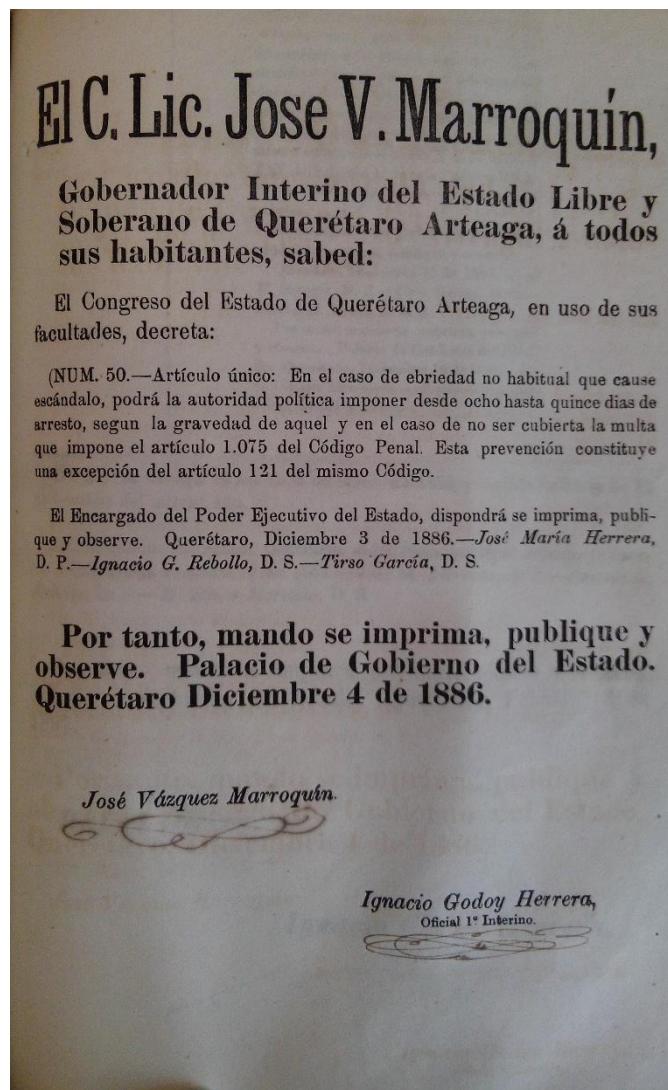
[...]tomando creces que deben alamar a todo hombre sensato; ya la baratura de bebidas embriagantes, ya la moderación de la pena impuesta al ebrio no habitual que cause escándalo, que se encuentra precisada en la fracc. 1<sup>a</sup> del art. 1075 de código penal, cuya pena constantemente es necesario hacerla efectiva con el arresto equivalente que indica el art. 121 del citado cód. hacen que la autoridad política no tenga los medios represivos que en la actualidad son indispensables, a fin de contener ese desbordamiento en el vicio que se nota en las clases no cultas de la sociedad. Por esto el encargado interinamente del poder ejecutivo, se permite recomendar a vuestra ilustrada atención la siguiente iniciativa de ley, suplicando a la R. Cámara se sirva despacharla con la brevedad que el caso exige. Art. Único. En el caso de ebriedad no habitual que cause escándalo podrá la autoridad política imponer desde ocho hasta quince días de arresto, según la gravedad del escándalo y en el caso de no ser cubierta la multa que impone el art. 1075<sup>178</sup> del cod. Penal.<sup>179</sup>

Esta iniciativa fue aprobada por el Congreso queretano, y se le notificó así al gobernador el 3 de diciembre del mismo año, mismo que mandó se publicara la nueva disposición.

---

<sup>178</sup>El art. 1075 del Código Penal establecía una multa de 50 centavos a 3 pesos al ebrio no habitual que causara escándalo.

<sup>179</sup>AHQ, Poder Ejecutivo, Sección Gobierno, caja 1, 1886, exp. 123.



Decretos y leyes de Querétaro, 1886-1889, Biblioteca del Congreso del estado de Querétaro.

Aunque no tenemos la certeza de en qué momento quedó la ley anterior sin vigencia, podemos ver que en la Ley de Policía del estado de Querétaro de 1901 la pena había cambiado. En su artículo 191 establecía que:

La ebriedad pública se castigará, la primera vez, con la pena de tres a quince días de obras públicas, o con la de uno a veinte pesos de multa, según el escándalo. La segunda vez, con pena de cinco a veinticinco días de obras públicas o de dos a cuarenta pesos de multa y la tercera será causa para consignar al reincidente a la autoridad judicial respectiva, para que le aplique el castigo conforme al Código Penal.<sup>180</sup>

<sup>180</sup>Ley de Policía del estado y del Código de Procedimientos penales para el servicio de la Gendarmería diurna, Querétaro, Imp. De la Viuda de Frías y Soto, Flor Baja núm. 12, 1901.

Así, se puede ver el empeño no sólo de ejercer acción correctiva y penal al borracho habitual, sino a todo aquel que hiciera el mínimo escandalo o cometiera la más ligera equivocación estando bajo el influjo del alcohol. Según Pablo Picatto “las élites porfirianas eran particularmente sensibles al aspecto visual del problema, y a su contraste con la higiene moderna”,<sup>181</sup> incluso en el Congreso Médico Nacional se exigió que la embriaguez en la vía publica fuera totalmente prohibida para que así los gendarmes no esperaran a que hubiera escandalo para poder arrestarlos.<sup>182</sup>

Como se mencionó anteriormente, la seguridad pública estuvo en manos de la policía. En Querétaro, en el reglamento de policía del estado de 1890 se establecía que la policía municipal estaba encargada de todo lo concerniente a la comodidad y seguridad del tránsito en las vías públicas; de reprimir las faltas contra la tranquilidad entre la población, como las riñas y disputas y los ruidos nocturnos “que turban el reposo de los habitantes,” además de conservar el orden en los lugares donde se reuniera un gran número de personas como mercados, ferias, diversiones y ceremonias públicas, espectáculos, juegos, cafés y templos.<sup>183</sup> Por otra parte en el reglamento para las corridas de toros de 1907, en el apartado de prevenciones generales quedaba prohibida la venta, en el interior de la plaza, de bebidas embriagantes y su introducción, sólo se permitía, además de la venta de otras bebidas, la venta de dulces, fruta de horno y demás alimentos mientras no causaran molestia a la concurrencia.<sup>184</sup>

El consumo de alcohol, sobre todo entre el sector pobre de la población, fue duramente criticado por el gobierno. Como sostiene Diego Pulido, “construida social y discursivamente, es decir, por acciones y palabras, la sociabilidad ética en los artesanos, obreros, jornaleros y otros grupos en la base de la pirámide social fue objeto de acoso institucional y discursivo”.<sup>185</sup> En aquel momento el Código Penal

---

<sup>181</sup>Pulido Esteva, *op. cit.*, p. 97.

<sup>182</sup>*Idem*

<sup>183</sup>*Ley de Policía del estado*, 1890, Compilación de leyes queretanas 1839-1942, existente en la Biblioteca del Congreso del estado de Querétaro.

<sup>184</sup>*Ley que reglamenta las corridas de toros en el estado de Querétaro*, 1907, compilación de leyes queretanas 1839-1942, existente en la Biblioteca del Congreso del estado de Querétaro.

<sup>185</sup>Pulido Esteva, *op. cit.*, p. 109.

consideraba que la embriaguez era una condición exculpante y era considerada falta sólo si era habitual y escandalosa,<sup>186</sup> más bien la condena pública a la adicción a las bebidas alcohólicas tenía que ver con la violencia y el crimen que podía arrastrar.

## 2.2.2 Los reglamentos de pulquerías

La bebida más consumida entre el sector popular de la población fue el pulque (en menor medida el aguardiente) debido a su baratura, puesto que la cerveza era comercializada con un precio más alto, y era adquirida en otras regiones del país, principalmente en el norte. La “época de oro del pulque”, sostiene Mario Barbosa Cruz, pudo darse por el aumento de la producción y comercialización de las haciendas magueyeras desde la segunda mitad del siglo XIX, aunado a la mejora en la estructura vial y a la construcción del Ferrocarril Mexicano, por lo que precisamente esa época dorada coincidió con el porfiriato. La aristocracia pulquera estuvo ligada al grupo de los científicos, incluso las familias que integraron la compañía Expendedora de Pulques S.C.L. pidieron a las ferroviarias algunas acciones para que les favorecieran, como la disminución de los fletes y el aumento del número de corridas del tren, de tal manera que después de un año de su creación, la compañía manejaba el 90% de las pulquerías del Distrito Federal.<sup>187</sup>

Influenciados por las ideas positivistas y como una manera de contrarrestar la criminalidad, se comenzaron a emitir diversos reglamentos de pulquerías, en los que se establecían los parámetros deseados, desde lo que se podía vender hasta el horario que debían seguir. A pesar de ello, el consumo siguió siendo muy frecuente entre el sector popular.

Además de las haciendas pulqueras, la producción de otras bebidas alcohólicas como el tequila, también se mostró al alza y la región de Jalisco fue la que ganó fama, aunque también tuvo que enfrentarse al problema de la falsificación

---

<sup>186</sup> *Ibidem*, p. 111.

<sup>187</sup> Barbosa Cruz, *op. cit.*, p. 216.

y adulteración de la misma. Para el año de 1885, en la Ciudad de México existían 817 pulquerías, para 1902 había 924 pulquerías, 650 cantinas, 285 fondas y figones con venta de pulque, y en 1910 el número de pulquerías era de 827, cantinas 353, tiendas con cantinas 611, las fondas y restaurantes con venta de vinos, licores y cervezas al menudeo eran 65, y las fondas y figones con venta de pulque eran de 120.<sup>188</sup>

En Querétaro también existió un buen momento en el porfiriato en cuanto a producción de bebidas alcohólicas se refiere. En el Distrito del Centro había en 1879 cuatro fábricas de cerveza y siete de aguardiente, mientras que para el año fiscal de 1891-1892 se registraban ocho fábricas de aguardiente, cuya producción fue de 487 barriles. Para el mismo año se introdujeron 603 barriles de aguardiente de caña, 4, 281 arrobas de pulque, 5, 796 arrobas de mezcal y 570 arrobas de tequila.<sup>189</sup>

En el año de 1888, existieron en la capital queretana 12 expendios de pulque, mientras que en 1891 el número se redujo a 11, una cifra muy baja comparada con San Juan del Río, donde en los mismos años el número de tiendas ascendía a 80 y 85. Por otra parte la capital lideraba en cuanto al número de fábricas de aguardiente contando con seis en 1887 y con siete en 1891, seguida por Landa que se mantuvo con 4 fábricas, mientras que Querétaro era la única localidad con dos fábricas de cerveza en ambos años.<sup>190</sup> Para el año de 1898, la ciudad de Querétaro tenía cuarenta pulquerías.<sup>191</sup> De igual manera que en la Ciudad de México, en la capital queretana, se expedieron reglamentos de pulquerías que buscaban controlar la dinámica de dichos negocios.

El primer reglamento se promulgó el 2 de noviembre de 1898, “considerando que es un deber de la autoridad velar por el bien público, y así se verificará procurando disminuir la embriaguez y los males que esta trae consigo, sobre todo a un pueblo honrado y laborioso”.<sup>192</sup>

---

<sup>188</sup>Diego Pulido Esteva, *op. cit.*, p. 31.

<sup>189</sup>Gutiérrez Grajeda, “*Vida económica...*” *op. cit.*, p. 113.

<sup>190</sup>*Memoria de la administración pública presentada a la XI Legislatura del estado de Querétaro por el gobierno del mismo en 17 de septiembre de 1891*, Querétaro, Imprenta de Luciano Frías y Soto, Calle de la Flor Baja núm. 12, 1892.

<sup>191</sup>Blanca Gutiérrez, “*Vida económica...*”, *op. cit.*, p. 120.

<sup>192</sup>“Reglamento de pulquerías”, *La Sombra de Arteaga*, 10 de noviembre de 1898.

El documento constaba de 16 artículos. Para poder abrir una pulquería era necesario obtener un permiso expedido por el ayuntamiento, de no ser así se tendría que pagar una multa de diez a cien pesos además de la clausura del establecimiento. Los negocios de pulque quedaban divididos en tres clases según su ubicación y cercanía al centro y quedaban obligados a pagar una cuota mensual, los de primera clase pagarían 60 centavos, los de segunda 30, y los de tercera de 1 a 60 centavos dependiendo la importancia de sus ventas.<sup>193</sup>

Es interesante revisar aquí las condiciones que se establecían para poder comercializar el pulque. El fermentado debía estar

[...] ya embotellado y perfectamente ladrado, sin que en ningún caso pueda embotellarse en el mismo establecimiento, quedando, además, prohibido que en expendio haya pulque en ninguna otra clase de vasijas o envases.<sup>194</sup>

De no cumplirse lo anterior, se tenía que pagar una multa de cinco a diez pesos, en el caso de reincidir tres veces durante dos meses, las autoridades podían retirar al establecimiento.

Los reglamentos también fijaban las condiciones materiales que debían cumplir los establecimientos: “no habrá mesas ni asientos, y el mostrador estará corrido de una a otra de las paredes laterales, a no ser que el ancho de la pieza fuere menor a cuatro metros y que su forma sea longitudinal, en cuyo caso podrá colocarse en este sentido, pero sin que al público quede entrada alguna hacia la parte interior del mostrador o a la trastienda”.<sup>195</sup>

---

<sup>193</sup>Las de primera clase quedaban en el siguiente perímetro, comprendiendo las dos aceras de las calles, 3<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup> y 1<sup>a</sup> de San Antonio, Bajada de Guadalupe, Costado de la Congregación, Sol Divino, Rescate, Amargura, Corta, Regosijo, Flor Alta, Malfajadas, Serafín, Reja, AgUILA, 1<sup>a</sup> de Santo Domingo y Capuchinas, además de comprender las siguientes tres líneas: 1<sup>a</sup> línea: calles 2<sup>a</sup> de Santa Clara y 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> de San Felipe, 2<sup>a</sup> línea: calles de la Academia y Rastro, 3<sup>a</sup> línea: calles del Tesoro, Miraflores y Rastro. Las de segunda clase podían establecerse después de las calles que formaban el primer perímetro, en las siguientes calles: de la esquina de Verdolagas por toda la Rivera del Río, rumbo al Oriente, hasta la esquina de la calle de Santiago, y de esta rumbo al sur hasta la plazuela de la Cruz; de la calle de Buenavista rumbo al poniente, hasta la de Santa Rosa y de la calle del Relox rumbo al norte, hasta la de Verdolagas. Las de tercera clase podían establecerse en el resto de la población.

<sup>194</sup>Reglamento de pulquerías”, *La Sombra de Arteaga*, 10 de noviembre de 1898.

<sup>195</sup>*Idem*.

La reglamentación también dejaba ver claramente que lo que importaba era asegurarse de evitar el escándalo: “nunca podrá haber música interior y solo puede permitirse por la autoridad exteriormente, pero únicamente en casos muy excepcionales y sin que la música dure más de una hora”,<sup>196</sup> la infracción a esta norma se multaba con cinco a diez pesos o la reclusión de cinco a diez días del vendedor o encargado del expendio.

Por su parte, los dueños de los establecimientos debían cerciorarse de que el pulque que se vendiera fuera totalmente puro; sobre las condiciones del inmueble se pedía que el local se encontrara en perfecto aseo, que se instalaran mingitorios o vasijas de barro o porcelana con tapadera para que pudieran ser transportadas y vaciadas en el común de la casa a la que correspondía la pulquería “quedando prohibido depositar en vasos o cubetas de madera las materias fecales, así como arrojar estas a las calles”.<sup>197</sup> Sobre el horario se estipulaba que el local tendría que abrirse antes de las seis de la mañana y cerrar a las seis de la tarde del 15 de septiembre al 15 de mayo, y el resto del año a las 7 de la noche, asegurándose que durante la noche no quedara nadie dentro. La infracción a la regla anterior tenía como consecuencia una multa de cinco a diez pesos la primera vez, de diez a veinticinco la segunda, de veinticinco a cincuenta la tercera ocasión y la cuarta se clausuraba el expendio. La disposición que se hacía sobre la hora para abrir y cerrar el establecimiento resulta bastante curiosa pues al abrir antes de las seis de la mañana, se permitía que hombres y mujeres pudieran pasar a beber un poco de pulque entre los descansos de su jornada laboral o incluso antes de la misma.

La licencia para las pulquerías debía renovarse cada año. Entre las obligaciones de los vendedores estaba no permitir que dentro del mostrador se encontraran más personas que las encargadas del expendio, que las puertas estuvieran abiertas siempre, que dentro no se permitieran los bailes, la música ni los juegos, que los consumidores no sacaran los vasos de pulque para beberlo en la calle, no recibir prendas ni armas de ninguna clase, y tampoco vender pulque a menores de edad.

---

<sup>196</sup> *Idem.*

<sup>197</sup> *Idem.*

Un punto interesante es que se prohibía vender o regalar pulque a los gendarmes que se encontraran en servicio o en la calle donde se encontrara ubicado el expendio si es que aquellos “agentes olvidando la dignidad y decoro de su empleo, penetre en el establecimiento con el objeto de tomar dicho líquido.” Como sostiene Mario Barbosa, existen indicios de la relación contradictoria entre los propietarios de los expendios de bebidas embriagantes y los funcionarios que vigilaban la reglamentación de control social, hay varias denuncias de casos de corrupción;<sup>198</sup> posiblemente haya existido un nivel de corrupción a escala menor. También se prohibía que bebieran los menores de edad, “tampoco vender la bebida a personas que porten armas, ni tolerar la permanencia del expendio a los ebrios impotentes”,<sup>199</sup> la multa a ello era un arresto de tres a diez días, o las multas que marcaba el Código Penal.

Transcurridos algunos años, el gobierno local expidió un nuevo “Reglamento de Pulquerías y expendios de vinos”,

[...] considerando que el alcoholismo ha tomado gran incremento entre las clases populares de nuestra sociedad: que por esta causa, según datos que arroja la estadística criminal, han aumentado de un modo alarmante los delitos de sangre, y que por lo mismo es urgente ya la necesidad de restringir, en cuanto sea posible, el abuso de las bebidas alcohólicas.<sup>200</sup>

Aunque muy similar al ordenamiento anterior, éste marcaba algunas diferencias. Ahora la cuota mensual que se tenía que cubrir era la siguiente: los establecimientos de primera clase debían pagar 100 centavos, los de segunda 50 y los de tercera de 10 a 25 centavos, “las de segunda y tercera clase deberán pagar la cuota señalada a la primera, cuando por la importancia de sus ventas puedan igualarse a esta”.<sup>201</sup> La ubicación de los mismos se mantenía igual que en reglamento anterior, a excepción de que se eliminaron, en el caso de las pulquerías de primera clase, la

---

<sup>198</sup>Barbosa Cruz, *op. cit.*, p. 233- 234.

<sup>199</sup>“Reglamento de pulquerías”, *La Sombra de Arteaga*, 10 de noviembre de 1898.

<sup>200</sup>Reglamento de pulquerías y expendios de vinos, 1904, Leyes de 1902-1911, ejemplar en la Biblioteca del Congreso del estado de Querétaro.

<sup>201</sup>*Idem*.

segunda y tercera línea de las calles, quedando autorizada sólo la primera. Por otra parte, se prohibía poner expendios ambulantes de pulque, y también se impedía establecer, a partir de la emisión del decreto, pulquerías en la siguiente zona:

I. En las cuatro calles que forman el perímetro del Jardín Zenea. II. En las calles de Cinco de Mayo, 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> de Santa Clara, y 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> de San Felipe. III. En las calles de Cinco Señores, Academia y Rastro. IV. En las calles del Molino y Biombo. V. En las calles de la Alhóndiga, Tesoro, Miraflores, Puente, Servín y Camaleón.<sup>202</sup>

Pero se dejaba claro que las pulquerías que ya se encontraban establecidas podían seguir en funciones, pero de ser el caso que se clausuraran por algún motivo, ya no podrían volver a abrir.

Respecto a las condiciones de los locales se establecía que no debía haber asientos ni dentro ni fuera del mostrador, tampoco debía estar comunicado con otra pieza, ni patio ni corral. Un punto interesante es que se solicitaba que debían tener mingitorios de porcelana con llave de agua y comunicados con la acequia, se tenían que tener por lo menos sesenta metros de distancia con la pulquería más inmediata, y de nueva cuenta se prohibía escuchar música al interior dando oportunidad sólo con previa licencia de la autoridad política, sin que la música durará más de una hora.

Aunque se prohibía vender pulque en otros establecimientos que no fueran los destinados para ello, se daba la concesión para vender pulque conservado mediante procedimientos químicos en establecimientos de otro género, siempre y cuando se cumplieran algunas condiciones como la obtención de un permiso del Presidente del Ayuntamiento, también que el pulque estuviera embotellado y lacrado, que adentro del expendio no se destaparan las botellas ni que se consumiera el pulque, tampoco que el líquido fuera embotellado ahí mismo y, por último, que no hubiera pulque en ningún otro tipo de envases.

Resalta el artículo 15 del documento puesto que establecía que “los expendios de pulque, en los días de trabajo, no se abrirán antes de las siete de la mañana, y deberán cerrarse a las seis de la tarde; debiendo hacerse lo mismo en

---

<sup>202</sup> *Idem.*

aquellas en que la autoridad política así lo ordenare por causas excepcionales”,<sup>203</sup> si esto no se cumplía podía llegarse a clausurar el local a la cuarta vez de cometer la infracción. Justo aquí podemos notar que el cierre de puertas de las pulquerías estaba pensado en que los trabajadores no se embriagaran ni perdieran el poco dinero que habían obtenido de su trabajo, no porque existiera interés en las condiciones de salud de los trabajadores sino más bien por una preocupación de productividad laboral de la población.

Nuevamente la norma hacía referencia a la prohibición sobre vender o regalar pulque a los gendarmes o agentes de policía durante su horario de servicio, tanto dentro como fuera de la pulquería. Mientras que las indicaciones para los dueños de los expendios de pulque se mantuvieron como en el reglamento pasado, es decir, que se encargaran de cuidar que el pulque fuera puro sin ninguna mezcla de otra sustancia nociva, también

[...]tener en perfecto estado de aseo el local del expendio y el frente de él[...]en los lugares donde no sea posible la comunicación de los mingitorios de porcelana con la acequia, podrán usarse vasijas de esa materia o barro, con su correspondiente tapadera, de modo que puedan ser transportados fácilmente cada vez que sea necesario vaciarlas, lo que se hará en el escusado de la casa a que corresponda la pulquería, quedando prohibido depositar en vasos o cubetas de madera las materias fecales, así como arrojar estas a las calles, bajo las penas que establece la ley de policía vigente.<sup>204</sup>

De igual manera se tenía que cuidar que las puertas del local quedaran bien cerradas y que nadie permaneciera dentro durante la noche, no dejar que los consumidores de pulque estuvieran en el establecimiento por más tiempo que el mero necesario, más aún en los días siguientes a los feriados.

Mientras que entre las obligaciones de los vendedores vemos otra vez no permitir que hubiera personas ajena a las encargadas dentro de los mostradores y que las puertas del establecimiento estuvieran completamente abiertas. Se mantuvo la prohibición de bailes, música y juegos, también que los clientes sacaran los vasos de pulque fuera del establecimiento para tomarlo en la calle, tampoco que formaran

---

<sup>203</sup> *Idem.*

<sup>204</sup> *Idem.*

corrillos en las puertas estorbando el paso de los transeúntes. No recibir prendas ni armas de ninguna clase, además de que debían impedir que los soldados de las fuerzas de seguridad pública y los agentes de policía permanecieran dentro de la pulquería sólo cuando estuvieran cumpliendo alguna función, evitar que los menores de edad bebieran pulque, no venderlo a personas que portaran armas, ni tener tolerancia con los ebrios impotentes, es decir, con aquellos que ya no podían valerse por sí mismos debido al excesivo consumo de alcohol. Se prohibía que se vendieran bebidas alcohólicas al por menor en las tiendas y tendajones después de las seis de la tarde los días de trabajo y después de la una de la tarde los días feriados;<sup>205</sup> de nueva cuenta la preocupación por la productividad laboral.

Los reglamentos para las pulquerías pretendieron regular además del consumo de pulque entre el sector menos favorecido de la población, instaurar medidas específicas en cuanto a las condiciones materiales que debían cumplir los establecimientos, pero más importante aún fue la pretensión de establecer ciertas condiciones de conducta y orden entre los hombres que acudían a beber un poco de pulque buscando aligerar la carga que llevaban en su día a día.

Como se ha podido ver hasta aquí, el enjuiciamiento y las críticas negativas por parte de las autoridades de que fuera objeto la embriaguez, mismas que permitían visualizar la carga moral que tenían, se volvieron el principio del camino que culminó con la creación e implementación de medidas e instrumentos legales que pretendieron frenar “el mal del siglo”, como lo definió Justo Sierra.

En el siguiente capítulo de esta investigación, veremos cómo se llevó a la práctica la penalización de la embriaguez como un delito, revisaremos, para ello, algunos procesos judiciales que se llevaron a cabo contra hombres y mujeres acusados de embriaguez habitual. A través de las particularidades que nos muestren las voces que rescataremos mediante la documentación podremos asomarnos a la concepción que tuvieron las autoridades sobre la ebriedad, específicamente sobre cómo actuar punitivamente contra la misma.

---

<sup>205</sup>*Idem.*



## Capítulo III

### “¡Ya me llevan los diablos!” La acción punitiva contra la embriaguez habitual en Querétaro

El presente capítulo se ha dividido en tres apartados. En el primero veremos cómo se justificaron las acciones punitivas con base en el aparato jurídico de aquel momento, es decir, cuáles fueron las disposiciones legales vigentes involucradas en los procesos judiciales. Continuaremos mostrando cuál era el proceso judicial por el que atravesaban las víctimas, desde el momento de su aprehensión hasta la sentencia emitida, le daremos nombre y apellido a los acusados, además mencionaremos a qué se dedicaban, esto para poder comprender mejor cómo se llevó a cabo la acción punitiva contra los “ebrios habituales” y el desarrollo del proceso judicial que enfrentaba cada uno de aquellos individuos acusados, muchas veces de manera injusta o exagerada. Por último, veremos más detenidamente la crítica de que fuera objeto la administración de la justicia por parte de las propias autoridades superiores, punto crucial este último, porque nos permite comprender la razón por la cual fue desapareciendo, poco a poco, la persecución contra los “ebrios habituales” en Querétaro.

“Alabado sea el Santísimo sacramento del altar, ¡ya me llevan los diablos!” gritó Rafael Valdovinos cuando el sereno José María Rodríguez, ayudado por otro compañero que salía de encender el farol de Palacio municipal, lo dirigía a la cárcel acusándolo de embriaguez habitual. Rafael tenía 52 años de edad, era soltero y sastre, cuando –declaró– a las tres de la mañana que andaba ebrio lo encontró el sereno y se lo llevó preso. Era, entonces, el primero de julio de 1887.<sup>206</sup>

Al igual que Rafael, en Querétaro, hombres y mujeres fueron llevados ante las autoridades locales denunciados de cometer el delito de ebriedad habitual. Este delito, como vimos en el capítulo anterior estaba tipificado tanto en el Código Penal federal de 1871 como en el Código Penal estatal queretano de 1886, además la

---

<sup>206</sup>AHPJEQ, contra Rafael Valdovinos, Fondo: Querétaro, Sección: Criminal, Caja 96, Legajo 3-96, 1887.

prensa había hecho explícita una dura crítica hacia aquel deplorable “vicio”, misma que respondía a patrones impuestos por el pensamiento positivista que venía desde el poder federal y que a su vez se justificaba bajo conceptos de moral y degeneracionismo.

Para este apartado contamos con 24 procesos judiciales por “embriaguez habitual”; de esos 24, dos, a pesar de que la carátula del expediente anunciaba ese delito lo cierto es que correspondían al delito de heridas, aunque la víctima se encontraba efectivamente en estado de ebriedad. De los 22 restantes, tres individuos fueron acusados en dos ocasiones, por lo que el número final de “delincuentes” fue de 19.

Revisamos un poco más de 600 expedientes en el Archivo Histórico del Poder Judicial del estado de Querétaro. Llama la atención que los 22 referidos procesos judiciales<sup>207</sup> localizados corresponden a los primeros años del periodo de estudio de esta investigación (1886-1895). No obstante, un esfuerzo de exploración en el archivo, no se localizaron procesos judiciales contra el delito de embriaguez habitual a partir del año de 1895. En este tercer capítulo afirmamos que esta abrupta distinción en la disposición documental se debe al hecho de que el arbitrio de los jueces fue criticado por las autoridades del Superior Tribunal de Justicia, quienes lamentaron la actuación de aquellos frente a los acusados y por ello se dejó de procesarles judicialmente.

### 3.1 Con fundamento en la ley. La legislación utilizada para procesar a los acusados del delito de embriaguez habitual

Como vimos en el capítulo anterior, el principal documento legal para controlar la embriaguez habitual fue el Código Penal del estado de Querétaro, que entró en vigencia en 1886 y en el cual aquella se estipulaba como un delito. Aunado a ello,

---

<sup>207</sup>Nos ayudamos de los datos ofrecidos por Rene Olvera en su tesis de licenciatura titulada Análisis de la legislación penal en el ocaso del Siglo XIX. El delito de robo en el primer Código Penal de Querétaro y su aplicación práctica (1886-1890), de donde, a partir de sus anexos, pudimos localizar los expedientes judiciales hasta el año de 1889, y de ahí arrancar nuestra búsqueda a lo largo del periodo estudiado (1886-1910).

también se encontraba vigente la “Ley N° 50” contra los ebrios no habituales que causaran escándalo, expedida de igual manera en ese año.

En los casos que pudimos localizar, eran los serenos, gendarmes o guarda cuarteles quienes llevaban a la cárcel a los hombres y mujeres que se encontraban ebrios, es decir, que no encontramos algún proceso donde fuera otro ciudadano o ciudadana el acusador, lo que nos muestra la preocupación del gobierno para mantener el orden, la paz y la buena imagen de la ciudad. Una vez que el acusado era llevado a la cárcel, lo más común era que se le diera “bien y formalmente preso” al día siguiente o al tercer día de su aprehensión con fundamento en los artículos 144 y 146 de la Ley de Administración de Justicia. Para la impartición de justicia las autoridades locales contaron hasta el año de 1889 con el Código de Procedimientos Penales del Estado Libre y Soberano de Querétaro por ello los casos anteriores a esta fecha seguían las indicaciones de la mencionada ley. Los artículos mencionaban lo siguiente:

Art. 144. Los jueces no podrán proceder a la prisión de cualquier individuo, sin que preceda la información sumaria del hecho que la motive; más no será necesario que la sumaria produzca una prueba plena ni semiplena del delito, ni de quien sea el verdadero delincuente; sólo se requiere que por cualquier medio resulte de la información sumaria.

Art. 146. Esta detención no se considerará como prisión, ni podrá pasar de setenta y dos horas sin que se provea el auto motivado de prisión que se notificará al preso, y se pasará en copia al alcaide. Infraganti todo delincuente puede ser arrestado, y todos pueden arrestarle y conducirle luego a la presencia del Juez o de cualquier autoridad.<sup>208</sup>

Bajo este procedimiento, Rafael Valdovinos fue capturado el 30 de junio de 1887 y día 2 de julio fue declarado formalmente preso.

Al rendir su declaración, Rafael confesó que el motivo de su detención era “porque andaba ebrio” y cuando se le cuestionó cuántas veces había sido castigado por la misma causa, de manera sincera, contestó que seis. La confesión del acusado era una circunstancia atenuante de primera clase dentro del proceso

---

<sup>208</sup>“Ley orgánica para la administración de justicia del estado de Querétaro de 1857”, en Arturo González de Cosío, *El Poder Judicial de Querétaro, una historia compartida. Compilación de Leyes, Decretos y Reglamentos*, México, Gobierno del estado/Poder Judicial, 2002., p. 283.

judicial, según marcaba el artículo 39 del Código Penal: “confesar circunstancialmente su delito el delincuente que no fue aprehendido infraganti, si lo hace antes de que la averiguación esté concluida y de quedar convicto por ello”, y aunque siempre fueron las autoridades quienes “recogieron” a las personas en estado de ebriedad, fue muy común que se les considerara el atenuante.

Por su parte en la Ley de Policía del estado en 1901, la disposición respecto a la ebriedad pública se mantuvo con la pena de tres a quince días de obras públicas o con la de uno a veinte pesos de multa, según el escándalo que se cometiera, cuando fuera la primera vez, en la segunda ocasión el castigo era de cinco a veinticinco días de obras públicas o de dos a cuarenta pesos de multa, la tercera ocasión que alguien fuera aprehendido tenía que ser llevado a las autoridades judiciales para que fueran ellas quienes, según el artículo 909 del Código Penal, impusieran el castigo correspondiente.<sup>209</sup> Es por esta razón, que anterior a la creación del Código Penal no existen procesos judiciales contra la embriaguez, lo que sí se encuentra es información en los reportes de cárceles, puesto que se registraban los individuos y el castigo a recibir, que generalmente era de 8 y de 15 días de obras públicas. Mientras que por otro lado, también consideraban como causa agravante la misma confesión en el sentido de declarar que se cometía el delito de manera recurrente, así lo estipulaba el artículo 46 en su fracción décima: “ser frecuente en el estado el delito que se trata de castigar”.<sup>210</sup> Estas condiciones, tanto atenuantes como agravantes, como es lógico, repercutieron en la sentencia de los procesados, según el art. 65 del Código Penal, existían tres términos para la pena temporal, el mínimo, medio y máximo, que el juez podía aplicar según su criterio considerara justa,

[...] si hubiera sólo circunstancias atenuantes, se podrá disminuir la pena del medio al mínimo, y aumentarla del medio al máximo, si sólo hubiere agravantes. Cuando concurren circunstancias agravantes con atenuantes, se aumentará o disminuirá la pena señalada en la ley, según que predomine el valor de las primeras o el de las segundas [...].<sup>211</sup>

---

<sup>209</sup>Ley de policía 1901, en *Leyes queretanas, 1839-1942*, ejemplar en la Biblioteca del Congreso del estado de Querétaro, p. 18.

<sup>210</sup>*Código Penal del estado libre y soberano de Querétaro de Arteaga*, 1886, Imprenta de Francisco Díaz de León, p. 22.

<sup>211</sup>*Ibidem*, p. 76.

Así las causas agravantes y atenuantes se dividían en cuatro clases, “las de primera clase representan la unidad; las de segunda equivalen a dos de primera, a tres las de tercera y a cuatro las de cuarta”.<sup>212</sup> En nuestros procesados, el atenuante era de primera clase y el agravante era de tercera. El defensor de Narciso Caravantes el 31 de agosto de 1886, aunque reconoció la responsabilidad del delito, hizo notar para su acusado el atenuante que claramente podía verse dentro del proceso judicial:

[...] el que habla solo hará notar las circunstancias que atenúan la responsabilidad del procesado [...] el que se le imponga el mínimo de la pena de la ley señala a los delincuentes de su clase. Que las circunstancias a las que se refiere son: primera: la buena conducta anterior del encausado y la sincera espontánea confesión que ha hecho de su delito.<sup>213</sup>

Ahora bien, cuando se les dictaba sentencia a los acusados, aunque pasara bastante tiempo, semanas o incluso meses, la ley ordenaba que “las penas que consistan en privación de la libertad personal, se compurgarán, sin embargo, desde el día en que se hay dictado el auto de formal prisión”,<sup>214</sup> hay que decir que en los casos esta disposición sí se cumplió.

Sin duda, a través de los procesos judiciales, se da cuenta que los acusados pasaron por una serie de injusticias e incluso malos tratos por parte de las autoridades. Con base en la legislación mencionada a lo largo de este apartado se pudo dar, de manera reglamentaria, el castigo a los supuestos delincuentes.

Antes de revisar el proceso judicial por el que atravesaban los acusados del delito de embriaguez habitual, nos parece pertinente mostrarle al lector de manera general los datos que permitan entender quiénes fueron aquellos que se vieron privados de su libertad acusados de un delito que era aún difícil de entender hasta para las propias autoridades locales, las que muchas veces nos supieron ver el delito con la definición que ameritaba, posiblemente por la reciente publicación del

---

<sup>212</sup>*Ibidem*, p. 17.

<sup>213</sup>AHPJEQ, contra Narciso Caravantes, Fondo: Querétaro, Sección: Criminal, Caja 92, Legajo 1-92p, 1885-1886.

<sup>214</sup>*Código Penal del estado libre y soberano de Querétaro de Arteaga*, 1886, Imprenta de Francisco Díaz de León, p. 31.

Código Penal pero también por los prejuicios que no dejaban de lado los encargados de administrar la justicia.

De los 22 acusados, tres hombres fueron acusados dos veces, es decir, que los supuestos delincuentes fueron 19, sin embargo, uno correspondió al Distrito de Amealco, por lo que tenemos en total 18 casos judiciales. De esos 18, sólo dos fueron mujeres. A excepción de cinco acusados, el resto no pudo firmar ningún documento perteneciente a su procedimiento penal puesto que no sabían hacerlo, y los cinco que sí lo hicieron eran hombres.

	ACUSADO	FECHA DE APREHENSIÓN
1	GABRIEL JAIME	21 DE MARZO DE 1886
2	JUANA CHAVEZ	26 DE JULIO DE 1886
3	NARCISO CARAVANTES	15 DE AGOSTO DE 1886
4	RAFAEL VALDOVINOS	16 DE AGOSTO DE 1886
5	MIGUEL GONZÁLEZ	25 DE AGOSTO DE 1886
6	FELIPE MARTÍNEZ	8 DE SEPTIEMBRE DE 1886
7	JUAN GRANADOS	12 DE SEPTIEMBRE DE 1886
8	JOSÉ MARÍA ESTRADA	23 DE SEPTIEMBRE DE 1886
9	PEDRO MENDOZA	19 DE FEBRERO DE 1887
10	GABRIEL JAIME	21 DE MARZO DE 1887
11	MARÍA BLAZA DUARTE	21 DE MARZO DE 1887
12	TIMOTEO ALCIVAR	21 DE MARZO DE 1887
13	JESUS GONZÁLEZ	25 DE MARZO DE 1887
14	ÁNGEL MAQUEDA	20 DE JUNIO DE 1887
15	NARCISO CARAVANTES	23 DE JUNIO DE 1887
16	RAFAEL VALDOVINOS	30 DE JUNIO DE 1887
17	CALIXTO SANABRIA	1 DE JULIO DE 1887 (AMEALCO)
18	JESUS RAMIREZ	8 DE JULIO DE 1887
19	J. JESÚS HERNÁNDEZ	17 DE NOVIEMBRE DE 1887
20	ALEJANDRO HURTADO	16 DE MAYO DE 1889
21	PEDRO COLÓN	4 DE MAYO DE 1891
22	DELFINO GUEVARA	27 DE MAYO DE 1895

Elaboración propia con fuentes del Archivo Histórico del Poder Judicial del estado de Querétaro.

Las edades en que oscilaban eran entre 16 y 52 años. Además de dos comerciantes, dos panaderos y dos sastres, había uno de cada uno de los siguientes oficios: tejedor, jornalero, pintor, operario, lapidario, sarapero, jornalero, zapatero, un cargador y un carpintero. Hay que mencionar que en tres procesos no

se menciona la ocupación, de esos tres dos corresponden a las mujeres. En cuanto al estado civil, nueve eran solteros, seis casados, dos viudos, y en dos no apareció esa información, incluyendo a una mujer. De los 18, sólo tres eran originarios de otros lugares, pero todos residían en Querétaro.

De todos los expedientes, sólo en cinco se mencionan las bebidas alcohólicas con las que se embriagaban, siendo estas el pulque y el aguardiente. Aunque no en todos los procesos apareció dónde ocurrió la captura, en trece expedientes sí se menciona y con ello se puede ver que mayormente ocurría en las principales calles de la ciudad.

Un detalle interesante que pudimos ver en los expedientes que cuando los “ebrios” se encontraban impotentes, es decir, que estaban imposibilitados para caminar y conducirse hacia la cárcel o cuando simplemente se resistían, los serenos utilizaban “la caja”. En el caso de Rafael Valdovinos: “al dar la vuelta para el Callejón de la penitencia fue necesario que el 34 fuera por la caja para llevarlo porque se resistía”,<sup>215</sup> o en el de José María Estrada: “encontró a José María Estrada en la plazuela de Guadalupe tirado en la calle de ebrio impotente, y fue necesario conducirlo a la cárcel en la caja”.<sup>216</sup> Estos datos nos hacen inferir que se trataba del antecedente del objeto que Blanca Gutiérrez menciona como “La silla de brazos” que “fue mandada a construir por el prefecto en 1891, y consistía en “un sillón de ruedas, de muelles, amplio, construido en madera, con asientos de correas de baqueta tejidos en petatillo, con cómodos brazos; del respaldo y los brazos pendían correas para amarrar a los beodos y beodas, para que no ocasionaran problemas”.<sup>217</sup>

Pero, ¿cuál era la odisea por la que atravesaban los individuos acusados? En el siguiente apartado mostraremos seis de nuestros procesos judiciales ubicados porque nos parecieron ser los más interesantes, completos y con características particulares y sobresalientes, que pueden ayudarnos a entender las diferentes

---

<sup>215</sup>AHPJEQ, contra Rafael Valdovinos por embriaguez habitual, Fondo: Querétaro, Sección: Criminal, Caja 92, Legajo 1-92p, 1885-1886.

<sup>216</sup>AHPJEQ, contra José María Estrada por embriaguez habitual, Fondo: Querétaro, Sección: Criminal, Caja 93, Legajo 1-93p, 1886.

<sup>217</sup>Gutiérrez Grajeda, “Vida económica...”, op. cit., p. 115.

circunstancias en las que fueron acusados mujeres y hombres por el delito de embriaguez habitual.

### 3.2 “Bien y formalmente preso”. Los procesos judiciales por el delito de embriaguez habitual

“Que el sábado próximo pasado a las 7 de la noche por el Mercado Escobedo iba ebrio y por eso el sereno del rumbo quiso llevárselo preso”,<sup>218</sup> dijo J. Jesús Hernández en su declaración del 18 de noviembre de 1889. Jesús tenía entonces 20 años de edad, dijo ser “soltero, operario y originario de Hércules”, mientras el sereno intentaba capturarlo, él corrió para su casa y se subió a la azotea desde donde cayó, por lo que se hizo una herida en la cabeza. Como Jesús, todos los acusados de nuestros procesos fueron aprehendidos por la fuerza encargada de mantener el orden y la seguridad pública de aquel momento, pero, ¿qué sucedía después?, ¿cómo era el proceso de las y los acusados desde que eran aprehendidos, hasta que los jueces los sentenciaban?, vayamos por partes y veamos desde el principio.

En todos los procesos judiciales que aquí mencionaremos el tiempo transcurrido entre la aprehensión y la declaración de la formal prisión oscilaba entre el mismo día que fueron llevados a la cárcel de correccionales hasta 3 días después, es decir, bastante rápido. Como dijimos arriba, tomaremos seis ejemplos para ir visualizando qué sucedió con los acusados.

#### 3.2.1 “En la edad de Granados, el vicio va tomando incremento”. El caso de Juan Granados

“Que está preso porque se embriagó como lo tiene de costumbre,” mencionó Juan Granados en su declaración el 12 de septiembre de 1886, y además agregó que

---

<sup>218</sup>AHPJEQ, contra J. Jesús Hernández por embriaguez habitual, Fondo: Querétaro, Sección: Criminal, caja 95, legajo 1-95 p, 1887.

estaba “conforme de que se le procese por ebrio habitual”.<sup>219</sup> Juan era panadero, soltero, era originario de San Miguel y apenas contaba con 16 años de edad. Su caso resulta muy interesante, veamos.

El mismo día que hizo su confesión, también fue el mismo en que fue declarado formalmente preso. Según su aprehensor, Juan se encontraba ebrio y “cometiendo muchos escándalos”, y aunque su defensor de oficio Antonio Llata dijo que a pesar de que el delito estaba comprobado, solicitaba que “la pena que se le imponga a su cliente debe moderarse puesto que no se sabe que cause escandalo con la ebriedad,” cuando el caso fue revisado por el asesor, éste sugirió al juez imponerle a Juan la pena de 2 meses quince días de arresto, y así se dio la sentencia el día 30 de septiembre. Pero además se pronunció que se examinara a dos testigos que no fueron los aprehensores con el fin de averiguar la clase de escándalo que cometía el acusado cuando se encontraba bajo los efectos de Baco.

Así declararon Isaac Arana y Refugio Rosales. El primero, dijo que ignoraba si cuando se embriagaba Juan fuera escandaloso, y el segundo mencionó que tampoco lo sabía pues, aunque estaban en la misma panadería “no ha llegado la vez que vea [...] a Juan Granados en completo estado de embriaguez pues ni se junta mucho con él”.<sup>220</sup> Como se puede ver, los testigos en lugar de reafirmar si Juan hacía o no escándalo, lo único que hicieron fue decir que no sabían.

Juan ya había sido arrestado el 21 de abril cuando se le impusieron 15 días de obras públicas, el 6 de julio 4 días y el 14 de agosto de le habían dado tres días. Y es justo en su caso donde podemos apreciar cómo las autoridades y los jueces usaban su criterio y también sus prejuicios a la hora que les tocaba impartir justicia a los acusados. Pese a que Juan ya había sido sentenciado, el 16 de noviembre el Ministro dijo que:

[...] atendiendo a que en la edad de Granados, el vicio va tomando incremento, y no es posible que se corrija y atendiendo por último al art. 121 del mismo, el C. Ministro dijo: que de conformidad con el pedimento del c. Fiscal se revoca la sentencia del anterior en la parte que condenó al procesado a dos meses quince días de arresto y se le imponen seis meses

---

<sup>219</sup>AHPJEQ, contra Juan Granados por embriaguez habitual, Fondo: Querétaro, Sección: Criminal, caja 93, legajo 1-93, 1886.

<sup>220</sup>*Idem.*

de la misma pena y se confirma en cuanto a la multa de diez pesos o en su defecto diez días más de arresto.<sup>221</sup>

Así pues, sin más, y casi cuando el primer fallo del juez se estaba cumpliendo, a consideración de las autoridades se le alargó la sentencia, justificado bajo la búsqueda del beneficio del joven pues claramente “el vicio iba tomando incremento”. El actuar de los encargados de la impartición de justicia se vio pues influenciado por prejuicios de índole moral pero también con el compromiso que tenían para terminar con la criminalidad. Esta postura, como sostiene Elisa Speckman “pudo deberse al hecho de que en los jueces pesaba una explicación determinista de la criminalidad o la suposición de que un infante que delinquía estaba condenado fatalmente a hacerlo en la edad adulta”.<sup>222</sup> Según la autora, ello tenía que ver con las ideas del derecho penal, por una parte, a la sociología criminal pues sus simpatizantes pensaban que las causas determinantes de la delincuencia actuaban en la infancia, y también a la antropología criminal desde donde se sostenía que las anomalías orgánicas del criminal podían detectarse desde la infancia.<sup>223</sup>

También hay que decir que las declaraciones sinceras y espontáneas aparecen en todos los procesos. Todos los acusados confiesan haberse encontrado en estado de ebriedad y cuántas veces han estado presos por esa misma causa. “Que está preso porque anoche como a las ocho y media comenzó a tomar aguardiente en la tienda de don Ambrosio, esquina de la merced, al grado de embriagarse”,<sup>224</sup> dijo José María Estrada cuando lo aprehendieron el 23 de septiembre de 1885, y aunque se encontraba en estado de ebriedad no se encontraba haciendo escándalo y aun así se lo llevaron a la cárcel, de hecho los mismos aprehensores lo confirmaban, por ejemplo el diurno Natividad Medina dijo “que lo levantó de allí tomándolo de un brazo y lo condujo a la cárcel aunque no escandalizaba”. Parece pues que las autoridades no alcanzaban a comprender

---

<sup>221</sup> *Idem*.

<sup>222</sup> Elisa Speckman Guerra, *op. cit.*, p. 302.

<sup>223</sup> *Idem*.

<sup>224</sup> AHPJEQ, contra José María Estrada por embriaguez habitual, Fondo: Querétaro, Sección: Criminal, caja 93, legajo 1-93p, 1886.

claramente lo que decía el artículo 909 del Código Penal. Aunque también hubo quien se retractó de su primera declaración, como Pedro Colón quien el 6 de mayo de 1891 declaró que lo habían detenido “porque andaba tomando vino”,<sup>225</sup> y cuando se le hizo saber que estaba acusado por ebrio habitual reincidente contestó “que está bien”, pero el 8 del mismo mes, cuando se le volvió a mencionar la acusación en su contra dijo “que ignorando en qué consistía tal delito dijo que estaba bien, pero ahora que está informado dice que no es cierto pues que no toma en exceso ni muy seguido”.<sup>226</sup>

### 3.2.2 Once veces acusado. El caso de Alejandro Hurtado

El 16 de mayo de 1889 fue aprehendido Alejandro Hurtado, tenía 37 años, era cargador y estaba casado. De todos nuestros acusados él fue el que mayor número de ocasiones fue detenido por ebriedad, once veces fue llevado ante las autoridades por dicha causa.

Sin embargo, en su declaración Alejandro mencionó que las veces que había estado preso se debía no a que fuera un ebrio escandaloso, sino a que su esposa María Bárcena, cuando se encontraba ella en estado de ebriedad, pedía que lo capturaran. Siguiendo el proceso regular, se tomó la declaración a los aprehensores, quienes confirmaron lo que Alejandro había ya expuesto. Juan Servín de la Mora dijo:

[...]que siempre que ha reducido a Alejandro Hurtado ha sido porque la mujer lo ha pedido acusándolo de que la golpea, y le consta que la mujer es de malas costumbres en cuanto a la ebriedad, cuando Hurtado ha estado preso la mujer se embriaga. Que cuando ha mandado preso a Hurtado se encuentra tomando pero ni impotente ni mucho menos escandaloso.<sup>227</sup>

Alejandro fue declarado preso dos días después de ser aprehendido. La esposa de Hurtado fue llamada el día 20 de mayo acusándola de ebriedad habitual, delito que

---

<sup>225</sup>AHPJEQ, contra Pedro Colón por embriaguez habitual, Fondo: Querétaro, Sección: Criminal, caja 95, legajo 1-95p, 1887.

<sup>226</sup>*Idem.*

<sup>227</sup>AHPJEQ, contra Alejandro Hurtado por embriaguez habitual, Fondo: Querétaro, Sección: Criminal, caja 103, legajo 3-103p, 1889.

ella negó diciendo que llevaba un año tres meses trabajando en la casa de Antonio González, pero que ya tenía un mes que había dejado de trabajar porque su esposo así lo quiso, y que “si fuera ebria no hubiera permanecido tanto tiempo allí”.<sup>228</sup> Al día siguiente Antonio González dijo que efectivamente María estuvo sirviendo en su casa más de un año, que “al principio observó buena conducta y últimamente tomó en algunas ocasiones vino, pero en ninguna de ellas formó escándalo de ningún especie, siempre fue mujer callada”.<sup>229</sup> Como se ve, ahora también María era la acusada del delito, sin embargo por no resultar los méritos suficientes fue puesta en libertad.

El primero de julio Alejandro fue condenado a tres meses de arresto y 20 pesos de multa o 20 días más de arresto que debía cumplir en obras públicas. Según el juez, estaba más que comprobado el delito, pues al ser detenido once veces por ebrio escandaloso se le podía sentenciar por embriaguez habitual. A pesar de los intentos del gobierno y la élite por detener la embriaguez mediante las acciones legales, este es un claro ejemplo de la resistencia que se dio en las prácticas culturales.

De todos los procesos judiciales, sólo en uno el defensor apeló a la enfermedad como atenuante del delito de ebriedad habitual, veamos.

### 3.2.3 “Es más digno de estar en un hospital o manicomio que en la cárcel”. El caso de Gabriel Jaime

Apenas había salido un día anterior de cumplir una pena de tres meses de prisión por ebrio habitual cuando fue nuevamente capturado acusado del mismo delito. Gabriel Jaime tenía 30 años, era viudo, originario de Jofre y vivía en la Calle de los Cipreces, en su declaración, el día 24 de marzo de 1887 dijo que se encontraba preso

[...]porque se embriagó pero no hizo escándalo, pues luego que le hiciera efecto un trago de pulque y uno de aguardiente, se cayó por donde están las

---

<sup>228</sup> *Idem*.

<sup>229</sup> *Idem*.

barbacoyeras del mercado del Carmen, que ha estado preso tres veces, [...] pero ofrece enmendarse e irse para su tierra.<sup>230</sup>

El mismo día fue decretada su formal prisión. Sin embargo, el 13 de abril, después revisar el libro de ejecutorias y viendo que Gabriel sólo aparecía procesado una ocasión, conforme al artículo 909 y 8° del Código Penal, el juez falló a favor de la libertad del acusado.

Algo extraño sucede en el expediente, puesto que nuevamente aparece la declaración con cargos de Gabriel el 13 de mayo, seguramente de nueva cuenta fue remitido ante las autoridades acusado del mismo delito, aunque el expediente aparece incompleto.

Igual que muchos otros, como hemos visto, tuvo la defensa de Antonio de la Llata, quien dijo que, aunque no era dudosa la responsabilidad de su cliente, debía mencionarle al juzgado que

Jaime es más digno de estar en un hospital o manicomio que en la cárcel, porque el aspecto del procesado, su manera de expresarse y su reincidencia en el delito, revelan un hombre medio idiota que siente un impulso irresistible hacia el alcoholismo, prueba nada equivoca de que su estado patológico se encuentra alterado. Que por lo mismo el que habla cree prudente se le reconozca por facultativos para que en vista de su dictamen se resuelva lo conveniente, que si esa indicación fuere desatendida entonces pide se le imponga el mínimo de la pena que la ley señala a los delincuentes de su especie.<sup>231</sup>

Podemos ver en las declaraciones de De la Llata un fuerte prejuicio por la apariencia de su cliente, sin embargo, hace mención al alcoholismo entendido como una enfermedad. El juez prefirió hizo caso a la defensa por lo que pidió se hiciera un reconocimiento por los facultativos del Hospital para determinar la culpabilidad del acusado.

Así, declararon el 25 de junio José Esquivel y Juan B. Gutiérrez, ambos profesores en medicina y cirugía, quienes dijeron que después de haber examinado a Gabriel y considerando las entradas y salidas del hospital, determinaban que el

---

<sup>230</sup>AHPJEQ, contra Gabriel Jaime por embriaguez habitual, Fondo: Querétaro, Sección: Criminal, caja 92, legajo 1-92p, 1885-1886.

<sup>231</sup>*Idem.*

acusado padecía “Lypemanía y que durante el [ilegible] no es responsable de sus actos siendo un verdadero enfermo de manía intermitente”.<sup>232</sup>

El primer día de julio, el juez absolvió del cargo a Gabriel Jaime y lo puso en libertad bajo caución protestatoria, por lo que dijo que se comprometía a presentarse en el juzgado cada tercer día y siempre que así se le ordenara.

Cuando el fiscal revisó el caso de Gabriel, el 12 de julio, le pareció pertinente que el juez que había llevado el proceso, avisara a la Prefectura el diagnóstico que habían dado los médicos para que en un futuro no lo consignaran más a los jueces. Además, en septiembre el ministro de la segunda sala del Superior Tribunal afirmó “que Gabriel Jaime padece enagenacion [sic] mental. Que esta circunstancia la señala el Cód. Penal como excluyente de toda responsabilidad criminal,” así aparecía en el art. 34 en su fracción 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>.

Este fue el único proceso donde se mencionó al alcoholismo, vemos que el abogado tenía conocimiento de que el alcoholismo era una enfermedad que requería atención médica, sin embargo, pesaban también los prejuicios morales entorno al aspecto físico de su defendido.

### 3.2.4 Las mujeres “borrachas”

En los procesos judiciales revisados, encontramos sólo los casos de dos mujeres, el de Juana Chávez y el de María Blaza Duarte. Hay que mencionar que, de los 21 acusados, sólo en tres no se dio la absolución del delito, uno de ellos fue de una mujer.

De Juana Chávez no se sabe ningún dato más que era mayor de edad. Fue acusada el 26 de julio de 1886, mismo día que dijo estar “presa porque se excedió en tomar como de costumbre en tomar licor por lo que ha estado presa en repetidas ocasiones sin serle posible enumerarlas”,<sup>233</sup> sin duda una declaración espontánea,

---

<sup>232</sup>*Idem.*

<sup>233</sup>AHPJEQ, contra Juana Chávez por embriaguez habitual, Fondo: Querétaro, Sección: Criminal, legajo 1-92p caja 92, 1886.

sin ningún tipo de conocimiento ni mucho menos asesoramiento, con perjuicio para los acusados pues.

El alcaide aseguró que Juana había sido castigada cinco veces, tres por ebria impotente y dos por ebria escandalosa, por ello el juez la declaró formalmente presa el mismo día. El 12 de agosto, su defensor Antonio Llata, dijo que estaba comprobado el delito, pero apeló en su defensa la circunstancia atenuante de su propia confesión. Al día siguiente se le pasó la causa al asesor, mismo que el día 25 sugirió al juez dictar cuatro meses de arresto y 10 pesos de multa o diez días más de prisión. Cosa que el juez hizo el 31 de agosto. Esta es la pena más larga dictada de nuestros procesos.

Sin embargo, cuando la causa fue revisada por el fiscal el 22 de septiembre, le pareció que la sentencia debía ser revocada. El dos de octubre, el juez ratificó que como no había certeza de que en la última aprehensión de Juana estuviera causando grave escándalo, la absolvía del cargo y mandaba que fuera puesta en absoluta libertad. Más de dos meses Juana Chávez estuvo privada de su libertad sin justificación alguna.

El otro caso es el de María Blaza Duarte. Ella no logró la absolución del delito. Fue aprehendida el 21 de marzo de 1887, recién había cubierto una pena por el mismo delito. María tenía “40 años al parecer”. Era casada y originaria de Querétaro. En su declaración María dijo estar presa

[...]porque se embriagó pero no escandalizó pues estaba sentada en la plazuela de la Cruz cuando dos serenos se la llevaron a la cárcel. Que es cierto que acaba de extinguir una pena de dos meses diez días, y horas después de haber salido se embriagó con un poco de pulque, que ha estado presa en otras ocasiones, pero no recuerda cuántas y hoy ofrece encomendarse.<sup>234</sup>

El 24 de marzo fue declarada formalmente presa. El 28 de marzo, en su declaración, el alcaide Jesús Cisneros dijo que las ocasiones que habían llevado presa a María, “ha llegado escandalizando, consistiendo el escándalo en gritos, insolencias y palabras indecentes”. Ese mismo día el juez mandó que se revisara el libro de

---

<sup>234</sup>AHPJEQ, contra María Blaza Duarte, Fondo: Querétaro, Sección: Criminal, caja 97, legajo 4-97p, 1887.

entradas y salidas de presas, así, el secretario afirmó que María había estado en septiembre del año pasado por ebriedad y escándalo, y la prefectura le impuso quince días de arresto, el 29 del mismo mes estuvo por la misma causa y se le dieron ocho días de arresto, el 30 de octubre se le impuso quince días, el diez de noviembre nuevamente fue detenida y consignada al Juzgado 1°, y la última ocasión fue el 21 de marzo.

En el expediente no aparece el fallo del juez, la próxima declaración fue hasta el 11 de mayo, cuando el sereno Manuel Álvarez declaró que un día que no recordaba,

[...]oyó por la tienda Mariscala salían voces, que habiendo llegado a dicho lugar vio que una mujer que se llama Blaza en estado de ebriedad escandalizaba, consistiendo el escándalo en insolencias, palabras obscenas que dirigía a cuantas personas pasaban por donde ella estaba, que no ceso de escandalizar en todo el camino cuando la condujo presa [...],<sup>235</sup>

además agregó que “la citada Blaza es sumamente ebria pues la ha visto en muchas ocasiones en ese estado siempre escandalizando”.<sup>236</sup> En la confesión con cargos que se llevó a cabo el 13 de mayo, María aceptó el cargo que se le imputaba pero también imploró “la clemencia judicial y en adelante ofrece enmendarse”. Su defensa empezó hasta el 26 de mayo, pues como el mismo Antonio Llata dijo, se había encontrado enfermo, pidió que se le aplicara el mínimo de la pena a María pues tenía una circunstancia atenuante de primera clase: su confesión. Al parecer como no había muchos abogados de oficio tuvieron que esperar 13 días para que Llata tomara el caso.

El juez siguiendo el consejo del asesor dictó a María, el 15 de junio, dos meses quince días de prisión, y trece pesos cincuenta centavos de multa o los días equivalentes. Aunque la causa fue revisada por el fiscal y sugirió que se le impusieran tres meses veintidós días de arresto y una multa de diecinueve pesos a María, el Ministro no hizo caso y confirmó la primera sentencia.

Estos dos casos de mujeres acusadas por ebrias, se deja ver que la manera de actuar de los jueces pareció estar influenciada por el simple hecho de ser

---

<sup>235</sup> *Idem*.

<sup>236</sup> *Idem*.

mujeres, muestra clara fue la manera de comportarse de los encargos de impartir la justicia al pronunciar la sentencia más larga contra Juana Chávez y al ser María Blaza una de las personas que no consiguió la absolución del delito. Claro está que la manera de actuar y de pensar de los individuos está condicionada por el contexto en que se vive, como dijo el filósofo español Ortega y Gasset “soy yo y mi circunstancia”. De tal manera que no puede sorprendernos que los jueces fueran partícipes en el juego que involucraba prejuicios, señalamientos y la idea de un estereotipo femenino que se debía de cumplir. La mujer tenía que seguir el ejemplo de la Virgen María, ser mujer pura y madre y esposa abnegada, “mujer y familia tendieron a presentarse como una unidad indisoluble, es decir, era imposible concebir a una mujer sin familia y a una familia sin mujer”.<sup>237</sup>

### 3.2.5 “Está por haberse embriagado excesivamente ayer todo el día al grado de perderse de sus sentidos.” El caso de Calixto Sanabria. Distrito de Amealco.

De entre los procesos judiciales que encontramos existe uno que pertenecía al Distrito de Amealco. Aunque de manera lógica, no podemos hacer una generalización, es interesante revisarlo para conocer cómo era un proceso judicial contra un acusado de ebriedad habitual, en un espacio que no era la capital.

El acusado era un hombre de 48 años, casado y “comerciante en carnes”, llamado Calixto Sanabria. El primero de julio de 1889 cuando rindió su declaración, al preguntársele por qué estaba detenido dijo que “supone lo está por haberse embriagado excesivamente ayer todo el día al grado de perderse de sus sentidos pues no recuerda de qué parte ni a qué horas ni quienes lo reducirían a prisión pues hasta hoy en la mañana que despertó se encontró preso”.<sup>238</sup> Como era regular en los procesos se le preguntó a Calixto si era común que se embriagara, a lo que

---

<sup>237</sup>Ana Saloma Gutiérrez, “De la mujer ideal a la mujer real. Las contradicciones del estereotipo femenino en el siglo XIX”, en Cuiculco, México, ENAH, vol. 7, núm. 18, enero-abril 2000, p. 6.

<sup>238</sup>AHPJEQ, contra Calixto Sanabria por embriaguez habitual, Fondo: Querétaro, Sección: Criminal, caja 107, legajo 1-107p, 1889.

respondió que “sólo cuando tiene dinero con que comprar vino aunque no es habitual y el día que lo hace anda paseándose en la población hasta que se pierde de sus sentidos”.<sup>239</sup> Se le hizo saber que estaba acusado de ebriedad habitual con escándalo, sobre hacer escandaló el acusado añadió que “nada puede contestar porque cuando se embriaga se vuelve loco y no sabe lo que hace ni menos lo recuerda.”<sup>240</sup>

El juez mandó citar no sólo al aprehensor si no a “varios policías” para que rindieran su declaración. El primero en declarar fue José M. Pérez, al que se le cuestionó cuánto tiempo tenía de conocer a Calixto, pero no sólo eso, también se le pidió que informara sobre la vida y las costumbres del acusado. José dijo que conocía a Calixto desde que tenía uso de razón y que hacía como veinte años que había visto como aquel se había

[...]entregado al vicio de la embriaguez escandalosa y regularmente lo hace una vez a la semana que el escándalo consiste en que cuando anda Sanabria ebrio, comete faltas con las personas que encuentra a su paso y a veces las injuria y aun cuando ha estado preso por este delito no se ha [ilegible]; que esto es público y notorio en la población.<sup>241</sup>

El dos de julio, a Calixto, se le decretó formal prisión.

A diferencia de todos los procesos anteriores, en este sí se tomó la filiación del acusado, así, quedó establecido que Calixto era de “estatura bien alta, compleción fornida, color pálido trigueño, [...] cejas juntas negras, ojos negros, nariz afilada y recta, boca algo grande, poblado de barba negra, sin señas particulares, viste como la gente del pueblo”<sup>242</sup>. Posteriormente declaró otro guarda cuartel, Juan Correa, quien dijo que “hace como quince años que conoce a Calixto Sanabria y que todo este tiempo lo ha visto ebrio como tres días en la semana y otras un solo día, pero sí asegura que no hay semana que no se embriague y además es

---

<sup>239</sup> *Idem.*

<sup>240</sup> *Idem.*

<sup>241</sup> *Idem.*

<sup>242</sup> *Idem.*

escandaloso porque cuando está en ese estado comete faltas con las familias o en personas que encuentra a su paso por las calles.” El 10 de julio fue llamado a declarar Lucio Álvarez, otro guarda cuartel, dijo que conocía a Calixto

[...]hace como diez y seis años y se portaba hombre honrado pero que hace como doce años se ha entregado al vicio de la embriaguez y anda por las calles públicas escandalizando a las familias y personas que encuentra a su paso y hace un año que ha continuado por el mismo vicio aunque no muy frecuentemente pues el declarante lo ha visto ebrio como diez o doce veces en el presente año y esto es público y notorio en el lugar.<sup>243</sup>

También declaró otro guarda cuartel llamado Genaro Anaya que dijo conocer al acusado “desde que tenía uso de razón y siempre ha visto a aquel entregado al vicio de la embriaguez y desde hace como cuatro años se ha vuelto además de ebrio escandaloso y lo ha visto en este estado varias veces ebrio durante el presente año escandalizando en la población”.<sup>244</sup> el 27 de julio le fue impuesta la sentencia de dos meses 10 pesos o los días correspondientes.

### 3.3 La incomodidad de las autoridades sobre la administración de justicia a los acusados del delito de “embriaguez habitual”

Como se ha visto, en los procesos judiciales abundaron las acciones abusivas e injustas por parte de las autoridades inmediatas encargadas de administrar la justicia. Autos de formal prisión proclamadas el mismo día o el siguiente de la aprehensión, sentencias que tardaban hasta meses para ser decretadas e incluso abuso de autoridad por parte de los gendarmes, fueron sólo algunas de las irregularidades cometidas contra los acusados del delito de embriaguez habitual.

En este apartado veremos un punto de suma importancia. Escucharemos las opiniones y las críticas que se dieron por parte de las propias autoridades judiciales, especialmente de los fiscales y ministros hacia los jueces y asesores encargados de emitir las sentencias. Algo realmente digno de destacar, puesto que con ello veremos cómo poco a poco las acusaciones de embriaguez fueron escaseando,

---

<sup>243</sup>*Idem.*

<sup>244</sup>*Idem.*

parece ser pues, que el delito empezaba a dejar de considerarse como tal, o mejor dicho, posiblemente se fue más cuidadoso a la hora de aprehender sin más a los individuos en la vía pública y llevarlos frente a las autoridades, o tal vez los jueces no abrieron un proceso a todas las mujeres y hombres que fueran consignados y atendieron de una mejor manera lo establecido en el Código Penal. En este apartado veremos que en ocho casos del total de los procesos aparecen las quejas tanto de los fiscales como de los ministros respecto al actuar de los jueces y asesores. Algunos acusados de los que veremos a continuación, ya los mencionamos en el apartado anterior, por lo que en esos casos aquí nos ceñiremos sólo a revisar la parte correspondiente a la crítica de las autoridades.

### 3.3.1 “Que la prefectura no ha podido entender todavía lo que castiga la ley”

No hubo testigos, pues “como era noche de función de teatro no andaba gente a esa hora”,<sup>245</sup> eran como las ocho de la noche. Daniel Guerrero era el guarda nocturno n°16, tenía 21 años y era casado, el ocho se septiembre de 1886 mientras se encontraba velando en la calle del Hospital vio a un hombre orinándose en una de las puertas de la tienda del Globo por lo que se dirigió a reclamarle, pero “el hombre inmediatamente le acometió con la mano y echó a correr por la calle de la Aduana, habiéndolo aprehendido en las gradas de San Agustín”. Aquel hombre, dijo, “estaba ebrio, pero no enteramente pues pudo correr”.<sup>246</sup> En la aprehensión lo ayudó el sereno n° 28 y ambos lo llevaron a la cárcel.

Así pues, el ocho de septiembre fue llevado Felipe Martínez a la cárcel, sin embargo, la declaración que vimos arriba fue tomada hasta el día diez del mismo mes, habían transcurrido ya dos días. El mismo día que declaró el aprehensor, también rindió su declaración preparatoria el acusado. Felipe dijo tener 19 años de edad, ser soltero, era tejedor de Hércules y vivía en la calle de la Huaracha sin marca de la casa. Al preguntarle por el motivo de su detención comentó:

---

<sup>245</sup>AHPJEQ, contra Felipe Martínez por embriaguez habitual, Fondo: Querétaro, Sección: criminal caja 92, legajo 1-92p, 1885-1886.

<sup>246</sup>*Idem.*

[...]que porque andaba un poco tomado y se orinó en una puerta de la tienda del Globo en la calle del Hospital, que fue el sereno a reclamarle pero como no lo hizo de una manera conveniente si no a jalones y empellones el declarante corrió y por San Agustín lo aprehendió otro sereno, que no es cierto que le haya acometido al sereno.<sup>247</sup>

Comentó además que con la presente había estado ya tres veces preso; todas por ebriedad.

Sin más, el mismo día, el juez consideró que había méritos suficientes y decretó su formal prisión con fundamento en los artículos 144 y 146 de la Ley de administración de justicia. Posteriormente, el juez decretó que se certificara en el libro de entrada y salida de presos las veces que el acusado había estado por ebriedad y la pena que se le había impuesto en cada una. Efectivamente así se hizo y el secretario del juzgado acudió a la 2<sup>a</sup> Alcaidía, en el libro constaba que Felipe había estado preso por ebriedad en las siguientes ocasiones: el 18 de julio la Prefectura le impuso tres días de arresto, sin embargo, parece que no fueron tan sólo tres días pues el mismo expediente se contradice al decir que salió libre hasta el día 29, no sabemos por qué le habrán dejado preso, no hay más información al respecto; la siguiente ocasión fue el 26 de agosto cuando el Juzgado 2º de Paz le impuso ocho días de arresto, ambas ocasiones había estado privado de su libertad por ebriedad y escándalo, así lo dijo el secretario el 17 de septiembre.

Si recordamos, en la aprehensión de Felipe, también estuvo involucrado el sereno n° 28, y como el juzgado necesitaba corroborar los hechos, se le citó para que rindiera su declaración hasta el día 21 de septiembre, es decir, 13 días después de la captura. El sereno se llamaba Juan Rojas, tenía 48 años, era casado y vivía en la calle de Tavares n°10, y dijo

[...]que el día ocho del corriente, en la noche, se hallaba el producente velando en la esquina de San Agustín cuando vio a un hombre que corría por frente a la Aduana, y le seguía un sereno, el cual gritaba cogieran al hombre: que el declarante le salió al delincuente y en las gradas de San Agustín le aprehendió, entregándolo con el sereno número diez y seis, que era quien lo seguía: que el hombre dicho estaba ebrio, aunque no mucho, pero sí dio escándalo y dijo muchos insultos tanto al declarante como al otro sereno.<sup>248</sup>

---

<sup>247</sup> *Idem.*

<sup>248</sup> *Idem.*

Lo que seguía era llevar a cabo un careo entre el acusado y los aprehensores y testigos. En este caso, se efectuó entre el sereno n°16 y Felipe, el mismo 21 de septiembre. En dicho acto se ponía en evidencia las contradicciones o diferencias que llegaban a existir entre las declaraciones, “Guerrero dice que Martínez le acometió con la mano cuando le reclamó porque se estaba orinando; mientras que el mismo Martínez dice que él no acometió al sereno, que si corrió fue porque este lo maltrató dándole empellones”.<sup>249</sup>

Al día siguiente se tomó la confesión con cargos a Felipe. En ese acto se le decía al detenido el cargo por ebriedad habitual, fundado en la certificación de las veces que había estado preso, en las declaraciones de los aprehensores y por su propia confesión. Ante esto, Rafael respondió, con sinceridad, “que no pasa por el cargo, porque no se embriaga todos los días, y solo lo ha hecho algunas veces, los domingos, cuando viene de Hércules”.<sup>250</sup> Los acusados tenían derecho a nombrar a un defensor para su proceso, y de no ser así, el juzgado le otorgaba uno de oficio, o “de los pobres” como también se le llamaba. Felipe asignó al licenciado Carlos Burgos, quien aceptó el nombramiento.

Aquí se vuelve interesante revisar los argumentos expuestos por los abogados para defender a sus clientes. El 24 de septiembre el lic. Burgos afirmó que Felipe debía ser absuelto del delito porque,

[...]conforme al inciso segundo del artículo 909 del Cód. referido, por ebrio habitual se entiende el que ha sido castigado correccionalmente tres veces en un año, y en el presente caso atendidas las constancias del proceso no aparece comprobadas las condiciones que para la ebriedad habitual requiere la ley. El cargo está basado en el dicho de los aprehensores quienes ninguna fe merecen, [...] en la confesión, pero esta solo se refiere a dos correcciones, y la última que es esta por la que se juzga, sin que se le haya impuesto pena hasta ahora por esta, y la ley requiere que haya tres correcciones, y no habiendo más que dos no debe considerarse habitual su ebriedad.<sup>251</sup>

Acto seguido, el juzgado contaba con asesores para que revisaran nuevamente el caso y dieran su opinión sobre el mismo. El 29 de septiembre el asesor que revisó

---

<sup>249</sup> *Idem.*

<sup>250</sup> *Idem.*

<sup>251</sup> *Idem.*

el proceso de Felipe consideró que el cuerpo del delito estaba justificado tanto por la certificación del juzgado, como por la confesión de Felipe donde decía que cuando lo apresaron sí estaba un poco ebrio, y además por las declaraciones de quienes lo capturaron, y aunque reconocía que existía una circunstancia atenuante también había una agravante. Por todo lo anterior, aquel consejero pensó que lo más apropiado era que el juez impusiera al reo dos meses quince días de arresto y diez pesos de multa o en su defecto diez días más de arresto,<sup>252</sup> como ordenaba el artículo 121 del Código “cuando las multas sean menores de diez y seis pesos, el arresto equivalente se computará a día por peso”,<sup>253</sup> siendo tomado el primer día de arresto desde el 10 de septiembre, tal como lo dictaba el art. 61 del mismo Código. Además, el asesor exhortaba al juez a que le hiciera al acusado la amonestación que indicaba el artículo 165 y que consistía en “la advertencia paternal que el juez dirige al acusado haciéndole ver las consecuencias del delito que cometió, exhortándolo a la enmienda”.<sup>254</sup> Después de escuchar el consejo y siguiéndolo, al día siguiente, el juez falló y se le notificó tanto al reo como al defensor, quien designó a la segunda sala del Superior Tribunal para que revisara la causa.

El primero de octubre se envió el caso de Felipe a la segunda sala. El cuatro de octubre, de manera justa, en la revisión, el fiscal le informó al ministro que “ni la prefectura ni el asesor han entendido ni querido entender el art. 909, consulto que se revoque la sentencia con que concluye, porque ni hay ebrio habitual, ni ebrio habitual que cause grave escándalo”.<sup>255</sup> Así, el ministro de la segunda sala del Tribunal Superior de Justicia hizo caso a la sugerencia del fiscal, puesto que el delito “no resultó legalmente justificado pues no resultó probada la ebriedad habitual de Martínez, ni que haya habido grave escándalo a que se refiere el art. 909 del Código Penal [...] por tales razones, se revoca la sentencia [...] y se le absuelve del cargo que se le hizo”,<sup>256</sup> el paso que quedaba ya solamente era notificarle al preso y a su

---

<sup>252</sup> *Idem*.

<sup>253</sup> *Código Penal del estado de Querétaro, op. cit*, art. 121, p. 48.

<sup>254</sup> *Idem*.

<sup>255</sup> AHPJEQ, contra Felipe Martínez por embriaguez habitual, Fondo: Querétaro, Sección: criminal caja 92, legajo 1-92p, 1885-1886.

<sup>256</sup> *Idem*.

defensor, y archivar el caso. Así el quinto día del mes de octubre de 1886 Felipe Martínez quedó en libertad de un delito que no había cometido, que no estaba justificado, casi un mes había estado privado de su libertad.

Podemos ver en el caso de Felipe que lo que preocupó fue la imagen que estaba dando al orinarse en la puerta de una tienda, sin duda, como vimos, estuvo presente también el abuso de autoridad por parte de los jueces, que las autoridades de más alto rango como fiscales y ministros hicieron explícito. No sólo fue en el caso de Felipe los fiscales y ministros dieron su opinión sobre el actuar de los jueces.

En el proceso de J. Jesús González en 1887, quien fuera capturado el 27 de marzo sucedió lo mismo. Jesús tenía 30 años, era soltero, panadero, y vivía en la calle del Contagio letra Y, a los dos días de su aprehensión fue declarado formalmente preso, siguiendo el consejo del asesor, el juez le impuso una pena de dos meses y diez pesos de multa, sin embargo, al revisar el caso, el fiscal de la segunda sala del Superior Tribunal, dijo lo siguiente:

[...]que la prefectura no ha podido entender todavía lo que castiga la ley o no lo ha querido entender y sigue consignando esta clase de faltas que son de sólo su resorte y no del poder judicial, y advertirá por último que el asesor está muy poco acertado en la inteligencia del citado artículo, teniendo la gravedad del escándalo, como circunstancia agravante del delito de ebriedad, y no como el único delito que castiga la ley y no la ebriedad. Por lo tanto se debe poner al reo en absoluta libertad. <sup>257</sup>

### 3.3.2 “No son casos comprendidos en el art. 909”

El 19 de febrero de 1887 fue aprehendido Pedro Mendoza, vivía en la calle de Los Capulines, era comerciante, casado y tenía 44 años, dijo que estaba “preso por ebriedad y ya antes ha estado cuatro veces por igual cosa, pero nunca ha escandalizado”.<sup>258</sup> El 22 de febrero fue decretada su formal prisión. Su aprehensor dijo que lo había encontrado tirado en la calle de Cornelio a las 4 de la tarde

---

<sup>257</sup>AHPJEQ, contra J. Jesús por embriaguez habitual, Fondo: Querétaro, Sección: Criminal caja 95, legajo 1-95p, 1887.

<sup>258</sup>AHPJEQ, contra Pedro Mendoza por embriaguez habitual, Fondo: Querétaro, Sección: Criminal caja 97, legajo 4-97p, 1887.

“enteramente ebrio, [...] que no hizo escándalo pues se fue muy silencio”, el sereno que ayudó para llevarlo a la cárcel confirmó lo anterior.

Cuando se revisaron los libros de entrada y salida de la alcaidía, efectivamente se confirmó que Pedro había sido castigado el tres de octubre del año anterior por ebrio y escandaloso y sentenciado por la prefectura a cuatro días, el 20 de noviembre fue castigado con ocho días, el 30 enero nuevamente fue aprehendido por ebrio escandaloso sentenciado a ocho días, el cuatro de febrero fue consignado por ebrio impotente con una pena de ocho días, y por último el 19 del mismo mes cuando fue consignado al juzgado para que se le procesara. Sin embargo, el segundo alcaide afirmó que “todas las ocasiones que han llevado a Mendoza ha ido en silencio, sin hacer escándalo, pero no por esto quiero decir que en la calle no lo haga, pues no le consta y las más veces que lo han llevado preso ha sido en el estado de impotencia”.<sup>259</sup> Cuando se hizo la confesión con cargos, Pedro dijo que no pasaba por el cargo puesto que “los gendarmes, sus aprehensores son tan ebrios como él”, y comenzó su defensa el licenciado de oficio Antonio de la Llata.

El asesor que revisó el caso, nuevamente le sugirió al juez que absolviera del cargo a Pedro, “porque si está probado que es ebrio habitual no lo está que haya causado grave escándalo”, de tal manera que el juez falló poniendo en libertad al acusado el 19 de abril, habían pasado dos meses desde que fue aprehendido.

En el caso de Pedro podemos ver una de las críticas más fuertes hacia el sistema judicial y su impartición de justicia, el 17 de mayo el fiscal se dirigió al ministro de la siguiente manera:

[...]con repetición vienen a este despacho causas como la presente, manifestando desde la consigna que no son casos comprendidos en el art. 909 y sin embargo los presos se ponen a perder el tiempo y ocupar la atención de la superioridad en negocios que no se le deben preguntar. Con objeto de corregir esto ha consultado el suscripto también con repetición que los jueces devuelvan a la prefectura estas consignas que no van en las condiciones del Cód., y que así se le advierta al prefecto; pero como las salas lo habrán estado advirtiendo o tales prevenciones no se han hecho o el juez en su caso o el prefecto en el suyo las han despreciado.<sup>260</sup>

---

<sup>259</sup> *Idem.*

<sup>260</sup> *Idem.*

### 3.3.3 “Viciosos que no están comprendidos en el art. 909”

Rafael Valdovinos fue uno de los personajes que encontramos en dos procesos judiciales, en el primero, fue acusado el 16 de agosto de 1886. Al día siguiente de su aprehensión comenzó su proceso judicial, y el día 19 fue declarado formalmente preso. Cuando el 18 de agosto declaró su aprehensor, dijo que conocía al acusado “porque estaba tirado en la calle de Miraflores, ebrio en la banqueta, y que no lo había visto ebrio otras veces, ni en la cárcel, y que a su juicio no es ebrio habitual porque nunca lo ha visto tomar”.<sup>261</sup> Rafael, en su confesión dijo que se encontraba preso porque se “embriagó en la tienda de Antonio Cabello, por la calle de Obrajes, bebiendo sólo un real de aguardiente, que no recuerda cómo se cayó en la calle y que de allí lo llevó un sereno”, y también dijo que había caído tres veces por el mismo delito. Debido a que no estaba probado que las dos veces anteriores que fue capturado, Rafael estuviera haciendo escándalo, fue absuelto del delito que se le imputaba. Cuando el proceso pasó a manos del fiscal, expuso lo siguiente:

[...]consulto que la sala se sirva poner en conocimiento del tribunal; que continúan como se ve en la presente y la de Perfecto Martínez, consignándose por la prefectura para ser juzgados viciosos que no están comprendidos en el art. 909 del Cod. penal y que son de solo su competencia el castigarlos para que se acuerde lo que este ministerio tiene consultado desde el primero del presente, único medio de corregir este desorden; y si hay algún inconveniente, que se le haga conocer al suscrito para solicitar directamente del gobierno la providencia que se está necesitando.<sup>262</sup>

Así, el ministro confirmó que se pusiera en libertad a Rafael del delito, pero que fuera puesto a disposición de la autoridad política, es decir, la prefectura, porque al parecer sí había cometido una falta al estar ebrio y haciendo escándalo:

hágase saber se previene al juez, que en casos como el presente, en que se absuelva a un acusado, y resulte en su contra la responsabilidad de otro

---

<sup>261</sup>AHPJEQ, contra Rafael Valdovinos por ebriedad habitual, Fondo: Querétaro, Sección: Criminal, caja 92, legajo 1-92p, 1885-1886.

<sup>262</sup>*Idem.*

delito para conocer del cual no sea competente, lo consigne a la autoridad que si lo sea, lo cual se le dice; porque omitió poner a rafal Valdovinos a disposición de la prefectura, pues si bien no resultó ebrio habitual, sí parece que el 15 de agosto próximo pasado cometió la falta de ebriedad escandalosa.<sup>263</sup>

### 3.3.4 “Se respete más los derechos del individuo”

El caso de Timoteo Alcívar de 19 años, soltero, quien era lapidario, y vivía en la calle del Cebadal aprehendido el 21 de marzo de 1887 también fue objeto de crítica por parte del fiscal:

Impuesto el fiscal de esta causa contra Timoteo Alcívar por ebrio habitual le parece que no debe reproducir la sentencia asesorada en todas sus partes porque ni es tal ebrio habitual ni tiene tal delito que compurgar, ni es este caso del art. 909 lo que es el procedimiento es un abuso, lo mismo de la prefectura que hace estas consignas del juez que no se las devuelve, y del asesor que da dirección a semejantes procedimientos ilegales. El suscripto se permite recomendar a la sala que dicte una providencia en su fallo para que se corrija y no se repitan semejantes desmanes y se respete más los derechos del individuo, bejados [sic] aquí con tres meses de prisión por una simple falta de mera policía.<sup>264</sup>

### 3.3.5 “No ha podido entender todavía lo que castiga la ley”

Jesús tenía 30 años, era soltero, panadero, y vivía en la calle del Contagio letra Y, a los dos días de su aprehensión fue declarado formalmente preso, siguiendo el consejo del asesor, el juez le impuso una pena de dos meses y diez pesos de multa, sin embargo, al revisar el caso, el fiscal de la segunda sala del Superior Tribunal, dijo lo siguiente:

[...]que la prefectura no ha podido entender todavía lo que castiga la ley o no lo ha querido entender y sigue consignando esta clase de faltas que son de sólo su resorte y no del poder judicial, y advertirá por último que el asesor está muy poco acertado en la inteligencia del citado artículo, teniendo la gravedad del escándalo, como circunstancia agravante del delito de

---

<sup>263</sup> *Idem.*

<sup>264</sup> *Idem.*

ebriedad, y no como el único delito que castiga la ley y no la ebriedad. Por lo tanto, se debe poner al reo en absoluta libertad. <sup>265</sup>

### 3.3.6 “No sometan a juicio más que los briagos habituales y escandalosos”

Narciso Caravantes fue aprehendido el 16 de agosto de 1886, al siguiente día mencionó que tenía 30 años de edad, era soltero y comerciante. Confesó que estaba preso porque de la calle de Velázquez lo levantó un sereno porque estaba muy ebrio, que ese día se tomó en la esquina de "lobo" y "palma", tomándose dos reales de aguardiente, que se encontraba sólo y que había "caído" tres veces a causa de la embriaguez. En la revisión, el fiscal mencionó, además de dejar claro que no era la ebriedad habitual la que se castigaba sino la ebriedad habitual con grave escándalo, que

[...]debe tenerse presentes, la de incompetencia de los jueces para tomar conocimiento de estos hechos, que no son los que la ley somete a su jurisdicción, el texto literal del art. 909, único que pone a disposición del Poder Judicial estas transgresiones expresamente aclara que la embriaguez ha de ser habitual y causar grave escándalo, lo que en sentido contrario significa con la misma claridad, que cuando la embriaguez solo es habitual y no escandalosa, no es de la competencia de los jueces, así como tampoco lo es cuando hay escándalo y el briago no es habitual, como lo dispone el art. 1075.<sup>266</sup>

y agregó: “que se haga al juez y al asesor la advertencia de que no sometan a juicio más que los briagos habituales y escandalosos, devolviendo a la autoridad política las consignas que no vengan con esa calificación literal del consignado”.<sup>267</sup> De tal manera el Ministro de la sala dijo

que el cuerpo del delito no está justificado porque el hecho condenado por la ley es el de la ebriedad habitual acompañada de grave escándalo quedando al juicio del juez la calificación de la gravedad considerado segundo: que según opinión de la sala no fue grave escándalo el que dio Cervantes [sic]

---

<sup>265</sup>AHPJEQ, contra Jesús González por ebriedad habitual, Fondo: Querétaro, Sección: Criminal, caja 97, legajo 4-97p, 1887.

<sup>266</sup>AHPJEQ, contra Narciso Caravantes por ebriedad habitual, Fondo: Querétaro, Sección: Criminal, caja 92, legajo 1-92p, 1885-1886.

<sup>267</sup>*Idem.*

con haber caído vencido por la embriaguez en una calle de la ciudad de las poco concurridas y en la noche.<sup>268</sup>

### 3.3.7 “La incompetencia de los jueces”

Ya vimos en el apartado anterior el proceso completo de quien en vida se llamara Juana Chávez, y que después de un muy largo proceso judicial al final fue absuelta del delito por el que se le acusaba. Cuando el fiscal se refirió a su caso, puso el ejemplo de otro individuo:

Amado Juárez por el delito de ebriedad habitual vista la sentencia asesorada con que concluye, pagándolo tal delincuente y castigándolo con dos meses quince días de arresto, y así lo consulta, que se revoque en todas sus partes semejante fallo: 1° porque no es la ebriedad habitual la que se castiga, sino la ebriedad habitual con grave escándalo, y en el caso no está constante esta circunstancia, 2° porque nadie está facultado para constituir en delito lo que la ley no constituye, ni para quitarle a los hechos ni para ponerles circunstancias que le ley pone o no le pone para que sean tales delitos. 3° porque esta arbitrariamente impuesta la corrupción de las leyes y falsearlas por completo.<sup>269</sup>

Además de lo anterior, vemos nuevamente una fuerte crítica por parte del fiscal hacia la impartición de justicia inmediata para los acusados, y repitió las mismas razones que en el caso de Narciso Caravantes:

además de las razones expuestas, debe tenerse presente, la incompetencia de los jueces para tomar conocimiento de estos hechos, que no son los que la ley somete a su jurisdicción; el testo literal del art. 909, único que pone a disposición del poder judicial estas trasgresiones expresamente declara que la embriaguez ha de ser habitual y causar grave escándalo; lo que en sentido contrario significa, con la misma claridad que cuando la embriaguez solo es habitual y no escandalosa, no es de la competencia de los jueces, así como tampoco lo es cuando hay escándalo y el briago no es habitual, como lo dispone el art. 1075. En resumen, el código no castiga la embriaguez habitual ni no habitual, lo que castiga es el escándalo de una o de otra, como se está manifestando por los art. 909 y 1075, así es que el briago que no de escándalo, no es objeto del Cód. Penal ni como delincuente ni como faltista, y por lo tanto quedan como siempre han estado, sujetos a solo los bandos de policía según se ve por el artículo 1070. En este sentido el fiscal repite: 1°

---

<sup>268</sup> *Idem.*

<sup>269</sup> AHPJEQ, contra Juana Chávez por embriaguez habitual, Fondo: Querétaro, Sección: Criminal, legajo 1-92p caja 92, 1886.

que se revoque en todas sus faltas la sentencia, y que mande poner en libertad a la acusada: 2º que se haga al juez y al asesor la advertencia de que no sometan a juicio más que los ebrios habituales y escandalosos, devolviendo a la autoridad política las consignas que no vengan con esa clasificación literal del consignado.<sup>270</sup>

La revisión de todos estos casos nos muestran la clara crítica hacia el actuar de las autoridades inmediatas encargadas de impartir la justicia, y al ser tan reiterativos es posible que por esa razón, poco a poco dejen de aparecer procesos contra los “briagos habituales,” es decir, que poco a poco el delito dejó de ser perseguido puesto, creemos, la mayoría de los acusados no cumplían realmente con las condiciones que exigía el artículo en el Código Penal, y también porque los jueces debieron de dejar de perseguir a delincuentes inventados. A través de este capítulo pudimos visualizar la odisea que vivieron los queretanos acusados del delito de embriaguez habitual, quedando en evidencia el interés de las autoridades por sancionar a quienes fueran sorprendidos en estado alcohólico, aunque a veces sólo fuera de manera mínima y sin que estuvieran cometiendo escándalo.

---

<sup>270</sup>*Idem.*

## Conclusiones generales

Después de un largo camino recorrido, esta investigación ha llegado a su fin. En la travesía de las páginas anteriores, tanto nosotros como el lector, pudimos reflexionar sobre varias cuestiones de gran interés. En el primer capítulo, analizamos, a nivel nacional, la postura que tuvo el gobierno porfirista sobre la embriaguez. Posteriormente, en el segundo apartado, estudiamos el caso de la capital queretana y la crítica generada contra el vicio de beber alcohol entre la población, y en el tercer y último capítulo revisamos cómo se llevó a cabo la práctica punitiva contra los acusados del delito de embriaguez habitual en Querétaro.

De tal manera vimos que la embriaguez y el alcoholismo fueron blancos de una crítica constante por parte del gobierno mexicano durante el porfiriato. Dentro del proyecto nacional concebido y cuya finalidad era el progreso del país no cabían equivocaciones de ningún tipo, incluyendo el desarrollo de la sociedad. Parte del discurso oficial que se propagó sobre los hábitos, actitudes y costumbres de los mexicanos, sostenía claramente una crítica negativa hacia los mismos, sobre todo cuando se daban entre el sector popular. Una de dichas costumbres fue la embriaguez, que llegó a ser considerada, por el gobierno y por una parte de la élite, como un problema social entre los mexicanos. Visto como un problema individual, pero sobre todo social, el discurso del gobierno fue reiterativo en mostrar lo negativo de beber alcohol de manera abundante. La acción por sí sola no era lo que molestaba tanto a las autoridades sino más bien las consecuencias que ocasionaba y arrastraba consigo la embriaguez del sector popular de la población, principalmente la criminalidad. Con la ideología positivista en auge y apoyada de cierta manera por el discurso médico y de la naciente disciplina de la criminología, la crítica oficial hacia la embriaguez pudo sostenerse.

Pero lo que podía percibirse detrás de las señalaciones contra la embriaguez y el alcoholismo eran las ideas degeneracionistas y morales de aquel momento. La teoría de la degeneración de la raza que había sido dada a conocer por el alienista francés B. A. Morel fue complementada después con ideas del darwinismo social hasta considerarla como un estado patológico del ser, que era considerablemente

inferior en resistencia psicofísica en comparación con sus progenitores. En México diversos personajes opinaron sobre la degeneración de la raza mexicana. Los médicos coincidían en que el alcoholismo era una de las principales causas de la regeneración, además de ellos, varios más opinaron al respecto, sobre todo periodistas. Además, los prejuicios morales se hacían evidentes en las críticas, sobre todo en las opiniones vertidas en los medios de comunicación como los periódicos.

Como parte y respondiendo al plan nacional, las diferentes entidades se sumaron no sólo a la crítica de la embriaguez si no a la implementación de mecanismos legales efectivos contra la misma, Querétaro no fue la excepción. Además de las acusaciones públicas propagadas principalmente en el periódico oficial del estado, se promulgó el Código Penal estatal donde se tipificaba la embriaguez habitual como un delito, y a su vez, se expedieron diversos reglamentos de pulquerías.

Con la persecución de la embriaguez habitual se evidenció la condena tajante a la pobreza, se condenó aquello que era incomodo a la vista del gobierno y de la clase alta. La dura crítica a que los hombres y mujeres del sector popular bebieran y se embriagaran en las calles y no como lo hacían los pertenecientes a la clase acomodada, en privado, manifestaba una censura a lo que se exhibía en la vía pública y daba una mala imagen.

Con la implantación de dichas medidas legales, se pudo llevar a la práctica la acción punitiva contra aquellas mujeres y hombres acusados de tener el “vicio” de beber alcohol. Las autoridades locales fueron severas a la hora de aprehender a los queretanos “borrachos”. Los elementos encargados del orden público, en este caso, los serenos y los gendarmes, de manera arbitraria, detuvieron a todo aquel, que, aunque no estuviera haciendo escándalo, tuviera encima unas copas de más. Las autoridades encargadas de administrar la justicia juzgaron rápidamente a los individuos dictando sentencia el mismo día de la apresión y al día siguiente, y como los procesos judiciales podían llevarse meses, esos mismos meses eran los que pasaban los denunciados privados de su libertad. Sin embargo, de manera sumamente interesante, pudimos ver cómo las autoridades de mayor rango, como

los fiscales y ministros del Superior Tribunal de Justicia criticaron la forma de actuar de los jueces y asesores y su falta de comprensión del delito que estipulaba el Código Penal. Debido a lo anterior, los procesos judiciales contra los acusados del delito de embriaguez habitual fueron poco a poco desapareciendo. Esto es sumamente importante porque, aunque en el discurso sí existió una incesante represión social, podemos ver que, en la práctica, los hechos mencionados anteriormente, es decir, la persecución del delito de la embriaguez habitual en Querétaro, se alejan de la concepción tradicional sobre la mano dura utilizada para mantener el orden durante el porfiriato. Sin duda alguna, creemos que esta investigación es un aporte historiográfico en cuanto al análisis del discurso y la práctica contra el abuso en el consumo de bebidas embriagantes durante el porfiriato queretano se refiere, sin embargo, también creemos firmemente que da la pauta para futuras investigaciones que ayuden a comprender las prácticas punitivas como medio de control social en el estado de Querétaro.

## Anexos

Número	Año	Caja-legajo	Exp.	Delito	Acusado (s)
1	1890	legajo 1-113	74	robo	contra Benigno pineda
2	1890	legajo 1-113	68- 35	heridas	contra José maría león por heridas a José González
3	1890	legajo 1-113	33	heridas	contra el que resulte culpable de las heridas de Nicolás Pérez
4	1890	legajo 1-113	31	heridas	contra Fernando Pizaña por heridas a su hermano
5	1890	legajo 1-113	39	heridas	contra Marcos Rangel por heridas a Zeferino Ibarra
6	1890	legajo 1-113	68	robo	contra Porfirio Casas por robo
7	1890	legajo 1-113	1772	robo	contra Margarito Muñoz por sospechas de robo
8	1890	legajo 1-113	35- 1773	heridas	contra Evaristo Muñoz por heridas a Amado García
9	1890	legajo 1-113	1774	robo	contra Santiago Pérez por sospechas de tenedores de casa robada
10	1890	legajo 1-113	75-1775	robo	contra Paulino Hernández por robo
11	1890	legajo 1-113	s/n	robo	contra Juan Arellano por robo
12	1890	legajo 1-113	121- 1792	heridas	contra Canuto Rivera por sospechas de heridas a Miguel Escamilla
13	1890	legajo 1-113	38-1811	heridas	contra el que resulte culpable de las quemaduras de Cristobal Soto
14	1890	legajo 1-113	46- 1810	robo	contra el que resulte culpable del robo cometido al c. Lic. Manuel Vázquez Legorreta. Se sigue contra Abraham Castillo
15	1890	legajo 1-113	s/n	allanamiento de morada	contra Abraham castillo por allanamiento de morada y destrucción de casa ajena.
16	1890	legajo 1-113	4-1805	robo	contra Guadalupe Mendoza y socios por robo
17	1890	legajo 1-113	2-1806	robo	contra Antonio Mata y Florencio Gallegos
18	1890	legajo 1-113	1807	-	contra el responsabe del periódico "La realidad"
19	1890	legajo 1-113	53-1808	robo	contra José Morales por sospechas de robo
20	1890	legajo 1-113	5-1809	rapto y estupro	contra Refugio Escamilla por rapto y estupro
21	1890	legajo 1-113	89-1797	heridas	contra Mario Olvera prófugo por heridas a Pablo Cruz
22	1890	legajo 1-113	1798	lenocinio	contra Petra Morales por lenocinio
23	1890	legajo 1-113	98-1799	heridas	contra Anselmo Medina por heridas a Cipriano Cabrera
24	1890	legajo 1-113	122-1800	heridas	contra domingo arias por heridas a José L. Trejo
25	1890	legajo 1-113	1801	-	Fernando J. Rangel pide libertad provisional
26	1890	legajo 1-113	1803	juego de baraja	contra los que resulten culpables del juego de baraja en la pulquería la Azahalia(sic)
27	1890	legajo 1-113	1804	Ilegible	Ilegible
28	1890	legajo 1-113	1796	robo	contra Vicente Trenado y socios por robo
29	1890	legajo 1-113	1795	lesiones	contra quien resulte culpable de las lesiones de Romualda Urbina
30	1890	legajo 1-113	83-1794	robo	contra Tomás Reséndiz por robo
31	1890	legajo 1-113	106- 1793	heridas	contra Irineo Ordaz y socios por heridas a Andrés Molina
32	1890	legajo 1-113	1791	sospechas de complicidad en homicidio	contra Lázaro Otero por sospechas de complicidad en el homicidio de Francisco Espinoza.
33	1890	legajo 1-113	54-1812	difamación	contra Catarino Iragorri. Periódico "La realidad"
34	1890	legajo 1-113	65-1813	heridas	contra Severiano Martínez por heridas a Ma. Jesús Vega.
35	1890	legajo 1-113	1814	homicidio	contra el que resulte culpable por la muerte de Apolinar Hernández
36	1890	legajo 1-113	1815	falsedad en declaraciones judiciales	contra Toribio Copado

37	1890	legajo 1-113	1816	heridas	contra Zacarías Delgado por heridas a Vicente Durán, Adrián Ramírez y Antonio Camacho.
38	1890	legajo 1-113	7-1818	heridas	contra Antonio Vargas por heridas a francisco Núñez
39	1890	legajo 1-113	8-1817	homicidio	contra Crescencio Conde por homicidio
40	1890	legajo 1-113	1824	homicidio	contra el que resulte culpable de la muerte de María Francisca Arias
41	1890	legajo 1-113	3-1819	robo	contra Luis Hernández y Pablo Durán por robo a María Luisa Pérez
42	1890	legajo 1-113	12-1823	sospechas de robo	contra Emeterio y Máximo cepeda
43	1890	legajo 1-113	4-1825	riña y heridas	contra Donaciano López y Marcelino Ramírez por riña y heridas
44	1890	legajo 1-113	3- 1820	homicidio	contra el que resulte culpable del homicidio de Pascual Ramírez. acusado Manuel García y socios
45	1890	legajo 1-113	7-1821	heridas	contra Félix Urriola por sus sospechas de haber herido a Rita Lara
46	1890	legajo 1-113	1822	injurias y calumnia	contra Agustín Aguilera por injurias y calumnia
47	1890	legajo 1-113	4-1827	robo	contra Modesto Ramírez
48	1890	legajo 1-113	116-1828	sospechas de robo	contra Ruperto Uribe
49	1890	legajo 1-113	13-1826	robo	contra Sabas Rocha, Manuel Vega y José Sánchez.
50	1889	caja 1 1889 y 1892	s/n	rapto y estupro	contra Mauricio moreno
51	1889	caja 1 1889 y 1892	15- 1525	-	contra Doroteo Salazar por haber hurtado del lado de Cipriano Flores a su hija María Altgracia Flores
52	1889	caja 1 1889 y 1892	25-1517	robo	contra Manuel Salazar
53	1889	caja 1 1889 y 1892	1518	difamación	contra Rafael Acevedo
54	1889	caja 1 1889 y 1892	2- 34-1519	heridas	contra el que resulte culpable de la heridas de Indalecio Sánchez
55	1889	caja 1 1889 y 1892	1620	por sospechas de haber pretendido forzar la cerradura de la puerta de la tienda la constancia	contra Jesús Sánchez
56	1889	caja 1 1889 y 1892	1522	rendición de cuentas en pago	contra Joaquín Ruiz
57	1889	caja 1 1889 y 1892	1521	libro de conciliaciones	
58	1889	caja 1 1889 y 1892	1523	robo	contra Severiano López, Doroteo Pérez, Ciriaco Jiménez y Pedro y Pablo García
59	1889	caja 1 1889 y 1892	1524	sospechas de protección de fuga	contra Tomás Servín.
60	1892	caja 1 1889 y 1892	262	falsedad en declaraciones judiciales	contra Hilario Rojas
61	1892	caja 1 1889 y 1892	sn	heridas	contra Leandro Camacho por sospechas de culpabilidad en las heridas que tiene María Soledad Velázquez
62	1892	caja 1 1889 y 1892	7	heridas	contra Rodrigo Hurtado (prófugo) por heridas a Francisco Maqueda
63	1892	caja 1 1889 y 1892	9	heridas	contra el que resulte culpable de las heridas que tiene Pánfilo Buenrostro
64	1892	caja 1 1889 y 1892	143	heridas	contra Juan Sánchez por sospechas de heridas a sus esposa Ma. Prisca Marques
65	1892	caja 1 1889 y 1892	178	fraude al público	contra Martin de Alvarado por sospechas de fraude al público.

66	1892	caja 1 1889 y 1892	80	toca a la causa por heridas	contra Crescencio Vicente
67	1892	caja 1 1889 y 1892	138	sospechas de allanamiento de morada	contra Diego Castaño por allanamiento de morada a Camilo Vargas
68	1892	caja 1 1889 y 1892	140	golpes	contra el que resulte culpable de los golpes que tiene José González
69	1892	caja 1 1889 y 1892	141	heridas	contra Sóstenes Ordoñez por sospechas de heridas a Agustín González
70	1892	caja 1 1889 y 1892	144	heridas	contra Antonio González por heridas a la niña Refugio Arvizu
71	1892	caja 1 1889 y 1892	147	robo	contra Jacinto Aguilar, Anastasio Ortiz y Ma. Natividad Guardado por robo
72	1892	caja 1 1889 y 1892	148	sospechas de robo	contra María Gertrudis olmos por sospechas de robo
73	1892	caja 1 1889 y 1892	149	robo	contra Margarito López y socios por delito de robo
74	1892	caja 1 1889 y 1892	152	heridas	contra Felipe Martínez por sospechas de heridas a su esposa María Valentina Luna
75	1892	caja 1 1889 y 1892	202	robo	contra Florencio Martínez por sospechas de robo
76	1892	caja 1 1889 y 1892	206	robo	contra Félix Rodríguez y socios por sospechas de robo
77	1892	caja 1 1889 y 1892	211	robo	contra Crescencio y Refugio Reséndiz por sospechas de robo a Manuel de Samaniego
78	1892	caja 1 1889 y 1892	212	riña y heridas	contra Luis Garfias, José Ramírez y Francisco Hernández, por sospechas de riña.
79	1892	caja 1 1889 y 1892	259	heridas	contra José Isabel Trejo, por sospechas de heridas a Mónico Nieves
80	1892	caja 1 1889 y 1892	254	sospecha de golpes	contra Guillermo Mares por sospechas de golpes a Antonio Díaz
81	1892	caja 1 1889 y 1892	257	heridas	contra José Concepción Durán por heridas a Santos Corrales
82	1892	caja 1 1889 y 1892	260	sospechas de abuso de confianza	contra Vicente Román Rodríguez por sospechas de abuso de confianza
83	1892	caja 1 1889 y 1892	261	lesiones	contra quien resulte culpable de las lesiones que tiene Rosalío Telles
84	1892	caja 1 1889 y 1892	262	heridas	contra quien resulte culpable de las heridas que tiene Agustín Hernández
85	1892	caja 1 1889 y 1892	265	heridas	contra quien resulte culpable de las heridas que tiene Rafael Rodríguez
86	1892	caja 1 1889 y 1892	263	robo	contra Antonio Ruiz por sospechas de robo
87	1891	caja 2 1891	115-2182	heridas	contra quien resulte culpable de la herida que tiene Sebastián Ramírez
88	1891	caja 2 1891	89-2181	robo	contra Guadalupe Moreno por sospechas de robo como sirviente
89	1891	caja 2 1891	437-2185	heridas	contra Hilario Mendoza por sospechas de heridas
90	1891	caja 2 1891	99-2184	heridas	contra Teófilo González (prófugo) por sospechas de heridas a Procopio del mismo apellido
91	1891	caja 2 1891	108-2183	heridas	contra Cruz Bárcena por sospechas de heridas a Candelario Moreno
92	1891	caja 2 1891	2186	heridas	contra quien resulte culpable de la herida que tiene Manuela Villanueva
93	1891	caja 2 1891	117-2187	robo	contra Guadalupe Saudé por sospechas de robo
94	1891	caja 2 1891	349-2188	heridas	contra Gerardo Campos, prófugo, por sospecha de heridas a Severiano Morales
95	1891	caja 2 1891	160-2175	falsedad	contra Miguel Zúñiga.
96	1891	caja 2 1891	171-2174	robo	contra Santiago Ramírez y Teófila López por sospechas de complicidad de robo

97	1894	5-127p	44-1510	robo	contra José Rivera por sospechas de robo y contra Antonia por sospechas de encubridora de casa robada
98	1894	5-127p	1511	robo	contra el dueño de la huerta del ex Convento del Carmen por sospechas de robo de aguas sucias
99	1894	5-127p	1512	homicidio	contra paulino Ramírez y Leonardo Rodríguez por sospechas de homicidio en la persona del que fue Apolonio Carvajal
100	1894	5-127p	29-1519	robo	contra Manuel Ramírez por sospechas de robo
101	1894	5-127p	1518	rapto y estupro	contra Zenón Guerrero por sospechas de rapto y estupro contra Encarnación González
102	1894	5-127p	1494	robo con violencia	contra Juan Nieves y Pascual Guerrero por robo con violencia
103	1894	5-127p	1523	resistencia a la policía	contra Marín Rangel por sospechas de resistencia a la policía
104	1894	5-127p	49-1524	heridas	contra Jesús Landaverde por sospechas de heridas que tiene José Matilde Castillo
105	1894	5-127p	1525	homicidio de un menor	contra el que resulte culpable de la muerte de la niña Sabina Mendoza
106	1894	5-127p	1526	homicidio	contra el que resulte culpable de la muerte de Francisca Licea
107	1894	5-127p	1527	heridas	contra pedro rosales, prófugo, por sospechas de heridas a Juan Vázquez
108	1894	5-127p	32-1519	riña y heridas	contra Martin Margarito Sánchez y Pascual Rodríguez por sospechas de riña y heridas mutuas
109	1894	5-127p	1514	homicidio	contra Gregorio Pacheco por sospechas de homicidio
110	1894	5-127p	1515	rapto y estupro	contra Felipe Jiménez por sospechas de rapto y estupro y conatos de envenenamiento
111	1894	5-127p	1516	heridas	contra Joaquín Mejía por sospechas de heridas a María Jesús Hernández
112	1894	5-127p	33-1517	riña y heridas	contra Félix Jaime y francisco Escobedo por sospechas de riñas y heridas mutuas
113	1895	3-130p	1587-322	heridas	contra francisco Barrientos y José María Morales por sospechas de heridas mutuas y contra Alejandro Ontiveros por sospechas de complicidad
114	1895	3-130p	1591-142	heridas	contra el que resulte culpable de la herida que tiene Antonio Casas
115	1895	3-130p	1590-40	heridas	contra Guillermo Cervantes , prófugo, por sospechas de heridas a Ambrosio Tovar
116	1895	3-130p	1595-281	heridas	contra el que resulte culpable de la herida que tiene Félix Castañeda
117	1895	3-130p	1588-323	heridas	contra Félix Bárcena por sospechas de herida a Pedro Hernández
118	1895	3-130p	1573-80	heridas	contra Néstor Arellano por sospechas de heridas a Antonio Esquivel
119	1895	3-130p	1572-4	heridas	contra Cirilo Aguilar por sospechas de heridas a Ma. Guadalupe Amesquita
120	1895	3-130p	1596	conatos de robo	contra Pascasio Campos por sospechas de conatos de robo
121	1895	3-130p	197	lesiones	contra el que resulte culpable de las lesiones que tiene Crescencio Centeno
122	1895	3-130p	1515-159	heridas	contra Pedro Álvarez por sospechas de heridas a Feliciano Hernández
123	1895	3-130p	1584-336	heridas	contra el que resulte culpable de la herida que tiene Francisco Arce
124	1895	3-130p	1593-166	heridas	contra el que resulte culpable de la herida que tiene Santiago Hernández. Se sigue contra Eligio Corona
125	1895	3-130p	1592-150	conatos de robo	contra Miguel Corona por sospechas de conatos de robo
126	1895	3-130p	1574-154	lesiones	contra el que resulte culpable de las lesiones que tiene José Ma. Anievas
127	1895	3-130p	1585-344	heridas	contra Casimira Arce y Concepción Lara por sospechas de heridas mutuas contra José Ma. Lara por sospechas de golpes a aquella y contra Emilio o Eulalio chavero por sospechas de protección de fuga del que se dice fue causa de la riña
128	1895	3-130p	1583-327	robo	contra Antonio Ávila por sospechas de robo
129	1895	3-130p	1576-187	heridas	contra Juan y Ramón Araiza por sospechas de heridas a Ambrosio Jaile y contra éste por sospechas de heridas al segundo
130	1895	3-130p	1577-200	conatos de heridas	contra Jerónimo Aguilar por sospechas de conatos de heridas a su esposa Florentina Olvera

131	1895	3-130p	1578-203	lesiones	contra el que resulte culpable de la lesión que tiene Apolonio Almaraz
132	1895	3-130p	1579-236	heridas	contra José Francisco Aguilar, prófugo, por sospechas de heridas a su esposa Ma. Concepción Rubio
133	1895	3-130p	1586-198	heridas	contra Luis Bonillas por sospechas de heridas a Mucio Soto.
134	1895	3-130p	1582-326	heridas	contra el que resulte culpable de la herida que tiene Bonifacio Arteaga
135	1895	3-130p	1581-301	heridas	contra Marcelino Aguillon por sospechas de heridas a Ignacio García
136	1895	3-130p	1580-275	heridas	Contra Pedro Azúa por sospechas de herida a Anastasia Hernández y Lorenzo Ibarra, prófugo este.
137	1895	3-130p	1600-337	lesiones	contra el que resulte culpable de la lesión que tiene Florentino Camacho
138	1895	3-130p	1599-317	heridas	contra Pioquinto Corona por sospechas de heridas y contusión que tiene su esposa Ignacia Rodríguez.
139	1895	3-130p	1598-314	heridas	contra el que resulte culpable de las heridas que tiene Margarito Colchado Tovar
140	1895	3-130p	1597-308	heridas	contra Albino Camacho por sospechas de heridas a León Cruz
141	1895	3-130p	1611-264	riña y heridas	contra Gregorio Flores por sospechas de riñas y heridas a Gregorio Alemán.
142	1895	3-130p	1612-34	heridas	contra el que resulte culpable de las heridas que tiene Miguel Gómez
143	1895	3-130p	1610-183	heridas	contra el que resulte culpable de la herida que tiene Miguel Figueroa
144	1895	3-130p	1609-128	lesiones	contra Lorenzo Atansio y Francisco Ferrero por sospechas de lesiones y golpes a Domingo Martínez
145	1895	3-130p	1613-37	heridas	contra el que resulte culpable de las heridas que tiene Brígido Sanabrio
146	1895	3-130p	1606-158	heridas	contra Reyes Espinosa por sospechas de heridas a Anacleto Sánchez
147	1895	3-130p	1605-122	heridas	contra Faustino Espinosa por sospechas de heridas a Gregorio García
148	1895	3-130p	1604-226	heridas	contra el que resulte culpable de la herida que tiene José Guadalupe Aranda. Se sigue contra Filomeno Domínguez
149	1895	3-130p	1603-212	lesiones	contra el que resulte culpable de la lesión que tiene Antonio Chávez
150	1895	3-130p	1602-56	heridas	contra el que resulte culpable de la herida que tiene Antonio Chávez
151	1895	3-130p	1601-351	heridas	contra José Refugio Castañeda, prófugo, por sospechas de heridas a Francisco del mismo apellido, contra este por sospechas de heridas a aquel y contra Mauro del mismo apellido también por sospechas de heridas al primero.
152	1895	3-130p	1614-102	heridas	contra Alberto González por sospechas de heridas y contra Alberto Buenrostro por sospechas de complicidad
153	1895	3-130p	1615-82	abuso de confianza	contra José Godea por sospechas de abuso de confianza
154	1895	3-130p	1616-125	heridas	contra el que resulte culpable de las heridas que tiene José Inés guerrero
155	1895	3-130p	1617-127	ebriedad habitual	Delfino Guevara
156	1895	3-130p	1607-292	agresión	Contra J. Encarnación escamilla por sospechas de agresión al Lic. Francisco D. Alfaro y de la resistencia a mano armada de la policía
157	1896	4-132p	153	heridas	contra Miguel Romero, prófugo, por sospechas de heridas a José Concepción Jiménez
158	1896	4-132p	214	heridas	contra Leocadio Sánchez por sospechas de heridas a Casimira Arce
159	1896	4-132p	47	heridas	contra el que resulte culpable de la herida que tiene Rosalío Sánchez
160	1896	4-132p	32	heridas	contra el que resulte culpable de la herida que tiene Felipe Sánchez
161	1896	4-132p	30	heridas	contra Gregorio Tamayo por sospechas de heridas a Cesáreo Luna
162	1896	4-132p	199	heridas	contra el que resulte culpable de la herida que tiene Desiderio Ramos
163	1896	4-132p	188	heridas	contra el que resulte culpable de la herida que tiene Julián Piña
164	1896	4-132p	s/n	robo	contra Ramón Crespo, Ricardo Medina, Luis Cano, Andrés Mercado y Aurelio Mondragón por sospechas de robo de una pistola
165	1896	4-132p	s/n	robo	contra Othón González por robo de una enagua y dos sábanas a María Francisca Molina

166	1896	4-132p	1864-225	robo	contra el sereno núm. 8 Julián Rangel y Urbana del mismo apellido por sospechas de robo de casa
167	1896	4-132p	1863-156	heridas	contra Juan Rojas por sospechas de heridas a Ambrosio o Antonio Patiño
168	1896	4-132p	1862-145	lesiones	contra el culpable de las lesiones que tiene Vicente Ruiz
169	1896	4-132p	63	heridas	contra el que resulte culpable de la herida que tiene Rafael Izquierdo.
170	1896	4-132p	s/n	robo y abuso de confianza	contra Juan Lima por sospechas de robo y abuso de confianza
171	1896	4-132p	40	heridas	contra francisco muñoz por sospechas de heridas a Isidro Yáñez.
172	1896	4-132p	255	heridas	contra Ascensión Martínez y Francisco Calderón por sospechas de haber herido a José Matilde Arriola
173	1896	4-132p	87	heridas	contra Lorenzo H., prófugo, por sospechas de heridas a Palelo Sánchez
174	1896	4-132p	154	heridas	contra Juana N., prófuga, por sospechas de heridas a Vicenta Sánchez
175	1896	4-132p	113	heridas	contra Juan y Luis Ortiz, prófugo este, y Cesáreo Sánchez por sospechas de heridas a Celso Sánchez y Teodoro Rojas.
176	1896	4-132p	1865-240	heridas	contra Juan Reséndiz por sospechas de heridas a Abraham Ferrusca
177	1896	4-132p	1866-44	heridas	contra Feliz Sevilla por sospechas de heridas a Bilciano Pérez
178	1896	4-132p	1867-51	golpes	contra el responsable de los golpes que recibió Manuel Sánchez o Juárez
179	1896	4-132p	1868-107	heridas	contra José Sánchez por sospechas de heridas a Crispín Villalón
180	1896	4-132p	1869-11	heridas	contra el que resulte culpable de la herida que tiene Gabino González
181	1896	4-132p	1870-231	heridas	contra Jacoba Sánchez por sospechas de heridas a Juana Luna
182	1896	4-132p	1871-246	heridas	contra el que resulte culpable de las heridas que tuvo sabino flores.
183	1896	4-132p	1872-43	robo	contra Albino Torres y Dámaso Oviedo por sospechas de robo
184	1896	4-132p	1873-41	heridas	contra Juan Torres por sospechas de heridas a Gregorio cruz
185	1896	4-132p	1874-56	heridas	contra el responsable de las heridas que tiene Lino Trejo
186	1896	4-132p	1848	heridas	contra Ramón Peñaloza por sospechas de heridas a Hermenegildo Trejo
187	1896	4-132p	1849-170	heridas	contra el que resulte culpable de las heridas que tiene Pantaleón Pacheco
188	1896	4-132p	1850-179	lesiones	contra Alberto Perea por sospechas de lesiones a juan rojas
189	1896	4-132p	1851	heridas	contra Pedro Pérez por sospechas de heridas a Luca de Sánchez
190	1896	4-132p	1852-65	conatos de robo	contra Melesio Quevedo por sospechas de conatos de robo
191	1896	4-132p	1853-17	amago y conatos de heridas	contra Librada Ramírez por sospechas de amagos y conatos de heridas a Virginia Corona y Lucía Ramírez
192	1896	4-132p	1854-50	conatos de heridas	contra José Pilar Ramírez por sospechas de conatos de heridas a Vicente Hernández
193	1896	4-132p	1855-64	heridas	contra el que resulte culpable de la herida que tienen Miguel Rodríguez
194	1896	4-132p	1857-84	heridas	contra Felipe Rodríguez por sospecha de heridas a José Encarnación canales y contra Paula Rendón por sospechas de ser la causa ocasional de ellas
195	1896	4-132p	1858-91	heridas	contra José Jesús Rangel por sospechas de heridas a Jerónimo Altamirano
196	1896	4-132p	1859-109	heridas	contra Sabino Romero y Simón Hernández por sospechas de heridas mutuas y contra Lorenza pacheco y Josefa bautista por sospechas de ser la causa ocasional de ellas
197	1896	4-132p	1860-121	heridas	contra Hipólita Rivera por sospechas de heridas a María Soledad Mendoza
198	1897	2-138p	404/65	heridas	contra Luz Perales por sospechas de heridas a Teófilo Hernández
199	1897	2-138p	382/66	heridas	contra J. Guadalupe Hernández por sospechas de heridas a Martín Arteaga
200	1897	2-138p	352/69	peculado	contra Mariano García por peculado
201	1897	2-138p	352/63	heridas	contra Melitón Trejo por heridas a J. Guadalupe Bocanegra

202	1897	2-138p	367/64	robo	contra Emilio y Jesús Hernández acusados de robo de una yunta de bueyes a Gerardo de Luis
203	1897	2-138p	386/67	heridas	contra J. Dolores Aguillón por sospechas de heridas a José de los ángeles Ruiz
204	1897	2-138p	350/69	robo	contra José Concepción hurtado por robo a Francisco Reynoso
205	1897	2-138p	691	conatos de homicidio	contra Macario Trejo
206	1897	2-138p	319	heridas	contra el presidente de la cárcel pública por heridas a Felipe Vega contra mariano Villafranco acusado de heridas al ayudante Jesús Medina y agresión a la policía
207	1897	2-138p	338/57	heridas	contra julio Sánchez por injurias de que se queja Ma. Nicolasa del mismo apellido
208	1897	2-138p	632	injurias	
209	1897	2-138p	636/50	robo	contra Guadalupe Morales por sospechas de robo
210	1897	2-138p	635/51	robo	contra J. Jesús Velázquez por sospechas de robo
211	1897	2-138p	339/251	conatos de robo	contra Eufemio Hernández
212	1897	2-138p	262	allanamiento de morada	contra el sereno núm. 3 por allanamiento de morada y faltas graves a la señora del alcaide Catarino Iragorri
213	1897	2-138p	256	robo	contra Jesús Saavedra Felipe y Francisco Álvarez por sospechas de robo a Tomás Martínez
214	1897	2-138p	259	robo	contra Zenón Moya y María Isabel Morales, el primero por robo de un costal y un ayate con lana y contra la segunda por sospechas de complicidad
215	1897	2-138p	341	robo y agresión	contra Agustín Montaño por robo y agresión
216	1897	2-138p	261	lesiones	contra Pioquinto López por sospechas de lesiones a Francisco Núñez
217	1897	2-138p	340	robo	contra Bonifacio Granados y Demetrio Burgos por robo de dos burros a camilo Ortiz
218	1897	2-138p	366/1	robo	contra Cleto Álvarez
219	1897	2-138p	342	homicidio	contra el que resulte culpable por la muerte de una niña
220	1897	2-138p	639/55	heridas	contra Camilo Solís y socio por agresión y heridas al guardacuartel Fernando Martínez
221	1897	2-138p	620	injurias	contra el sr. Dr. Ponciano herrera contra don Hipólito Llaca por injurias graves
222	1897	2-138p	318	robo	contra Israel Ramírez y José Valencia por sospechas de robo a Alberto Molina
223	1897	2-138p	49	allanamiento de morada	contra Serapio Martínez por heridas a J. Dolores González y contra éste por allanamiento de morada
224	1897	2-138p	361/58	abuso de autoridad	contra el gendarme no. 50 Brígido Nieto por abuso de autoridad
225	1897	2-138p	239	robo	contra Casimiro Silva por sospechas de robo
226	1897	2-138p	16	heridas	contra Norberto Naranjo, prófugo, acusado de heridas a J. Natividad Balderas
227	1897	2-138p	234	agresión a la policía	contra José Concepción Botello por sospechas de agresión a la policía
228	1897	2-138p	232	robo	contra Alfonso Ma. Rubio por sospechas de robo y contra Enrique y Eutimia Galván por sospechas de complicidad
229	1897	2-138p	236	heridas	contra Porfirio Bustamante por sospechas de heridas a Andrés Rodríguez
230	1897	2-138p	241	heridas	contra Adelaida Soto por sospechas de heridas a María Rosa López
231	1897	2-138p	354	robo	contra Vicente y Eusebio Espinoza y Juan López acusado de robo de aguas
232	1897	2-138p	333/40	robo	contra Francisco Luna por sospechas de robo
233	1897	2-138p	233	heridas	contra José Jesús Baldelamar presunto reo de heridas de las que falleció Bartolo Alcántara
234	1898	4-139p	178	robo	contra Evaristo Salinas por robo de una pistola
235	1898	4-139p	215	heridas	contra el que resulte culpable de las heridas causadas a Vicente Ramírez
236	1898	4-139p	211	heridas	contra José Loreto Arteaga por heridas contra Guadalupe Martínez

237	1898	4-139p	527	homicidio	contra francisco centeno por homicidio perpetrado en la persona de José Loyola
238	1898	4-139p	522	ultrajes a la moral	contra Santiago Sousa por ultrajes a la moral en lugar público y sospechas también de agresión a la policía por lo cual resultó herido
239	1898	4-139p	634	heridas	Ofendido Refugio Robles
240	1898	4-139p	578	heridas	contra José M. Vázquez por heridas y conatos de atentados contra el pudor contra León Hernández
241	1898	4-139p	593/246	heridas	por las heridas de Camilo Solís
242	1898	4-139p	249	agresión a la policía	contra Sebastián Manríquez por agresión al gendarme núm. 62
243	1898	4-139p	251	heridas	contra José Natividad Mejía por heridas a Ignacio Aboites
244	1898	4-139p	227	heridas	contra Maximiano Arteaga y su mujer Gregoria medina contra el primero por heridas a Isabel Andrade y contra la segunda por sospechas de complicidad
245	1898	4-139p	579	suicidio	contra Felipe Trejo por sospechas de suicidio
246	1898	4-139p	230	heridas	contra Amador Bárcenas por sospechas de heridas a Wenceslao Carrillo y a María Julia de aquel apellido y contra Carrillo por allanamiento de morada
247	1898	4-139p	231	tenedor de una burra tordilla	contra Tiburcio Corona por tenedor de una burra que se dice ser robada
248	1898	4-139p	580	fuga	contra el culpable de la fuga de J. Guadalupe Álvarez
249	1898	4-139p	267	aborts	contra Ma. Jesús García por culpa en un aborto
250	1898	4-139p	264	agresión	contra Ignacio Bermúdez por agresión a ayudantes del cuartel no. 6
251	1898	4-139p	266	heridas	contra Alejandro Medellín por heridas contra Agustín Sánchez
252	1898	4-139p	280	agresión a policías	contra José Cruz Mendoza por agresión a la policía
253	1898	4-139p	s/n	adulterio	contra Juan Téllez y Catalina Hernández por adulterio
254	1898	4-139p	573	robo con asalto	contra Juan y Crescencio Escobedo, Hesiquio Juárez y Concepción Rubio por sospechas de robo con asalto
255	1898	4-139p	584	rapto y estupro	contra Abundio Espinoza por rapto y estupro
256	1898	4-139p	615/268	heridas	contra Emilio Naranjo por heridas contra Pantaleón González
257	1898	4-139p	590	injurias	contra Estéfana y Prudenciana Pedroza por injurias de que las acusa Arcadio Saavedra
258	1898	4-139p	676/242	heridas	contra Francisco Romero por haber herido a Andrés Rivera
259	1898	4-139p	647	heridas	contra Tomás García y Esteban Morales, el 1ro por heridas a Ignacio Alfaro y contra el segundo por complicidad
260	1898	4-139p	606/238	tenedora de una burra que se dice ser robada	contra María Gertrudis Rodríguez
261	1898	4-139p	598	injurias y difamación	contra José Espinosa por injurias y difamación
262	1898	4-139p	610/241	robo	contra Martiniano Gallegos
263	1899	9-143p	257	heridas	contra el que resulte culpable de las heridas que tiene Magdaleno Cornejo
264	1899	9-143p	499	robo	contra Cleofás Castillo por robar la casa de Francisco Moreno
265	1899	9-143p	509	robo	contra Victoriano Castro a pedimento de Vicente Perrusquía por acusarlo de haber robado diez pesos
266	1899	9-143p	252	heridas	contra Gerardo Cárdenas, prófugo por sospechas de heridas a Francisco Juárez
267	1899	9-143p	110	heridas	contra Francisco García, prófugo, por heridas a Narciso Huerta
268	1899	9-143p	778	corrupción de menores	contra Pedro López por corrupción de menores de que lo acusa José Ma. Carrillo.
269	1899	9-143p	271	heridas	contra el que resulte culpable de las heridas que tiene Remigio Buenrostro
270	1899	9-143p	293	heridas	contra Juan Bautista por sospechas de heridas a Martín Hernández, prófugo el acusado.

271	1899	9-143p	298	heridas mutuas	contra Fernando Beltrán e Inocencia Hernández por sospechas de heridas mutuas
272	1899	9-143p	309	herida	contra Juan Aboytes y Ma. Mónica Amezquita por protección de fuga y complicidad en las heridas que José Amezquita infirió a José. Ma. Rivera
273	1899	9-143p	120	heridas	contra Manuela Espinoza por sospechas de heridas a Andrés Reséndiz y contra este por sospecha de riña contra aquellos.
274	1899	9-143p	112	conatos de robo	contra Vicente Ferrusca
275	1899	9-143p	119	agresión a la policía	contra Encarnación Hernández por sospechas de agresión a la policía
276	1899	9-143p	117	heridas	contra Toribio Rodríguez, prófugo, por sospechas de heridas a Leocadio Castañeda
277	1899	9-143p	264	heridas	contra Atanasio Durán por sospechas de herida a Genaro Castillo
278	1899	9-143p	501	heridas	Contra Lorenzo Aguilar por heridas a Dimas Maldonado
279	1899	9-143p	255	heridas	contra el que resulte culpable dela herida que tiene Antonio Aguilera
280	1899	9-143p	115	heridas	contra el que resulte culpable de la herida que tiene Faustino Olvera
281	1899	9-143p	113	robo	contra Pascual Ramírez por robo a Felipe Ayala
282	1899	9-143p	112	heridas	contra Estenislao Malagón y Santiago Oliva por heridas a Juana Salinas
283	1899	9-143p	934	robo	contra Maximino Martínez por sospechas de robo
284	1899	9-143p	179	heridas	contra el que resulte culpable de la herida que sufrió Luis Caña
285	1899	9-143p	326	robo	contra José Inés Cervantes por sospechas de robo a Cecilio Paz
286	1899	9-143p	187	heridas	contra Bacilio Barbarena por heridas a Germán Suárez
287	1899	9-143p	210	lesiones	contra el que resulte culpable de las lesiones que tiene Gumersindo Centeno
288	1899	9-143p	454	robo	contra Pedro Contreras
289	1899	9-143p	184	heridas	contra Josefa Calzonzi y socios por heridas a Florencia Maqueda (prófuga Josefa)
290	1899	9-143p	214	lesiones	contra el que resulte culpable de las lesiones que tiene Julián Acosta
291	1899	9-143p	282	abuso de confianza	Contra Casimiro Bautista por robo con abuso de confianza, lo acusa la sra. María Gutiérrez
292	1899	9-143p	235	heridas	contra el que resulte culpable de las heridas que tiene Antonio Arroyo
293	1899	9-143p	91	heridas	contra el que resulte culpable de las heridas que sufrió Ciriaco Cuevas
294	1899	9-143p	89	ultrajes	contra Luis Cerón por ultrajes a la señora Bárbara Zúñiga
295	1899	9-143p	103	heridas	contra Albino Batres por heridas a su esposa María Concepción Ramírez
296	1899	9-143p	162	robo	contra el menor Juan Álvarez
297	1899	9-143p	230	robo	contra Trinidad Arellano por sospechas de haber robado una llave maestra
298	1899	9-143p	169	estafa	contra Francisco Castaño por sospechas de estafa a Antonio Galván
299	1899	9-143p	292	robo	contra Rafael Conde, Trinidad Uribe y Benigno Barrón por robo a la señora Leona García
300	1899	9-143p	175	heridas	contra Florentino Díaz por sospechas de heridas a Rafael Ruiz
301	1899	9-143p	561	robo	contra Gregorio Domínguez y Eufrasia Hernández por sospechas de robo de chile al sr. Santiago Jimeno en la Hacienda de la capilla
302	1899	9-143p	s/n	robo	contra Cayetano Arvizu por sospechas de robo
303	1899	9-143p	34	heridas	contra el que resulte culpable de las heridas que sufrió Antonio Cárdenas
304	1899	9-143p	45	heridas	contra Albino Agustín y Máximo Reyes por sospechas de heridas a Pilar Reyes
305	1899	9-143p	48	heridas	contra el que resulte culpable de las heridas de que adolece Prudencio Corona
306	1899	9-143p	52	lesiones	contra el que resulte culpable de las lesiones que sufrió María Pilar de la Cruz
307	1899	9-143p	55	lesiones	contra el que resulte culpable de la lesión que sufrió Pedro cárdenas

308	1899	9-143p	69	heridas	contra el que resulte culpable de las heridas que tiene Roque Castillo
309	1899	9-143p	75	heridas	contra el que resulte culpable dela herida causada a Anastasio Alfaro
310	1899	9-143p	88	heridas	contra Victoriano Bautista por heridas a Pedro Suarez, prófugo
311	1900	1-146p	293	heridas	contra Florentino Rico por heridas a María Felicitas Sánchez
312	1900	1-146p	291	heridas	contra Ciriaco valencia por heridas contra Modesto León
313	1900	1-146p	117/290	heridas	el que resulte culpable de la lesión causada a José Guadalupe Morales
314	1900	1-146p	90/291	lesiones	contra Feliciano Álvarez por sospechas de lesiones a Pioquinto Ramírez
315	1900	1-146p	87/294	heridas	contra Gonzalo Lugo por sospechas de heridas a Melquiades escobar
316	1900	1-146p	67/289	heridas	contra el que resulte culpable de la herida causada a José Merced Vallejo
317	1900	1-146p	140	heridas	contra Román y José salinas por heridas a José Concepción Botello Montoya.
318	1900	1-146p	40	infanticidio	contra María Jesús Muñoz por sospechas de infanticidio y contra Teófilo Hernández por sospechas de complicidad
319	1900	1-146p	35	fuga	contra el que resulte culpable de la fuga del reo de robo Lucio López
320	1900	1-146p	74	heridas	contra Francisco Castro y Benito Pérez por heridas mutuas y Eulogio Gutiérrez
321	1900	1-146p	104/298	robo	Julián Losa y socios por sospechas de robo
322	1900	1-146p	61	robo	contra Natividad y Jesús Rodríguez por el delito de robo
323	1900	1-146p	88	heridas	contra el heridor Isidoro Ramírez se sigue contra Teófilo Martínez
324	1900	1-146p	288	agresión a policías	contra Ventura Olvera, Mariano y Cesáreo Hernández por sospechas de agresión a policía
325	1900	1-146p	78	robo	contra victoriano corona por sospechas de robo de un asno
326	1900	1-146p	43	homicidio	contra Adelaida Valencia por sospechas de haber matado a su hijo con una reata
327	1900	1-146p	73	heridas	contra el heridor de Timoteo Guzmán
328	1900	1-146p	54	robo	contra Faustino Olvera y María Luz Guerrero por robo de un becerro de Porfirio Rodríguez
329	1900	1-146p	68	heridas	contra el autor de la herida que sufrió Gregorio Pallán
330	1900	1-146p	71	heridas	contra el que resulte responsable de la herida que tiene María Severina Pérez
331	1900	1-146p	64	agresión a la policía	contra Inocencio Peña por sospechas de heridas y agresión a la policía
332	1900	1-146p	55	robo	contra Octaviano Gutiérrez por sospechas de robo a Arnoldo Cosío
333	1900	1-146p	130	herida	contra el que resulte culpable de la herida causada a Román Hernández
334	1900	1-146p	80	heridas	contra el que resulte culpable de la herida a Pascual Guzmán
335	1900	1-146p	145	lesiones	contra el que resulte culpable de la lesión que sufrió Felipe Frías
336	1900	1-146p	85	heridas	contra Néstor Esquivel por heridas a Casimiro Molina
337	1900	1-146p	63	homicidio	contra el que resulte culpable de la muerte de Francisco Juárez
338	1900	1-146p	133	heridas	contra el que resulte autor de la herida que tiene Victoriano Sánchez
339	1901	2-149p	18	heridas	contra José Cruz Hernández por heridas a Margarito Randa
340	1901	2-149p	19	heridas	contra Ángel Hernández por heridas a José Pilar Ramírez
341	1901	2-149p	53	heridas	contra Eufemio Hernández por sospechas de heridas a Ángel Aguado
342	1901	2-149p	84	heridas	contra benjamín Hernández por heridas a Manuel Pérez
343	1901	2-149p	26	heridas	contra José Pilar Hernández por heridas a Crisanto Dionicio
344	1901	2-149p	42	robo	contra Irineo Hernández por robo de una frazada
345	1901	2-149p	131	abuso de confianza	contra Maximino Hernández por abuso de confianza, lo acusa la señora Feliciana Huerta
346	1901	2-149p	243	robo	contra Pánfilo Hurtado por robo de que lo acusa Marciano González
347	1901	2-149p	230	heridas	contra Juana Hernández herida a causa de la embriaguez

348	1901	2-149p	218	daños causados a propiedad ajena	contra Teófilo Hernández y Santos Tinajero, contra el primero por daños causados a propiedad ajena y defraudación de derechos municipales y contra el segundo por sospechas de complicidad.
349	1901	2-149p	207	heridas a consecuencia de la ebriedad	contra Abundio Hernández herido a consecuencia de la ebriedad
350	1901	2-149p	111	herido por la ebriedad	contra José Hernández herido por la ebriedad
351	1901	2-149p	63	lesionado por la ebriedad	contra Emilio Hernández lesionado por la ebriedad
352	1901	2-149p	39	heridas	contra Francisco Juárez por heridas a María Cruz Reséndiz
353	1901	2-149p	43	heridas	contra Gregorio Jiménez por heridas a Arcadio Ortiz
354	1901	2-149p	26	abuso de confianza	contra Juan López por abuso de confianza de que lo acusa Emeterio Gutiérrez
355	1901	2-149p	276	heridas	contra Eugenio López por heridas a Eugenio Ortiz
356	1901	2-149p	168	inhumación clandestina	contra María Trinidad Landaverde (profuga) por inhumación clandestina y contra Cesario Torres por complicidad
357	1901	2-149p	154	robo	contra Donaciano López y Eugenio Ortiz por sospechas de robo de un caballo a Juan López
358	1901	2-149p	137	herida por la ebriedad	contra Ángel López herido por la ebriedad
359	1901	2-149p	107	herido por ebrio	contra Ladislao López herido por ebrio
360	1901	2-149p	38	heridas	contra Florencio López por heridas a José Dolores Ángeles
361	1901	2-149p	167	heridas	contra el heridor de Pedro Luna
362	1901	2-149p	9	heridas	contra Bruno Luna por heridas a Asencio López
363	1901	2-149p	43	heridas	contra Nemesio Luna por heridas a Juan Hernández
364	1901	2-149p	71	heridas	contra el sereno Esteban Lira por heridas a Lorenzo Mampola Sánchez
365	1901	2-149p	103	robo	contra José Luna por sospechas de robo de que lo acusa Dionisio Martínez
366	1901	2-149p	208	heridas	contra el prófugo José Trinidad León por heridas a Navor Rendón
367	1901	2-149p	2	heridas	contra el responsable de las quemaduras que sufrió Rosalío Ledezma
368	1901	2-149p	122	robo	contra Sóstenes Medina por el delito de robo a Cipriano Paredes
369	1901	2-149p	14	heridas mutuas	contra José Trinidad Mendoza y Ramón González por heridas mutuas
370	1901	2-149p	166	robo	contra Genaro Maya, prófugo, por sospechas de robo de dos vacas a Julio Burgos
371	1901	2-149p	57	ebrio	contra José Luz Martínez por ebrio
372	1901	2-149p	65	—	Juan Martínez conducido al hospital enfermo de una hemorragia
373	1901	2-149p	82	ebria	contra Atanasia Mendiola herida por ebria
374	1901	2-149p	102	lesiones a consecuencia de la ebriedad	Diodoro Mancilla herido a consecuencia de la ebriedad
375	1901	2-149p	112	agresión a la policía	contra Juan Medina por agresión a la policía
376	1901	2-149p	130	heridas mutuas	contra Aurelia Morales o González y Anastasia Briseño por riña y golpes que mutuamente se infirieron
377	1901	2-149p	144	heridas	contra el que resulte culpable de la herida que sufrió Julián Almaraz
378	1901	2-149p	148	heridas	contra Carlos Martínez por heridas a Alfonso Centeno
379	1902	1-151p	98	robo	contra José Correa por el delito de robo de diez y nueve pesos a Rafael Muñoz
380	1902	1-151p	96	robo	contra Juana Grimaldo por sospechas de robo a Gabriel Tovar
381	1902	1-151p	83	homicidio	contra Emiliano Potro, prófugo, por homicidio perpetrado en la persona de José Pilar Molina y contra María Epifanía Pérez por sospechas de complicidad
382	1902	1-151p	114	averiguación muerte	averiguación de la muerte de albino estrada

383	1902	1-151p	106	robo	contra Antonio Rodríguez por sospechas de robo
384	1902	1-151p	94	homicidio	contra el que resulte culpable de la muerte de Felipe Figueroa
385	1902	1-151p	111	agresión a la policía	contra Luis Méndez hijo, por sospechas de agresión a la policía
386	1902	1-151p	127	heridas	contra Fernando Arias, prófugo por sospechas de heridas a Marcelino González
387	1902	1-151p	18	heridas	contra Mauricio Bautista por sospechas de heridas a J. Carmen Martínez
388	1902	1-151p	15	lesiones	contra J. Jesús Trejo por lesiones a Anacleto Salinas
389	1902	1-151p	125	atropellamiento	contra el que resulte responsable del atropellamiento que sufrió María Ramona Rangel
390	1902	1-151p	85	homicidio	contra Perfecto Arias por homicidio de Refugio Monpala
391	1902	1-151p	112	heridas	contra Genaro Arias por heridas a José Cruz López
392	1902	1-151p	92	evasión	contra Margarito de Jesús por sospechas de la evasión del presunto reo Cruz Cárdenas
393	1902	1-151p	6	robo	contra Benjamín Hernández por sospechas de robo
394	1902	1-151p	95	robo	contra Vicente Olvera por sospechas de robo
395	1902	1-151p	4/104	heridas mutuas	contra Severiano Vega y J. Jesús Olvera por sospechas de heridas mutuas
396	1902	1-151p	1/124	heridas mutuas	contra Emiliano Arias, Genaro Corona y Eutiquia Tejeda por sospechas de heridas mutuas
397	1902	1-151p	105	heridas	contra María Juana Hernández por heridas a Ponciano del mismo apellido y contra este por riña y golpes simples a la primera.
398	1902	1-151p	137/23	lesiones	contra el que resulte culpable de la lesión causada a Maximino Hernández
399	1902	1-151p	81/129	heridas	contra el responsable de la herida que tiene Estanislao Pacheco
400	1903	PAQUETE 2	603	robo	contra Pedro y Dionisio Valencia por robo a Joaquín Heredia
401	1903	PAQUETE 2	474	robo	contra Isaac Valencia por robo
402	1903	PAQUETE 2	550	robo	contra Joaquín Uribe por robo a Juan Chávez
403	1903	PAQUETE 2	462	robo	contra Joaquín Uribe por sospechas de robo
404	1903	PAQUETE 2	475	agresión	contra Herán Sánchez por agresión a Basilio Martínez
405	1903	PAQUETE 2	648	heridas	contra Abraham Zaragapor sospechas de heridas a juan Balderas
406	1903	PAQUETE 2	597	heridas	contra Heliodoro Zarate por heridas a José Cruz Ramírez
407	1903	PAQUETE 2	430	abuso de confianza	contra Teófilo Urquiza por abuso de confianza
408	1903	PAQUETE 2	452	heridas	contra Ramón y Enrique Vivanco por heridas a Guillermo Vázquez Legorreta
409	1903	PAQUETE 2	198	difamación	contra Rafael Olvera Medellín y socios por difamación de que los acusa Emilio Sánchez
410	1904	6-160p	s/n	difamación	contra el Lic. Manuel Legarreta por difamación de que lo acusa Isidro Fernández
411	1904	6-160p	119	homicidio	contra julio Martínez por homicidio ejecutado den la persona de Basilia Ortiz
412	1904	6-160p	983	heridas	contra francisco Trejo por heridas a José Muñoz
413	1904	6-160p	278	heridas	contra Hipólito Sánchez por sospechas de heridas a Francisco Solís
414	1904	6-160p	286	infanticidio	contra Concepción Buenrostro por el delito de infanticidio
415	1904	6-160p	294	heridas	contra José [ilegible], prófugo, por sospechas de heridas a José trinidad Galván
416	1904	6-160p	52	infanticidio	contra el que resulte culpable de un infanticidio
417	1904	6-160p	296	heridas	contra Alejandro Mendoza, prófugo, por sospechas de heridas a Eugenio Olvera
418	1904	6-160p	3	heridas	contra el que resulte culpable de la herida que sufre J. Guadalupe Trejo
419	1904	6-160p	346	abuso de autoridad	contra el policía Teófilo Villegas y el ayudante Severiano Hernández por abuso de autoridad
420	1904	6-160p	200	homicidio	contra el que resulte responsable de la muerte de J. Guadalupe Vázquez

421	1904	6-160p	163	homicidio	Regino Araiza, prófugo, por sospechas de homicidio ejecutado en la persona de Benigno Lugo
422	1904	6-160p	43	robo	contra el que resulte culpable del robo en la calle san Sebastián no. 3
423	1904	6-160p	121	heridas	contra Cristóbal Ramírez, prófugo, por sospechas de heridas a María Natalia Camacho
424	1904	6-160p	737	heridas	contra el que resulte culpable de las heridas que tiene Sebastián Martínez
425	1904	6-160p	161	heridas	contra el culpable de las heridas que sufre Magdaleno Silva
426	1904	6-160p	110	lesiones	contra el que resulte culpable de la lesión causada a Pablo Ramírez
427	1904	6-160p	296	homicidio	contra el autor del homicidio de Ma. Trinidad Martínez. Se sigue contra Benito Loarca, prófugo
428	1904	6-160p	190	allanamiento de morada	contra José Rodríguez por allanamiento de morada
429	1904	6-160p	327	heridas	contra el que resulte culpable de la herida que sufre Alfonso Olvera
430	1904	6-160p	249	allanamiento de morada	contra María Prado por allanamiento de morada
431	1904	6-160p	207	allanamiento de morada y rapto	contra Alejandro Balderas y Tirzo Pacheco
432	1904	6-160p	358	abuso de autoridad	contra el gendarme n. 40, Román Lozada
433	1904	6-160p	74	abuso de autoridad	Contra el policía Román Saldaña
434	1904	6-160p	s/n	homicidio	contra Genaro Sánchez por homicidio de que lo acusa Lorenzo Valle
435	1904	6-160p	362	robo	contra Pascual Moreno, prófugo por sospechas de robo
436	1904	6-160p	341	heridas	contra Miguel Aguirre y socios por sospechas de heridas a José Leal
437	1904	6-160p	316	heridas	contra el culpable de la herida de Félix Torres
438	1904	6-160p	308	heridas	contra el que resulte culpable de las heridas causadas a Dario Sánchez
439	1904	6-160p	310	heridas	contra Juan Mendoza por sospechas de heridas a Jesús Medina
440	1904	6-160p	323	heridas	contra quien resulte culpable de las heridas de J. Pilar Delgado
441	1904	6-160p	295	heridas	contra quien resulte culpable de las lesiones de Amado Martínez
442	1904	6-160p	285	robo	contra Margarita Arteaga por sospechas de robo a Ma. Dolores Vega
443	1904	6-160p	286	heridas	los responsables de la herida que tiene José Núñez
444	1904	6-160p	282	heridas	contra el heridor de Joaquín Silva
445	1904	6-160p	324	heridas	contra Magdaleno Guzmán por heridas a Mauricio Álvarez
446	1904	6-160p	280	robo	contra el culpable del robo que sufrió Andrés Araujo
447	1904	6-160p	293	lesiones	contra quien resulte culpable de las lesiones de Gerardo Galicia
448	1904	6-160p	291	heridas	contra el culpable de la herida que sufre José Laguna
449	1904	6-160p	290	homicidio	contra el que resulte culpable del homicidio perpetrado en la persona del que en vida se llamó Teófilo Nieves
450	1905	3-162p	131	heridas	contra José Ugalde por heridas a Filomeno Franco, se sigue contra ambos por heridas mutuas
451	1905	3-162p	116	agresión a la policía	contra Agustín Lugo por agresión a la policía
452	1905	3-162p	137	heridas	contra José López por heridas a Domingo Licea
453	1905	3-162p	121	golpes	contra Ángela Hernández por sospechas de golpes a Leonardo Martínez
454	1905	3-162p	142	heridas	contra Ramón Mosqueda por sospechas de heridas a Cecilio Flores
455	1905	3-162p	122	heridas	contra Santiago Chávez por sospechas de heridas a Gerónimo Sánchez
456	1905	3-162p	161	lesiones	contra Luis Martínez por sospechas de lesiones a Vicente Rivera
457	1905	3-162p	166	heridas mutuas	contra Félix Carranza y Aurelio González por heridas mutuas
458	1905	3-162p	120	lesión	contra el que resulte culpable de la lesión que sufrió Pedro Duarte
459	1905	3-162p	333	heridas	contra Luisino Licea por sospechas de heridas a José Burgos
460	1905	3-162p	178	heridas mutuas	contra José Camacho y Jesús López por sospechas de heridas mutuas

461	1905	3-162p	145	heridas	contra Alberto Guzmán por sospechas de heridas a Encarnación Esquivel
462	1905	3-162p	186	lesiones	contra Manuel Jaramillo por sospechas de culpa en lesiones causadas a Estenislao Romero.
463	1905	3-162p	144	heridas	contra Jesús Peña, prófugo, por sospechas de heridas a José Terrazas y contra Antonio León por complicidad
464	1905	3-162p	169	heridas	contra Atilano Hernández y Martín Arteaga por heridas mutuas
465	1905	3-162p	150	heridas	Gabriel Reséndiz por heridas a Luis Tovar
466	1905	3-162p	114	heridas mutuas	contra Pascual Salinas y Santos Guerrero por heridas mutuas
467	1905	3-162p	160	heridas	contra Apolonio García por heridas a albino López
468	1905	3-162p	107	robo	contra anastasia Hernández por robo y Bonifacia Núñez por complicidad
469	1905	3-162p	125	heridas	contra José cruz por heridas a Benito Núñez
470	1905	3-162p	198	heridas	contra Francisco Álvarez por sospechas de heridas a Bernardo Juárez
471	1905	3-162p	135	heridas	contra José Vega por heridas a Doroteo Aldape
472	1905	3-162p	133	heridas mutuas	contra Ignacio García y Francisco Méndez por sospechas de heridas mutuas
473	1905	3-162p	141	homicidio	contra Antonio Esteban y Domingo Vega y Doroteo Aldape por sospechas de homicidio perpetrado en Zacarías Díaz
474	1905	3-162p	200	heridas	contra Dionicio Martínez por sospechas de heridas contra Esteban Pineda y contra este por heridos a aquél
475	1905	3-162p	179	heridas	contra Felipe Luna, prófugo, por sospechas de heridas a Alejandro Reséndiz
476	1905	3-162p	132	robo	contra Sabino Botello
477	1905	3-162p	177	heridas	contra los que resulten culpables de las heridas que sufrió Celso Pérez.
478	1905	3-162p	187	heridas	contra Concepción Casillas por heridas a Dionisio Villegas
479	1905	3-162p	138	heridas	contra Pablo Loarca por heridas a Pánfilo Olvera, prófugo
480	1905	3-162p	112	heridas	contra quien resulte culpable de la herida que sufrió Pablo Juárez
481	1905	3-162p	149	heridas	contra Antonio Estrada por heridas a Modesta Colchado
482	1905	3-162p	190	heridas	contra Silvestre Hernández por sospechas de heridas a José Alcívar y contra Narcisa Mendoza por complicidad
483	1905	3-162p	192	heridas	contra Mónico Vázquez por sospechas de heridas a Atanasia Castro
484	1906	6-166p	172	heridas	contra Juan y José Paz Martínez por sospechas de heridas a María Isabel Ramírez
485	1906	6-166p	129	lesiones	contra el que resulte culpable de la lesión que sufrió Zeferino Centeno
486	1906	6-166p	117	robo	contra José Bárcena por el delito de robo de que lo acusa el c. Pedro Hernández
487	1906	6-166p	123	heridas	contra J. Guadalupe Arteaga por sospechas de heridas dice de culpa en el aborto de su esposa Enriqueta Jiménez
488	1906	6-166p	134	lesiones	contra el culpable de la lesión de Francisco Hernández
489	1906	6-166p	130	heridas	contra María Francisca Mata por sospechas de heridas a Gabina del mismo apellido
490	1906	6-166p	171	heridas mutuas	Gabino Cabello y Juan Medina por sospechas de heridas mutuas
491	1906	6-166p	94	heridas	contra Eufemio Hernández por heridas a Ignacio Vera
492	1906	6-166p	152	agresión a la policía	contra Leocadio Pilar por sospechas de agresión a la policía
493	1906	6-166p	112	delito frustrado de estupro	contra Victoriano Miranda por delito frustrado de estupro a una niña de 6 años
494	1906	6-166p	154	heridas	contra Tomás Soria por heridas a Jesús Espinoza
495	1906	6-166p	140	heridas	contra Gregorio Mandujano por heridas a Isidra Rodríguez
496	1906	6-166p	142	robo	Contra Hilarión Pérez y Francisco Maldonado por sospechas de robo

497	1906	6-166p	141	homicidio	contra el culpable de la muerte de Antonio Jiménez
498	1906	6-166p	s/n	homicidio	contra el que resulte culpable de la muerte de Ignacio Vázquez
499	1906	6-166p	203	heridas	contra Julio Novoa por heridas a Benito Machuca
500	1906	6-166p	147	heridas	contra Juan Álvarez por sospechas de heridas a María Martínez
501	1906	6-166p	148	heridas	contra Agustín Guerrero por heridas a Agustín Álvarez
502	1906	6-166p	149	heridas	contra Marcos Mompala por heridas a Cirilo Guardado
503	1906	6-166p	151	heridas mutuas	contra Eusebio Tamayo y Félix Ramírez por sospechas de heridas mutuas
504	1906	6-166p	139	lesiones	contra el que resulte culpable de la lesión causada a Juan Balderas
505	1906	6-166p	121	heridas	contra María Concepción Páramo por sospechas de heridas a Guillermo García
506	1906	6-166p	160	heridas	contra Bernardino Díaz por heridas a Nicolás de la Cruz
507	1906	6-166p	131	robo	contra miguel Ávila y Lorenzo Zúñiga por robo de varios objetos a Felipe Herrera
508	1906	6-166p	156	—	Contra J. Refugio Hernández por haber fracturado un brazo a su hijo Apolinar
509	1906	6-166p	136	robo	contra Francisco Torres por sospechas de robo
510	1907	PAQUETE 1	s/n	heridas	contra Carlos Pérez por heridas contra Tomás García
511	1907	PAQUETE 1	33	heridas	contra Eusebio Pérez por heridas a Néstor Álvarez, se sigue contra Pedro Huerta, reo prófugo
512	1907	PAQUETE 1	54	heridas	contra Francisco Rocha por heridas a Albina Guzmán
513	1907	PAQUETE 1	50	heridas	contra el sereno 17 Camilo Casas por heridas a Antonio Chávez
514	1907	PAQUETE 1	65	heridas	contra Tomás Granados por heridas a Bonifacio del mismo apellido
515	1907	PAQUETE 1	28	heridas	contra Sebastiana Camacho por heridas a Timotea López
516	1907	PAQUETE 1	19	robo	Miguel Hernández por el delito de robo
517	1907	PAQUETE 1	57	homicidio	contra Gavino Mata por heridas a Severo Guerrero. Se sigue por homicidio
518	1907	PAQUETE 1	20	agresión a la policía	contra José Merced Bárcena, por heridas y agresión a la policía
519	1907	PAQUETE 1	21	agresión a la policía	contra Marcial Ramírez por agresión a la policía
520	1907	PAQUETE 1	36	heridas	contra Aurelio y Albino Sabinas, prófugo, por heridas a Conrado Estrada
521	1907	PAQUETE 1	22	resistencia a la policía	contra Vicente Sánchez por resistencia a los agentes de la autoridad
522	1907	PAQUETE 1	34	heridas	contra Benito Bárcenas por sospechas de heridas a Nicolás González
523	1907	PAQUETE 1	42	heridas	contra Lucio Servín por el delito de heridas a Juan Rangel
524	1907	PAQUETE 1	45	agresión a la policía	contra Antonino Ramírez y Pedro Silva por agresión a la policía
525	1907	PAQUETE 1	35	lesiones	contra José María Gutiérrez por lesiones a Vicente Olivares
526	1907	PAQUETE 1	24	corrupción de menores	contra María Catarina Ramírez
527	1907	PAQUETE 1	59	robo	contra Antonio Ruiz y Gumersinda Oviedo por robo a Rita Corona
528	1907	PAQUETE 1	51	heridas	contra Gil Salinas y por heridas a Pedro Granados
529	1907	PAQUETE 1	9	robo	contra Petronilo Aboytes por sospechas de robo
530	1907	PAQUETE 2	215	heridas	contra Cipriano González por sospecha de heridas a Ángela Hurtado
531	1907	PAQUETE 2	305	heridas	contra Ascencio Hernández, prófugo por heridas a Zeferino Trejo
532	1907	PAQUETE 2	247	homicidio	contra Carlos evangelista por homicidio en la persona de Cristóbal Olvera
533	1907	PAQUETE 2	282	lesiones	contra Francisco López por sospechas de lesiones a Tiburcio de igual apellido
534	1907	PAQUETE 2	257	homicidio	contra el que resulte culpable de la muerte del niño Guardado
535	1907	PAQUETE 2	263	homicidio	contra Esteban Gutiérrez por sospechas de homicidio de Eduardo Gatica
536	1907	PAQUETE 2	281	lesiones	contra Reyes Romero por sospechas de lesiones a Leocadio Martínez

537	1907	PAQUETE 2	286	heridas	contra el que resulte culpable de la herida que sufrió Ruperto Andrade, lesionado por ebrio
538	1907	PAQUETE 2	290	heridas	contra Antonio Frías por heridas a José González. Se sigue por homicidio
539	1907	PAQUETE 2	273	robo	contra María Dolores Estrada por robo que la acusa Vicenta Pérez
540	1907	PAQUETE 2	309	heridas	contra José M. Castillo por heridas a Rafael Granados
541	1907	PAQUETE 2	337	suicidio frustrado	contra Juan Vázquez por suicidio frustrado
542	1907	PAQUETE 2	261	homicidio	contra el que resulte culpable de la muerte de Crescencio Llañes
543	1907	PAQUETE 2	272	suicidio	contra Luis Pérez por haberse lesionado
544	1907	PAQUETE 2	343	heridas mutuas	Contra Hermenegildo Sánchez por heridas a Lucio Jaramillo, y también contra el último por heridas mutuas
545	1907	PAQUETE 2	252	homicidio	contra el que resulte culpable de la muerte de Juan Sánchez. Se sigue contra Alfonso Piña por homicidio
546	1907	PAQUETE 2	259	homicidio	contra Micaela López por homicidio de Procopio Villanueva
547	1908	4-171p	252	heridas	contra Evaristo Solís por sospechas de heridas a Marciala Olvera
548	1908	4-171p	249	homicidio	contra Felipe Jiménez, prófugo, por el homicidio de Francisco Moreno
549	1908	4-171p	253	robo	contra Ernesto Pimentel y Patricio Muñoz por robo a María Luz Llano
550	1908	4-171p	227	allanamiento de morada	contra José López por allanamiento de morada
551	1908	4-171p	221	robo	contra Florencio Reséndiz por robo
552	1908	4-171p	225	robo	contra Ma. Crescencia Estrada por sospechas de robo de que la acusa Ma. Juana Villanueva
553	1908	4-171p	262	heridas	contra el culpable de la herida que sufre Homobono Rangel
554	1908	4-171p	243	heridas mutuas	contra Agustín González y Rosalío Hernández por heridas mutuas
555	1908	4-171p	223	robo	contra Ciriaco Rodríguez y Margarito Espinosa por heridas mutuas
556	1908	4-171p	233	robo	contra Eduardo Retana, lo acusa Pascasio Mendoza
557	1908	4-171p	251	heridas	contra Francisco Calvo por heridas a Santiago muñoz.
558	1908	4-171p	257	heridas	contra Cleofas Aboytes y J. Carmen González por heridas a Ildefonso Martínez
559	1908	4-171p	232	heridas	contra José Salinas por heridas a Domingo Pérez
560	1908	4-171p	228	heridas	contra Florencio Mata por heridas a Hilario Martínez
561	1908	4-171p	237	robo	contra Ma. Romana Gregoria por robo, la acusa Marcelino Salinas
562	1908	4-171p	234	robo	contra Florencia Sevilla por sospechas de robo a Feliciana Hernández
563	1908	4-171p	231	agresión a la policía	contra Juan Ortiz
564	1908	4-171p	222	robo	contra Calixto Trejo por robo a la señora Tiburcio Palomino
565	1908	4-171p	242	heridas	contra Francisco Leal por el delito de heridas a José Cruz Ledezma
566	1908	4-171p	245	heridas	contra Santos Hernández por heridas a Juan Loyola
567	1908	4-171p	256	heridas mutuas	contra J. Jesús Chavero y José Rangel por heridas mutuas
568	1908	4-171p	255	heridas mutuas	contra Marcelino remire, Longinos López y Magdaleno Ramírez por heridas mutuas
569	1908	5-171p	110	herida	contra Juan Martínez por sospechas de heridas a Sebastiana Alvarado
570	1908	5-171p	101	heridas	contra Emeterio Lugo por heridas a Atanasio y Ángel Morales
571	1908	5-171p	115	heridas	contra Lorenzo y Martín Ramírez por herida a Antonio Ángeles
572	1908	5-171p	105	heridas	contra Camilo Pérez por heridas a Margarita López
573	1908	5-171p	102	heridas y agresión a la policía	contra Salvador Mendoza
574	1908	5-171p	117	heridas	contra Eleuterio Acosta por sospechas de heridas a Marcelino Medina
575	1908	5-171p	142	lesión	contra el que resulte culpable de la lesión que sufre Guillermo Martínez
576	1908	5-171p	169	heridas	contra el que resulte responsable de las heridas que tiene Isidro Granados

577	1908	5-171p	127	heridas	contra José Natividad Molina por heridas a José Guadalupe Rangel
578	1908	5-171p	128	heridas	contra Margarito López por heridas a Modesta Reséndiz
579	1908	5-171p	132	heridas	contra el que resulte heridor de Sebastián Alanís
580	1908	5-171p	134	heridas mutuas	contra Domingo Soto y Julián Mata por heridas mutuas
581	1908	5-171p	111	robo	contra Leoncio Cornejo e Hipólito Pacheco por sospechas de robo
582	1908	5-171p	137	robo frustrado	contra Maximino Aguilar por robo frustrado
583	1908	5-171p	114	heridas	contra Marcos Silva y socio por sospechas de las heridas que sufrió María Porfirio Martínez
584	1908	5-171p	126	heridas	contra Jacinto Sánchez por sospechas de heridas a J. Cruz Santos
585	1908	5-171p	131	robo	contra Antonio Vázquez
586	1909	7-174p	98	heridas	contra el que resulte heridor de Ángel Ramírez
587	1909	7-174p	100	heridas	contra el que resulte culpable de la herida que tiene María Pérez
588	1909	7-174p	73	robo	contra N. Medina por robo a Jesús Muñoz
589	1909	7-174p	276	robo	contra Antonio Vega por robo
590	1909	7-174p	281	heridas	contra J. Guadalupe Trejo, prófugo, por heridas a Gumersindo Reyes
591	1909	7-174p	269	heridas	contra el que resulte culpable de la herida que sufre Antonio Licon, se sigue contra el policía José Calleja por abuso de autoridad
592	1909	7-174p	264	abuso de autoridad	contra Bruno Martínez por abuso de autoridad
593	1909	7-174p	244	heridas	contra Severiano Balderas por heridas a Severo Porras
594	1909	7-174p	263	abuso de autoridad	contra Sabino Trejo
595	1909	7-174p	241	roobo	contra Maximino Chávez por robo a Manuel Ibarra
596	1909	7-174p	236	heridas	contra Tomás Rubio y Amado Arredondo por heridas a J. Refugio Moreno
597	1909	7-174p	226	robo	contra Hilario Martínez y Gregorio Ramírez por robo al CC. Felipe Ruiz
598	1909	7-174p	217	heridas	contra el que resulte culpable de la herida que sufrió Juan Rico
599	1909	7-174p	201	heridas	contra Antonio Rico, prófugo, por heridas a Eulogio Pacheco
600	1909	7-174p	190	heridas	contra Aureliano Reséndiz por heridas contra Teódulo Jiménez
601	1909	7-174p	188	heridas	contra el que resulte culpable de la herida que sufre Tomás de León
602	1909	7-174p	185	heridas	contra Crescencio Rodríguez, prófugo, por heridas a Anastasio Medina
603	1909	7-174p	154	robo	contra el que resulte culpable del robo de agua de que se queja el administrador de la fábrica de San Antonio
604	1909	7-174p	148	heridas	contra Celso Ramírez, prófugo, por heridas a María Vicenta cervantes
605	1909	7-174p	138	heridas	contra Vicente González, prófugo, por heridas a Pedro Romero
606	1909	7-174p	119	heridas	contra Martin Mercado, prófugo, por heridas a Tranquilo Núñez
607	1909	7-174p	189	heridas	contra dos desconocidos por heridas a Hesiquio Pacheco
608	1909	7-174p	118	heridas	contra Benito Piña, prófugo, por heridas a Hermenegildo García
609	1909	7-174p	104	heridas	contra Bartolo Araujo, prófugo, por heridas a Lucio Gómez
610	1909	7-174p	110	heridas	contra el que resulte culpable de las heridas de Feliz de Jesús
611	1909	7-174p	96	heridas	contra el que resulte culpable de las heridas que sufre Cayetano Estrada
612	1909	7-174p	89	robo	contra el que resulte culpable del robo de que se queja la señora Dolores vda. De Larrinica
613	1909	7-174p	351	lesiones	contra el que resulte culpable de las lesiones de Ernesto Villagrán
614	1909	7-174p	30	robo	contra J. Belén Pacheco por robo a Eduardo Ríos
615	1909	7-174p	17	heridas	contra José Hernández, prófugo, por el delito de heridas a Manuela García
616	1909	7-174p	16	heridas	contra Alberto Enríquez por heridas a Francisco Hernández

617	1909	7-174p	5	heridas	contra el que resulte culpable de la herida que sufre María urbana Ramírez
618	1909	7-174p	4	lesiones	contra José Guadalupe Arredondo, prófugo, por lesiones a María Guadalupe Trejo
619	1909	7-174p	93	lesiones	contra el que resulte culpable de las lesiones causadas a José Natividad Bárcenas
620	1910	PAQUETE 7	376	allanamiento de morada	contra Guadalupe por allanamiento de morada
621	1910	PAQUETE 7	393	lesiones	contra Simón Alva por lesiones a María Dolores Mesa
622	1910	PAQUETE 7	223	heridas	contra Pablo Guerrero por el delito de heridas a su padre Marcelino del mismo apellido
623	1910	PAQUETE 7	368	heridas	contra Porfirio Hernández por heridas a Atenógenes Pérez
624	1910	PAQUETE 7	268	robo	contra Pomposo Hernández y Valentín Olvera por robo a Delfino Trejo
625	1910	PAQUETE 7	377	herida	contra Agustín Jiménez por heridas a Marcelino Hernández
626	1910	PAQUETE 7	322	robo	contra Ildefonso Lima por sospechas de robo a Manuel Sánchez
627	1910	PAQUETE 7	41/256	heridas	contra Cecilio Martínez por heridas a Nabor Pérez y socios
628	1910	PAQUETE 7	331/257	heridas	contra Ambrosio Martínez por heridas a María Ortiz
629	1910	PAQUETE 7	13	abuso de confianza	contra Reyes Pérez por abuso de confianza
630	1910	PAQUETE 7	328	robo	contra Rodrigo Ramírez por robo
631	1910	PAQUETE 7	336	robo	contra María Luz Vergara y socia por robo
632	1910	PAQUETE 8	19/241	heridas	contra Vicente González por el delito de heridas a Tiburcio Hernández
633	1910	PAQUETE 8	312	robo	contra Prisciliano María y Pablo Aguilar por robo al Sr. J. Trinidad Ramírez
634	1910	PAQUETE 8	315/350	robo	contra Pedro Ayala por robo
635	1910	PAQUETE 8	306	-	contra el que resulte culpable del envenenamiento de la niña Paula Jiménez
636	1910	PAQUETE 8	235/317	heridas	contra Anastasio Castillo por heridas a Anselmo Zapata
637	1910	PAQUETE 8	305	robo	contra J. Ventura Ferrusca por el delito de robo de que lo acusa Camilo Pérez
638	1910	PAQUETE 8	298	heridas	contra Eugenio Ramírez por heridas a Pablo Abundis
639	1910	PAQUETE 8	301/236	robo	contra José Romero por el delito de robo a Marcos Chávez
640	1910	PAQUETE 8	329/366	heridas	contra Blas Medina por heridas a Andrés Tavera
641	1910	PAQUETE 8	299/234	robo	contra Ángela Pérez por robo a la sra. Nicolasa Pérez
642	1910	PAQUETE 8	296	heridas y agresión a la policía	contra José Ramírez y Antonio Montufar por heridas y agresión a los serenos Albino Salinas y Pomposo Batres, y contra María Guadalupe Pérez y Tomasa Ávila por complicidad
643	1910	PAQUETE 8	330/356	heridas	contra Aniceto y Cosme Lara por heridas a Irineo Herrera
644	1910	PAQUETE 8	316	heridas	contra Petronila Garnica por heridas a Juan Olvera
645	1910	PAQUETE 8	332/258	heridas	contra Alfonso Centeno y Agustín Estrada por heridas mutuas
646	1910	PAQUETE 8	7/362	lesiones	contra Hilario Pacheco y socio por lesiones a Pablo Morales. Se sigue contra Valente Martínez
647	1910	PAQUETE 8	300	robo	contra Joaquín Morado por el delito de robo a la sra. Francisca Nieves
648	1910	PAQUETE 8	303	adulterio	contra María Severa Martínez y Esteban Franco por adulterio
649	1910	PAQUETE 8	314/250	robo	contra Anselmo Montoya por robo Trinidad Piña



## Referencias

### ARCHIVOS

AHQ Archivo Histórico de Querétaro

AHPJEQ Archivo Histórico del Poder Judicial del estado de Querétaro

Fondo del Tesoro. Facultad de Filosofía de la Universidad Autónoma de Querétaro

### LIBROS Y ARTÍCULOS

AGOSTONI, Claudia y Elisa Speckman (Editoras), *Modernidad, tradición y alteridad. La Ciudad de México en el cambio de siglo (XIX-XX)*, México, UNAM, 2001.

-----, “Médicos científicos y médicos ilícitos en la Ciudad de México durante el porfiriato”, en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, Martha Beatriz Loyo (editora), México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, v. 19, 1999.

-----, “Salud pública y control social en la Ciudad de México a fines del siglo XIX”, en *Historia y Grafía*, Universidad Iberoamericana, núm. 17, 2001.

ANDERSON, Rodney D., “Las clases peligrosas: crimen y castigo en Jalisco, 1894-1910”, en *Relaciones, estudios de Historia y Sociedad*, Vol. VII, 1986.

BARBOSA Cruz, Mario, “El ocio prohibido. Control “moral” y resistencia cultural en la Ciudad de México a finales del porfiriato,” en Romana Falcón (Coord.), *Culturas de pobreza y resistencia. Estudios marginados, proscritos y descontentos*. México, 1804-1910, México, El Colegio de México, Universidad Autónoma de Querétaro, 2005.

-----, "La persistencia de una tradición: consumo de pulque en la ciudad de México, 1900-1920," en Ernest Sánchez Santiró (Coord.), *Cruda realidad. Producción, consumo y fiscalidad de las bebidas alcohólicas en México y América Latina, siglos XVII -XX*, México, Instituto Mora, 2007.

BOBBIO, Norberto *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*, México, FCE, 2010.

BUFFINGTON, Robert M, *Criminales y ciudadanos en el México moderno*, México, Siglo XXI Editores, 2001, p. 82.

CAMPOS Marín, Ricardo, "La teoría de la degeneración y la medicina social en el cambio de siglo", en *LLULL*, Madrid, Vol. 21, 1998.

CARRILLO, Ana María, "La profesión médica ante el alcoholismo en el México moderno", en *Cuicuilco, Revista de la Escuela Nacional de Antropología e Historia*, Vol. 9, núm. 24, 2002.

-----, "Los médicos y la "degeneración de la raza indígenas," en *Ciencias* 60, octubre-marzo 2001.

*Código Penal para el Distrito Federal y territorio de la Baja California sobre delitos del fuero común y para toda la Republica sobre delitos contra la Federación*, México, Imprenta del Gobierno, en Palacio, a cargo de José María Sandoval, 1871.

*Código Penal del estado libre y soberano de Querétaro de Arteaga*, Imprenta de Francisco Díaz de León, 1886.

DE LA LLATA, Manuel M., *Así es...¡Querétaro!, cronología*, México, Municipio de Querétaro/Librarius, 2013.

DESCURET, J. B. F., *La medicina de las pasiones o las pasiones consideradas con respecto a las enfermedades, las leyes y la religión*, Barcelona, Juan Oliveres impresor, 1849.

DÍAZ, Celestino, *Guía del viajero en Querétaro*, Gobierno del estado de Querétaro, 1998.

*Diccionario de autoridades de la Real Academia Española*, [en línea], fecha de consulta: julio 2015.

FORTSON, J. R., Los gobernantes de Querétaro. Historia (1823-1987), México, J.R. Fortson y Cía, 1987.

FREIXA i Sanfeliu, Francesc, “De la embriaguez al alcoholismo,” en *Revista Española de drogodependencia*, Núm. 2, 2002.

GARCÍA Ugarte, Marta Eugenia, *Breve historia de Querétaro*, México, El Colegio de México/Fondo de Cultura Económica, 1999.

GONZÁLEZ de Cosío Frías, Arturo, (Comp.), *El poder judicial del estado de Querétaro una historia compartida; compilación de leyes, decretos y reglamentos*, Tomo I, siglo XIX, 1810-1900, Gobierno del estado de Querétaro, 2002.

GONZÁLEZ Navarro, Moisés, El porfirato. La vida social, en Daniel Cosío Villegas, *Historia Moderna de México*, Editorial Hermes, 1990.

-----, *Sociedad y cultura en el porfiriato*, México, CONACULTA/CIEN de México, 1994.

GONZÁLEZ Pérez, Jaime Renán “Las cantinas y las fondas en las postrimerías del porfiriato (1900-1910)”, en *La Palabra y el Hombre*, julio-septiembre 1991, no. 79, p. 252-256.

GUERRERO, Julio, *La génesis del crimen en México. Estudio de psiquiatría social*, México, 1901.

GUTIÉRREZ Grageda, Blanca Estela, *Educar en tiempos de Don Porfirio. Querétaro, 1876-1911*, México, Universidad Autónoma de Querétaro, 2002.

-----, “Querétaro durante el porfiriato”, en Lourdes Somohano, Blanca Gutiérrez, Eduardo Miranda (Coords.), *Querétaro. Una historia al alcance de todos*, México, Universidad Autónoma de Querétaro, 2008.

-----, *Vida económica en Querétaro durante el porfiriato*, México, Universidad Autónoma de Querétaro, 2005.

-----, *Vida política en Querétaro durante el porfiriato*, México, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes/Universidad Autónoma de Querétaro, 2004

-----, Cecilia Landa y Lourdes Somohano “Prosperidad y desgracias que la llegada del ferrocarril representó para Querétaro,” en Francisco Meyer (Coord.), *Ferrocarriles y la Revolución Mexicana. Antecedentes y desarrollo, 1885-1950*, Universidad Autónoma de Querétaro, 2011.

JIMÉNEZ Castillo, Jesús, *Un discurso político de la modernización. Un estudio de las élites políticas en el porfiriato y su repercusión en el estado de Veracruz*, Xalapa, Veracruz, Tesis doctoral, 2007.

LANDA Fonseca, Cecilia, *Querétaro una historia compartida*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/Gobierno del Estado de Querétaro, 1990.

*Ley de Policía del estado y del Código de Procedimientos penales para el servicio de la Gendarmería diurna*, Querétaro, Imp. De la Viuda de Frías y Soto, Flor Baja núm. 12, 1901.

LÓPEZ Lira, Francisco, *Estudio médico-social sobre el alcoholismo*, tesis de grado, México, Escuela Nacional de Medicina de México, 1906.

MEYER Cosío, Francisco Javier, "Dos casos de ciencia formal en el Querétaro porfirista: el Consejo Superior de Salubridad durante la década de 1880. La carta geográfica 'Estado de Querétaro' del ingeniero Pedro Moreno, de 1897" en Arriaga Ramírez, Alicia y Francisco Javier Meyer Cosío (Coords.), *La ciencia, el desarrollo y la innovación en Querétaro. Historia, realidad y proyecciones*, México, Universidad Autónoma de Querétaro, 2010.

MONFORT Pérez, Ricardo, Alberto del Castillo y Pablo Picatto, *Hábitos, normas y escándalo. Prensa criminalidad y drogas durante el porfiriato tardío*, México, Plaza y Valdés Editores, 1997. *Ciudad de sospechosos, crimen en la Ciudad de México 1900-1931*, México, CIESAS, 2010.

MOREL, B. A., *Traité des dégénérescences physiques, intellectuelles et morales de l'espèce humaine*, Paris, 1857.

OLVERA Salinas, Rene, *Análisis de la legislación penal en el ocaso del siglo XIX. El delito de robo en el primer Código Penal de Querétaro y su aplicación práctica (1886-1890)*, UAQ, Tesis de licenciatura, 2009.

PÉREZ Rayón, Nora, "Entre la tradición señorial y la modernidad", en *Sociológica, revista del departamento de sociología*, Universidad Autónoma Metropolitana, Año. 6, número 17, septiembre-diciembre 1991.

PICCATO, Pablo, "La construcción de una perspectiva científica: miradas porfirianas a la criminalidad", en *Historia Mexicana*, Vol. XNVII, núm.1, México, julio/septiembre, 1997.

PONCE, Fernando, *El alcoholismo en México*, México, Antigua Imprenta de Murguía, 1911.

PULIDO Esteva, Diego, ¡A su salud! Sociabilidades, libaciones y prácticas populares en la ciudad de México a principios del siglo XX, México, El Colegio de México, 2015.

RÍOS Molina, Andrés, *La locura durante la Revolución mexicana. Los primeros años del Manicomio General La Castañeda*, México, El Colegio de México, 2013.

RIVERA Reynaldos, Lisette Griselda, "Diversiones públicas y esparcimiento social en la ciudad de Querétaro durante el Porfiriato" en Lisette Rivera y Martín Pérez Acevedo (coords.), *Querétaro, interpretaciones de su historia, cinco ensayos*, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1998.

ROMERO, Martha Elisa, y Blanca Estela Gutiérrez, "Entre las tinieblas luteranas y la luz de Dios. Motines religiosos en el Querétaro porfirista", *Memorias del programa de verano de la ciencia 2007*, Universidad Autónoma de Querétaro.

SALOMA Gutiérrez, Ana, "De la mujer ideal a la mujer real. Las contradicciones del estereotipo femenino en el siglo XIX", en *Cuicuilco*, México, ENAH, vol. 7, núm. 18, enero-abril 2000.

SÁNCHEZ Santos, Trinidad, *El alcoholismo en la República mexicana. Discurso pronunciado en la sesión solemne que celebraron las Sociedades Científicas y*

*Literarias de la Nación*, el día 5 de junio de 1896 y en el Salón de sesiones de la Cámara de Diputados, Imprenta del Sagrado Corazón de Jesús, México, 1897.

SANTONI, Pedro, "La policía de la ciudad de México durante el porfiriato: los primeros años (1876-1884)," en *Historia Mexicana*, El Colegio de México, Vol. 33, No. 1, 1983.

SCOTT, James C., *Los dominados y el arte de la resistencia*, México, ERA, 2000, p. 133.

SOBERANES Fernández, José Luis, "Historia del sistema jurídico mexicano", en *El derecho en México. Una visión de conjunto*, Tomo I, México, UNAM, 1991.

SOLÍS, Oliva, "La medicina en Querétaro en tiempos de don Porfirio" y "Un espejismo seductor. Ciencia y tecnología en Querétaro 1876-1900", en Arriaga Ramírez, Alicia y Francisco Javier Meyer Cosío (Coordinadores), *La ciencia, el desarrollo y la innovación en Querétaro. Historia, realidad y proyecciones*, México, Universidad Autónoma de Querétaro, 2010.

SPECKMAN, Elisa, *Crimen y Castigo. Legislación penal interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (Ciudad de México, 1872-1910)*, México, El Colegio de México/UNAM, 1era. ed. 2002, 1era. reimpresión 2007.

SUÁREZ, Laura y López Guazo, *Eugenios y racismo en México*, México, UNAM, 2005.

TAYLOR, William B., *Drinking, Homicide and rebellion in Colonial mexican villages*, Stanford University Press, 1989.

URÍAS Horcasitas, Beatriz, "Degeneracionismo e higiene mental en el México posrevolucionario (1920-1940)", en *FRENIA*, Vol. IV-2-2004.

VELA de la Rosa, Gerardo, “El discurso de la prensa potosina sobre el alcoholismo al finalizar el siglo XIX”, en Adriana Pineda Soto y Fausta Gantús (Coords.), *Miradas y acercamientos a la prensa decimonónica*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Red de Historiadores de la Prensa y el Periodismo en Iberoamérica, 2013.

VELA de la Rosa, Gerardo, “*La fuente embriagadora*”. *Violencia y feminidad en las pulquerías de la ciudad de San Luis Potosí (1876-1898)*, Universidad de Guanajuato, Tesis de maestría, 2011.

VICENCIO Muñoz, Daniel, “Locos criminales en los años del Porfiriato. Los discursos científicos frente a la realidad clínica, 1895-1910,” en *Estudios de historia moderna y contemporánea*, UNAM, núm. 47, enero-junio 2014.

YAÑEZ Romero, José Arturo, *Policía mexicana: cultura política, (in)seguridad y orden público en el gobierno del Distrito Federal, 1821-1876*, México, UAM/PLAZA Y VALDÉZ EDITORES, 1999.

ZAVALA García, Magali, “Los espacios de convivencia social y el consumo de bebidas embriagantes en Morelia (1880-1910)”, en *Graffylia*, BUAP, Año 6, Núm. 10, 2009.

## **PUBLICACIONES PERIÓDICAS**

*La Sombra de Arteaga*

*El Fígaro*

*Crepuscular*

